Introducción a la metodología de la investigación para estudiantes de derecho

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA COMISIÓN SECTORIAL DE ENSEÑANZA Henry Trujillo Óscar Sarlo Marianela Bertoni Daniel Zubillaga







Henry Trujillo • Óscar Sarlo Marianela Bertoni • Daniel Zubillaga

Introducción a la metodología de la investigación para estudiantes de derecho





Introducción a la metodología de la investigación para estudiantes de derecho / Henry Trujillo, Óscar Sarlo, Marianela Bertoni, Daniel Zubillaga — Montevideo: Universidad de la República. Comisión Sectorial de Enseñanza y Educación Permanente, 2025.

115 p. -- (Manuales didácticos / Comisión Sectorial de Enseñanza y Educación Permanente)

ISBN: 978-9974-0-2312-3

- 1. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION
- 2. INVESTIGACION JURIDICA
- 3. CIENCIAS JURIDICAS
- 4. ENSEÑANZA SUPERIOR
- 5. UNIVERSIDADES
- I. Trujillo, Henry II. Sarlo, Óscar III. Bertoni, Marianela IV. Zubillaga, Daniel

CDD: 340.072

La publicación de este libro fue realizada con el apoyo de la Comisión Sectorial de Enseñanza y Educación Permanente (CSEEP) de la Universidad de la República (Udelar). El manual fue escrito en 2021 y revisado en 2023.



Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0, Henry Trujillo, Óscar Sarlo, Marianela Bertoni, Daniel Zubillaga. https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es/

Comunicación y Publicaciones, CSEEP, Udelar Alberto Lasplaces 1620, 11600 Montevideo, Departamento de Montevideo Tels.: (+598) 2400 8393

www.cse.udelar.edu.uy comunicacion@cse.udelar.edu.uy

ISBN: 978-9974-0-2312-3

Coordinación editorial: Matías Núñez Diseño de tapa: Gabriela Pérez Caviglia Diagramación: Levy Apolinar

Tabla de Contenido

Introducción.	7
Los problemas de la investigación científica en derecho	
Los tipos de investigación en derecho	
Formas tradicionales de investigación en derecho	
La estructura de este libro	
Capítulo 1	15
Nociones epistemológicas	15
Noción de ciencia	
Noción de epistemología	16
Epistemología y derecho	18
Los paradigmas	22
Los paradigmas en ciencias sociales	25
Paradigmas en ciencias sociales: causalidad y sentido; inducción y deducción	26
Ejercicios y preguntas de reflexión	29
Bibliografía recomendada	30
Capítulo 2	
Los diseños en la metodología cuantitativa	31
La razón de las magnitudes	
Tipos de diseño en función de los objetivos de investigación	
Diseño exploratorio	
Diseño descriptivo	
Diseño explicativo	
Llegando al corazón del diseño cuantitativo: las hipótesis	
Definiciones conceptuales y operativas	
Variables, indicadores, índices	
Validez y confiabilidad	
Variables independientes, dependientes e intervinientes	
La medición de las variables: técnicas de muestreo	
Población y muestreo probabilístico	
Muestreo no probabilístico	
Conceptos y terminología del muestreo	44
La medición de las variables: métodos de relevamiento de datos	
La encuesta	
Análisis cuantitativo de contenido	
Ejercicios y preguntas	
Bibliografía recomendada	54
Capítulo 3	£ E
Metodología cualitativa	
Nociones generales sobre la investigación cualitativa	
Principales características del método cualitativo	50
El muestreo en la investigación cualitativa	38

Muestreo con criterios a priori	58
Muestreo con selección gradual	59
Principales técnicas de investigación	60
Análisis de datos cualitativos: un vistazo al método de análisis temático	
(thematic analysis)	64
Ejercicios y preguntas	66
Bibliografía recomendada	
Capítulo 4	
Los métodos comparativos y los estudios de caso único	67
El método comparativo	68
Los pasos del método comparativo	68
Los estudios de derecho comparado como aplicación del método comparativo	73
Los estudios de caso único	74
Ejercicios	75
Bibliografía recomendada	75
Capítulo 5	
La investigación desde el punto de vista interno del derecho	
Introducción	
Supuestos paradigmáticos	
Elementos principales de la elaboración dogmática	81
Marco teórico general: sistemas jurídicos, lenguaje y argumentación	81
Marco de aplicaciones: derecho comparado	83
Evaluación en base a criterios de racionalidad	
Ejercicios	92
Bibliografía recomendada	92
	0.0
Capítulo 6.	
El proceso de la investigación	
Definición del tema	
La ruptura con el sentido común	
La delimitación del problema	
El marco teórico	
El diseño, metodología o estrategia de investigación	
El proyecto de investigación	
El proceso y proyecto de investigación en dogmática	
Ejercicio	
Bibliografía recomendada	
Bibliografía	111

Introducción.

Los problemas de la investigación científica en derecho

La investigación científica es una de las funciones principales de las universidades, incluso cuando se desarrolla en sociedad con la enseñanza de profesiones liberales, dado que se da por descontado que la producción de conocimiento es indisociable de su enseñanza, y que aun los profesionales que se dedican exclusivamente a la práctica necesitan el dominio de la lógica de la investigación para poder hacerlo de manera competente. Nadie dudaría de esta afirmación cuando se refiere a un ingeniero o a un médico, pero puede ser más discutible en el caso de los profesionales del derecho.

En los hechos, la investigación científica ha sido muy limitada en las escuelas de derecho. Aunque se puede argumentar que los juristas —particularmente los profesores—tienen una producción literaria extensa, particularmente en la forma de tratados y artículos de dogmática, es poco habitual asignarle a esa producción la denominación de "científica". Como veremos más adelante, en general no lo es, pero esto no implica en sí mismo un defecto. La producción tradicional de los juristas puede alcanzar, y alcanza, niveles muy altos de sofisticación intelectual, lo cual resulta imprescindible para el correcto funcionamiento del Estado de derecho. Sin embargo, eso no la transforma en científica.

Este manual pretende apoyar un incipiente movimiento que defiende la necesidad de articular la producción dogmática al estudio del fenómeno jurídico con las herramientas de las ciencias sociales. Esta articulación no es sencilla. Las escuelas de derecho en el mundo, y en particular en América Latina, suelen mantener concepciones sobre las normas y sobre su relación con la sociedad que dificultan esta tarea. La Facultad de Derecho de la UdelaR (a cuyos estudiantes nos dirigimos en primer término) no ha sido una excepción. Como se señalaba hace algunos años, existen obstáculos para el desarrollo de la investigación, que en buena medida se origina en el hecho de que en nuestro país la práctica docente y la práctica profesional es llevada adelante por los mismos actores:

Salvo notorias excepciones, los actores que se mueven en uno y otro ámbito [el contexto de conocimiento y el de la aplicación] son prácticamente los mismos; normalmente quien investiga es, al mismo tiempo, quien está interesado en aplicar el producto de la investigación. [...] A nivel jurídico, cuando se produce una fuerte intersección entre aplicadores del derecho (operadores jurídicos) e investigadores del derecho, la aptitud para problematizar el conocimiento adquirido se adormece. Como señala Sarlo [...], el operador jurídico comparte ciertos supuestos, tiene ciertos compromisos básicos con la actividad que desempeña, y que normalmente constituye su posicionamiento profesional. Ello le lleva no solo a aceptar las normas vigentes, sino también a valorar especialmente su justificación. [...] El aplicador del derecho, obligado a aceptar la fuerza obligatoria del derecho positivo, no espera de la actividad especulativa de los juristas otra cosa que recomendaciones para mejorar su aplicación. [...]. El aplicador del derecho no es consciente de que ya es portador de una teoría jurídica y cree que es posible aplicar el derecho sin esta. [...] se asocia a

la teoría con la fantasía y a la práctica profesional con la realidad. La sola asociación de la teoría con la fantasía, además de ser conceptualmente equivocada, supone una valoración peyorativa de todo conocimiento jurídico que no esté directamente vinculado a la aplicación del derecho positivo vigente (Gari, 2001).

Por supuesto, el problema no se solucionaría con la profesionalización de la docencia en el derecho (aunque seguramente ayudaría), debido a razones que se expondrán con mayor claridad en la segunda parte de este manual. Importa destacar aquí que los sistemas jurídicos se enfrentan actualmente a desafíos que ya no pueden ser bien resueltos por una concepción y una práctica profesional tradicional. Sumergido en un mundo inestable y complejo, el derecho debe intentar dar cuenta de conflictos que ya no se solucionan sencillamente por la mera aplicación de reglas generales a un caso concreto. La forma en la que en Uruguay y en otros países de la región se ha respondido —mediante la introducción desordenada de principios morales y políticos dentro del orden normativo— genera más problemas que soluciones, y amenaza con disolver las fronteras del sistema. Uno de los riesgos es que, en consecuencia, se pueda perder la capacidad pacificadora del derecho, lo cual constituiría una pérdida civilizatoria de enorme magnitud.

De acuerdo con lo anterior, cabe señalar que existe un enorme campo a desarrollar, sobre todo en el país, pero también en general, que es el que refiere a lo que podría llamarse ciencia jurídica fáctica, o para usar un nombre más habitual, investigación sociojurídica. Llamamos ciencia jurídica fáctica o investigación sociojurídica a la actividad científica que estudia una categoría específica de fenómenos sociales, los fenómenos jurídicos y lo hace aplicando las herramientas habituales de la ciencia social. A modo ilustrativo, se podría proponer fenómenos a investigar tales como los procesos sociales de la construcción del consenso jurídico, que a nuestro juicio constituyen una pieza fundamental de la independencia judicial y, por tanto, de la eficacia del derecho. Asimismo, se podría abordar temas más concretos como la evaluación de la calidad de los fallos judiciales, aspecto muy relevante para comprender el acceso a la justicia.

Un investigador podría hoy preguntarse qué tanto ha penetrado en (o ha sido recibida por) los jueces uruguayos la doctrina neoconstitucionalista. El resultado de tal investigación sería de enorme interés e importancia para que los abogados prácticos pudieran orientar sus estrategias y los legisladores pudieran diseñar mejor sus disposiciones. Para llevar adelante una investigación de ese tipo, no basta la especulación dogmática: es preciso adoptar una metodología de investigación empírica. Por ejemplo, comenzaríamos por elaborar un marco de análisis, donde se estableciera qué fenómenos (observables) caracterizan el denominado neoconstitucionalismo. Luego construiríamos unas estrategias para observarlos (por ejemplo, lectura de sentencias, observación de audiencias, entrevistas, etc.). El resultado ya no sería una opinión directiva del investigador, sino un reflejo, lo más adecuado posible, de la realidad. Esto justifica la introducción de la enseñanza de la metodología de la investigación científica en los planes de estudio de las facultades de Derecho.

Sin embargo, cuando se plantean ese tipo de estudios, muchos juristas señalan que en realidad eso no es más que una sociología del derecho, o es ciencia política aplicada al derecho (o economía, o antropología aplicada al derecho). Parece muy comprensible esta posición, aunque creemos que es equivocada.

En principio, consideramos que no debería existir una ciencia política, o una economía, o una sociología, sino simplemente una ciencia social única. Sin embargo, la realidad es

que ciertas esferas, como las institucionales, son tan complejas que justifican la división del trabajo en disciplinas específicas. Así sucede con la ciencia política, que puede ser entendida como sociología aplicada al estudio de las instituciones políticas.

Asimismo, puede existir una ciencia jurídica fáctica. Muchos aspectos de esta disciplina requieren un conocimiento profundo del derecho positivo, de teoría del derecho y de las prácticas judiciales. No es sencillo concebirla desde otra disciplina. Por otra parte, suponiendo que la ciencia jurídica fáctica fuera una sociología aplicada al derecho, en verdad no hay sociólogos trabajando en ella, simplemente porque no tienen los conocimientos necesarios para comprender las especificidades de los discursos jurídicos. Esto nos lleva a pensar que, si bien los estudios e investigaciones mencionados no son habituales entre los juristas dogmáticos, tampoco son habituales entre los sociólogos, lo cual indica que correspondería asumirse —con las herramientas adecuadas—por los juristas, porque son de especial interés para su campo. De hecho, así se está desarrollando la investigación fáctica o empírica en el mundo occidental. Cada vez más, las Facultades de Derecho asumen la tarea de observar los discursos de las fuentes del derecho (tribunales, legisladores, constituyentes, administradores) buscando comprender rigurosamente tendencias, usos, prácticas y problemas. No obstante, es probable que muchos juristas afirmen que su principal interés radica en la elaboración de trabajos dogmáticos.

Cabe destacar que la dogmática desempeña un papel fundamental en el funcionamiento del sistema jurídico. Como se verá en el capítulo 5 de este libro, es discutible considerar la dogmática como una "ciencia". Sin embargo, eso no quiere decir que no exista racionalidad y que no sea posible el control intersubjetivo de los resultados. En una época donde las sociedades presentan problemas fuertes de integración, el derecho no puede considerarse como un conjunto de reglas consensuadas derivadas de una base moral común y homogénea. En cambio, podría ser factible que los problemas de integración puedan ser al menos mitigados con la apuesta a un derecho que funcione sobre bases racionales. Siguiendo el razonamiento de Jürgen Habermas, el derecho debería apoyarse en una capacidad común de entendimiento a través de la argumentación con razones. Aquí surge el punto de contacto con la ciencia, que, en definitiva, también descansa en la argumentación racional. Por esto, un manual para la enseñanza de la investigación en Derecho deba incluir criterios para la elaboración y evaluación de investigación en dogmática jurídica.

Este manual, dirigido a estudiantes de la carrera de Derecho, intenta integrar las herramientas de la investigación social clásica –valga la expresión– con las buenas prácticas en producción dogmática. Su cometido es, primeramente, introducir a los estudiantes en los principios generales del método científico aplicado al derecho, y luego establecer algunos criterios mínimos de cientificidad (o al menos, de racionalidad) para el discurso dogmático. En otras palabras, consideramos que es posible llevar adelante la tarea dogmática sin caer en una retórica vacía. Para ello, suponemos que se puede responder afirmativamente a estas preguntas:

¿El discurso dogmático puede tener una base de enunciados descriptivos?

¿Puede haber control intersubjetivo (comunitario) de los enunciados dogmáticos (tanto descriptivos como no)?

¿Puede desarrollarse algo que sea propiamente teoría científica dogmática, y que no sea reductible a teoría de otras disciplinas?

Los tipos de investigación en derecho

Formas tradicionales de investigación en derecho

1. Investigación dogmática-jurídica

Este tipo de investigación trata de los estudios basado en las normas jurídicas consideradas de modo abstracto, es decir, sin verificar cómo esas normas inciden en la realidad. Precisamente, se analizan las normas jurídicas sin entrar en detalles sobre su eficacia o legitimidad. La dogmática jurídica puede realizar críticas internas al ordenamiento jurídico o puede proponer modificaciones, derogaciones o directamente la creación de nuevas normas jurídicas.

Algunas preguntas propias de la dogmática jurídica podrían ser:

- ¿Cuál es el bien jurídico protegido en el delito de riesgos laborales?
- ¿Qué requisitos debe cumplir la imagen para poder ser protegida por el derecho uruguayo?

A continuación, indicamos algunas investigaciones dogmáticas de nuestro medio.

Remersaro Coronel, Lucía (2016). El delito de riesgos laborales, Montevideo: FCU.

Berdaguer Mosca, Javier (2021). Protección de la imagen en el Derecho Civil del Uruguay. Explotación patrimonial, aspectos contractuales y régimen de responsabilidad civil. Montevideo: FCU.

2. Investigación filosófica-jurídica

Estas investigaciones se encargan de estudiar los fundamentos del conocimiento jurídico con el objetivo de construir y formular criterios racionales más decisivos para la valoración y crítica del derecho positivo. La filosofía del derecho pone en cuestión el hecho normativo en concreto con el que trabaja la dogmática, así como el hecho social que investiga la sociología del derecho y el hecho histórico que estudian las investigaciones histórico-jurídicas.

Una pregunta planteada por investigadores en esta área, podría ser:

- ¿Qué es la verdad en el nuevo proceso penal acusatorio?

Referimos un ejemplo de investigación de este tipo:

Bardazano, Gianella (2008). Literalidad y decisión. Interpretación, justificación y estado de derecho. Montevideo: Carlos Álvarez Editor.

3. Investigación socio-jurídica

El fenómeno jurídico también puede ser estudiado por la sociología, que percibe al derecho como hecho social y resalta sus dimensiones fácticas. Estas investigaciones estudian qué hacemos los humanos con el derecho. A través de ellas podremos aproximarnos a la cuestión de la efectividad de las normas jurídicas.

Algunas preguntas de investigación en esta área, podrían ser:

- ¿Cuál es la opinión de los operadores jurídicos sobre la implementación de la reforma procesal penal de 2017?
- ¿Qué piensan los representantes sindicales sobre las normas de protección jurídica de la libertad sindical?
- ¿Qué características tienen los adolescentes en conflicto con la ley y qué tipo de respuestas brinda el sistema penal juvenil?

A modo de ejemplo, mencionamos una investigación de este tipo:

Morás, Luis Eduardo (2013). Los enemigos de la seguridad. Desigualdades y privación de libertad adolescente. Montevideo: FCU.

4. Investigación histórica jurídica

Se trata del estudio con perspectiva histórica de la evolución de los ordenamientos. Permite contextualizar el período histórico escogido utilizando disciplinas como la historia y la antropología. Este tipo de investigaciones pretende reconstruir históricamente un evento o tema relevante para el derecho, haciendo un seguimiento de una determinada institución jurídica desde sus orígenes hasta el presente, y con el objetivo de intentar entender nuestra realidad presente.

Algunas preguntas planteadas por una investigación histórica jurídica, podrían ser:

- ¿Cómo se desarrolló el sistema de juicio por jurados mientras estuvo permitido, entre 1879 y 1938?
- ¿Cuáles fueron las características del proceso penal en el período previo a la aprobación del nuevo Código de Proceso Penal?

La que sigue es un ejemplo de investigación histórico-jurídica:

Caffera, G. (2017). Anglo-American legal ideas in the formation of South American private law: 1820-1870 (Doctoral dissertation, University of Oxford).

5. Investigación comparada

Los estudios jurídicos comparativos son aquellos que comparan y evalúan tanto la legislación como la doctrina y jurisprudencia entre dos o varios ordenamientos jurídicos vigentes. La finalidad de estos estudios es mejorar el ordenamiento jurídico del que es propio el investigador o mostrar las bondades y defectos de alguno de los ordenamientos comparados. También tiene por objeto diseñar modelos de regulación de determinado instituto jurídico.

Algunas preguntas de investigación en esta área, podrían ser:

- ¿Cuáles son las formas de regulación de los mecanismos de condena sin juicio previo en la justicia penal juvenil en los ordenamientos de América Latina?
- ¿Qué diferencias o semejanzas existen en el régimen de la capacidad jurídica entre Uruguay y España?

Mostramos un ejemplo de investigación comparada:

Crivelli, A. (2014). Derecho penal juvenil. Un estudio sobre la transformación de los sistemas de Justicia penal juvenil. Montevideo: B de F.

6. Estudios de caso

Este tipo de investigación tiene por objeto investigar sobre un caso concreto que debe reunir ciertas características (por ejemplo, constituir un suceso de importancia).

Una pregunta de investigación vinculada con este tipo de estudio, podría ser:

- ¿Qué trascendencia tuvo el llamado "crimen de la Ternera" en la justicia penal uruguaya?

Otras formas menos tradicionales de investigar en derecho

1. Estudio de los operadores jurídicos

Estas investigaciones estudian el modo en que opera y evoluciona el foro jurídico y la judicatura ordinaria (los jueces más cercanos a las personas) en los distintos países. Miran sus prácticas, estrategias, lógicas, intereses y rol social. Además de que no es un estamento que se mantenga permanente sino que va cambiando. Esto nos dice mucho de la práctica jurídica y de la sociedad en la que operan. Además, dentro de este núcleo, se encuentran las universidades y la forma en que se enseña derecho. También a las Cortes Constitucionales e Internacionales.

2. Estudio de las relaciones entre derecho y cultura

Estas investigaciones ponen el foco en la relación del derecho con la cultura para comprender cómo el derecho es reflejo de cultura e instrumento de cambio cultural. Por ejemplo, todo lo que tiene que ver con las cuestiones de género, agenda feminista, identidades e inclusión.

3. Estudios sobre derecho y su relación con la política y la economía

Estas investigaciones intentan comprender al derecho desde su relación con la política y la economía, su relación con otras esferas muy relevantes de las dinámicas sociales. Parten de la idea *bobbiana* de que derecho y política son dos caras de la misma moneda.

4. Estudios interdisciplinarios a propósito del derecho

Estos estudios observan al derecho, no como objeto estático, sino como algo en movimiento y desde una perspectiva interdisciplinaria. Se habla de "fenómenos con relevancia jurídica desde perspectivas interdisciplinarias" y de estudios sobre el derecho desde disciplinas conexas. Esta perspectiva ayuda a comprender la complejidad del fenómeno y a evitar la fuerte propensión del derecho a la clausura formalista. Por ejemplo, estas investigaciones pueden ir desde disciplinas más conectadas tradicionalmente con el derecho como la criminología, la psicología forense o la medicina, hasta otras menos usuales, como la matemática (por ejemplo, a través de la participación de matemáticos que diseñen algoritmos para la detección de redes de corrupción).

Comisión Sectorial de Enseñanza

Formas de ejecución de las investigaciones en derecho

Según el criterio del órgano financiador (CSIC, ANII, etc.)

Por lo general, se trata de organismos que financian proyectos de investigación empírica. Por eso, este tipo de proyectos tiene muchas más posibilidades de obtener apoyo que, por ejemplo, las investigaciones estrictamente dogmáticas.

Como producto de estudios de posgrado (especializaciones, maestrías, doctorados)

Los estudios de posgrado, en general, culminan con la realización de tesinas o tesis que deben realizar los y las posgraduados para aprobar y obtener el título correspondiente. El alcance de estas investigaciones variará de acuerdo al nivel del posgrado.

Realización de consultorías para apoyo a políticas públicas

Estas investigaciones son encomendadas a académicos o expertos por parte de agencias nacionales, regionales o internacionales para producir insumos dirigidos hacia las políticas públicas. Estas investigaciones o consultorías tratan de conducir estudios para comprender a los actores e instituciones, utilizando métodos empíricos y/o normativos para ofrecer propuestas dirigidas a la concreción de una determinada política.

La estructura de este libro

Este manual se redacta con el propósito de apoyar la labor de los docentes en metodología, que muchas veces no tienen formación jurídica. Asimismo, aporta a los estudiantes conceptos y herramientas básicas de la investigación en ciencias sociales y muestra cómo estas herramientas pueden adaptarse a las necesidades de la investigación sobre el derecho así como a las necesidades de la formación interdisciplinaria.

Para facilitar la exposición, dividiremos la investigación científica en el derecho en dos clases: lo que se podría llamar "investigación científica fáctica" del derecho, es decir, la investigación del derecho desde un punto de vista externo, utilizando las herramientas típicas de todas las ciencias sociales; y la investigación en dogmática, adaptada a lo que se conoce como "dogmática racional".

El manual contiene seis capítulos. En el primero se exponen algunos conceptos introductorios a la epistemología de las ciencias sociales. En el segundo, tercero y cuarto se exponen elementos básicos de diseño y técnicas de investigación. Hasta aquí no se innova con respecto a otros manuales introductorios utilizados habitualmente, salvo en el hecho de que se tratará de eludir algunos debates persistentes en las ciencias sociales —particularmente el debate entre lo "cuantitativo" y lo "cualitativo"— separando en capítulos diferentes cada una de estas metodologías (con sus correspondientes especificidades respecto al diseño y las técnicas), así como agregando un capítulo específico para los estudios de caso o de "pequeñas N", que nos parece particularmente interesante para la investigación jurídica. Estos capítulos serán breves, ya que tratan temas sobre los que hay una frondosa literatura. El objetivo será presentar los contenidos con un enfoque adecuado para estudiantes de derecho, y se buscará ilustrar los conceptos utilizando ejemplos relacionados con el derecho.

El quinto capítulo es el que probablemente tenga mayor pretensión de originalidad. Está dedicado a presentar las bases epistemológicas, las estrategias y las técnicas de la metodología científica aplicables a la dogmática racional. Por cierto, el tema tendría que ocupar una extensión mucho mayor de la que se le dará aquí, pero el grado de desarrollo de una metodología específica no lo permite. Quizás en futuras ediciones se pueda ampliar.

El manual se cierra con un capítulo destinado a orientar sobre el proceso de investigación, también con referencias específicas para quienes deseen abordar temas jurídicos.

Comisión Sectorial de Enseñanza

Nociones epistemológicas

En este capítulo se presentará la noción de epistemología y se definirán varios conceptos esenciales para ingresar al estudio de la metodología propiamente dicha. En particular, se define qué se entiende por *ciencia*, *paradigma* y *teoría*. Se problematiza la noción de *observación* y se presentan las principales tradiciones en la ciencia social.

Noción de ciencia

Muchos textos de metodología suelen eludir prudentemente una definición demasiado precisa de lo que puede considerarse "ciencia", ya que como toda actividad humana compleja, resulta difícil establecer el alcance del término en pocas palabras.

De una forma elemental, cuando hablamos de "ciencia" —en el sentido de ciencia fáctica, de conocimiento científico de hechos— nos referimos a dos cuestiones. En primer lugar, a un discurso sobre algunos aspectos del mundo que es producido por un método determinado, con ciertos rasgos específicos. En segundo lugar, nos referimos a ese mismo método. La ciencia, así entendida, no es la verdad sino una descripción del mundo que se realiza con determinadas reglas: "las reglas de los pares". Preguntarse qué es ciencia implica preguntarse cuáles son las reglas del club de la ciencia. Antes de entrar en eso, destaquemos qué enfatiza la expresión "reglas de la comunidad científica". Esta expresión significa que son acuerdos convencionales sobre qué se puede admitir y qué no como "conocimiento científico". Un científico no estaría autorizado a descartar cualquier afirmación sobre el universo, por disparatada que suene, como "falsedad". En cambio, se podría descartar esa misma afirmación porque no cumple las reglas de la comunidad científica.

Si se admite una descripción, seguramente esquemática en exceso, podría decirse que las reglas son dos. La primera regla es el requisito de racionalidad, es decir, de congruencia racional. A grandes rasgos, esto significa que la organización de los enunciados del discurso científico se hace sobre la base de la aplicación de reglas de razonamiento, especialmente del principio de no contradicción. Si tenemos dos afirmaciones sobre el mundo que son contradictorias, o una de las dos es falsa, o existe algo que desconocemos que explica esa contradicción (y por lo tanto la elimina). La segunda regla es el principio de objetividad: las afirmaciones que hacemos sobre el mundo no solo deben ser congruentes entre sí, sino que deben ser consistentes con lo que observamos (y en rigor, dado que lo que observamos también se expresa con afirmaciones, este segundo principio es una especificación del primero).

En otras palabras, la ciencia en tanto discurso pretende expresar conocimiento sobre la realidad: un conocimiento que intenta dar cuenta de los hechos (naturales y sociales), de forma *racional* y *objetiva* (Bunge, 1997).

Sin embargo, se pueden plantear otros fines para la ciencia, tal como se plantea a continuación:

¿El conocimiento es el único fin de la ciencia? Con respecto a la ciencia social, algunos podrían argumentar que hay otros fines que son tan legítimos como obtener conocimiento, en particular el dar voz a los grupos menos poderosos de la sociedad, aquellos que son marginados o discriminados por ser pobres, pertenecer a minorías étnicas o tener opciones sexuales diferentes a las hegemónicas. Esta postura puede ser criticada en tanto el tomar partido por la causa de un grupo podría llevar a perder –justamente– "objetividad". Sin embargo, los investigadores que persiguen este fin no necesariamente son menos objetivos, aunque sí es verdad que la tentación de simplificar la realidad es mayor en estos casos. Por otra parte, también puede responderse que las investigaciones que pretenden no "dar voz" a nadie en realidad sí lo están haciendo, al reflejar los intereses del grupo al que pertenece por ejemplo (Ragin, 2007, pp. 89-92).

Dado que ni la congruencia racional ni la consistencia con las observaciones se dan por sí solas, es necesario que alguien evalúe el conocimiento y lo refrende como tal, como conocimiento científico. Pero, ¿quién sería? En rigor, no puede ser una autoridad, al estilo de un sumo pontífice, porque el carácter racional de las reglas implica que cualquiera puede evaluarlas —la ciencia es inherentemente democrática, aunque no sea justa—. Si no hay una autoridad, entonces lo que queda es la aceptación de la comunidad. Y eso es justamente lo que sucede: se aceptan como postulados científicos aquellos que la comunidad no rechaza, es decir, aquellos que la comunidad reconoce.

Si es la comunidad la que finalmente valida el conocimiento científico como tal, entonces la aceptabilidad de un enunciado depende del acuerdo intersubjetivo de esa comunidad. En rigor, eso es así en todos los órdenes de la vida, pero se hace patente aquí. En otros campos de la actividad humana, el discurso se puede dirigir a autoridades, que tienen el poder de imponer cuál es el enunciado que debe aceptarse, pero aquí el discurso se dirige a la comunidad.

Noción de epistemología

Por otra parte, el término *epistemología* proviene del griego *episteme*, que era un tipo de conocimiento que se contraponía al conocimiento denominado *doxa*. La doxa era el conocimiento vulgar u ordinario del ser humano, no sometido a una rigurosa reflexión crítica. La episteme era el conocimiento reflexivo elaborado con rigor. De ahí que el término *epistemología* se haya utilizado con frecuencia como equivalente a "ciencia o teoría del conocimiento".

La epistemología, como teoría del conocimiento, se ocupa de problemas tales como las circunstancias históricas, psicológicas y sociológicas que llevan a la obtención del conocimiento, y los criterios por los cuales se le justifica o invalida, así como la definición clara y precisa de los conceptos epistémicos más usuales, tales como verdad, objetividad, realidad o justificación. De acuerdo con esto, pues, podemos distinguir dos acepciones de epistemología (Klimovsky, 1994, p. 27):

Comisión Sectorial de Enseñanza

- 1. En un sentido amplio, usado por muchos autores ingleses y franceses, significa tanto como 'teoría del conocimiento' o 'gnoseología', esto es: aquél sector de la filosofía que examina el problema del conocimiento en general: el ordinario, el filosófico, el científico, etc.
- 2. En un sentido restringido, refiere exclusivamente a los problemas del conocimiento científico, tales como:
 - circunstancias o condiciones históricas, psicológicas y sociológicas que llevan a la obtención del conocimiento científico.
 - criterios con los cuales se lo justifica o invalida.

En este sentido, la epistemología es un discurso meta-científico, esto es, una meta-ciencia. Las preguntas cruciales que se plantea la epistemología respecto de cualquier teoría, moderna o antigua, son: ¿por qué debemos creer en aquello que afirman los científicos?, ¿cuáles son los criterios de validación de dichas teorías? Por ello, la epistemología es una disciplina esencialmente crítica del conocimiento científico.

Cabe distinguir la epistemología de otras disciplinas próximas:

- a) Filosofía de la ciencia. Esta es una rama de la filosofía general, y como tal tiene un alcance más amplio que la epistemología, ya que considera problemas ajenos a la epistemología, pero no al conocimiento, como por ejemplo la realidad del mundo exterior, los supuestos metafísicos del método científico, etc. Podríamos decir que mientras la epistemología se ocupa de los problemas relativos al conocimiento científico, y la filosofía de la ciencia se ocupa de las cuestiones éticas y ontológicas de la ciencia. La filosofía de la ciencia abarca muchos problemas que no son estrictamente epistemológicos. En la metodología, el metodólogo, a diferencia del epistemólogo, no pone en tela de juicio el conocimiento ya obtenido y aceptado por la comunidad científica. Su problema es la búsqueda de estrategias para incrementar el conocimiento; para esto debe usar recursos epistemológicos pues debe poseer criterios para evaluar si lo obtenido es genuino o no.
- b) Metodología. A diferencia de la epistemología, la metodología no se cuestiona el conocimiento ya obtenido y reconocido por la comunidad científica, sino que se ocupa concretamente de la búsqueda de estrategias para incrementar el conocimiento, considerar su mayor o menor eficacia o seguridad, etc. Como dice Haba (1993:64) la metodología es una reflexión acerca de determinados métodos, existentes o posibles. Se examinan distintos aspectos: fundamentación epistemológica, racionalidad, eficacia, proyecciones morales, etc.

Epistemología y derecho¹

¿Por qué los estudiantes de derecho —futuros juristas profesionales— tienen necesidad de estudiar algo de epistemología? ¿Para qué plantearse los problemas filosóficos, teóricos y metodológicos del conocimiento del derecho? ¿No es suficiente con *saber* leer y escribir? Estas y otras preguntas que, legítimamente, podrían formularse los estudiantes de derecho, pueden responderse desde distintas perspectivas. Elegiremos hacerlo desde el lugar más cercano a sus intereses. Consideremos estas situaciones:

- Un magistrado es sancionado por cometer un "error inexcusable".
- Un abogado alega la regla o principio "la ignorancia de las leyes no sirve de excusa", que consagra el artículo 2 del Código Civil.
- Un fallo se funda [o es revocado fundándose] en el principio iura novit curia", lo cual significa que "el juez está obligado a conocer el derecho".
- La Convención Interamericana sobre Prueba e Información acerca del Derecho Extranjero (CIDIP II, 1979) prevé un riguroso modo de conocer e informar acerca del derecho de un país:

Artículo 3 °.– La cooperación internacional en la materia de que trata esta Convención se prestará por cualquiera de los medios de prueba idóneos previstos, tanto por la ley del Estado requirente como del Estado requerido. Serán considerados medios idóneos a los efectos de esta convención, entre otros, los siguientes:

- a) La prueba documental, consistente en copias certificadas de textos legales con indicación de su vigencia, o precedentes judiciales;
- b) La prueba pericial, consistente en dictámenes de abogados o expertos en la materia;
- c) Los informes del Estado requerido sobre el texto, vigencia, sentido y alcance legal de su derecho sobre determinados aspectos.
- Dado que "La costumbre... constituye derecho (cuando) la ley se remite a ella", en algunos casos esta debe investigarse, para conocerla. Por ejemplo: Art. 1302 del Código Civil: "Las cláusulas ambiguas se interpretan por lo que es de uso y costumbre en el lugar del contrato."
- El Código de Ética de la Abogacía uruguaya dispone: "2.2. Competencia. El abogado debe desempeñar su profesión de modo competente, lo que implica la actualización permanente, el estudio serio y, si correspondiera, el requerimiento de asistencia a un colega competente en la materia".

¹ Este apartado se basa en el texto preparado por el Prof. Oscar Sarlo, sobre la base del manual "Epistemología del Derecho. Conocimiento, comprensión, interpretación y argumentación", texto elaborado para el curso de Filosofía y Teoría del Derecho, con la colaboración de los docentes Leandro Francolino y Alejandro Trabanco.

Como puede apreciarse, el conocimiento del derecho, o mejor aún, *saber derecho*, es algo que está permanentemente presente en la praxis profesional. Y es tan relevante, que condiciona el acceso a algunos roles y el éxito en su desempeño. Por otra parte, esto supone, que esa relevancia del *saber derecho* responde a criterios o pautas más o menos objetivas, evaluables por terceros, que habilitarían una discusión racional acerca de si se dan o no en cierta persona o actuación. Es que el *conocer* concurre con el *ser* y el *actuar* como las dimensiones básicas de la existencia humana.

Sin embargo, la orientación que se ha venido instalando en la filosofía occidental, desde Kant en adelante, pone el acento cada vez más en la problemática del conocer antes que cualquier especulación acerca del ser. Esto es porque no parece sensato ponerse a postular las *características últimas del ser* en su universalidad, sin considerar y analizar mínimamente nuestras posibilidades cognoscitivas, que es —además— lo que tenemos más 'a la mano' para la reflexión. Más aún: la problemática del conocer ha derivado hacia la problemática del *comunicar*, porque un conocimiento que fuera inexpresable (inefable) tampoco nos interesaría. Así que en la actualidad el tema central es el lenguaje, la intersubjetividad, esto es, lo que los seres humanos tejemos y construimos al interactuar entre nosotros.

Este paradigma contemporáneo suele designarse genéricamente "hermenéutica". El enfoque hermenéutico produce una síntesis filosófica a partir del conocer, que termina en una ontología de lo humano como *ser que comprende*. De todas maneras, la cuestión del trato del ser humano con su mundo ha girado hacia una temática más amplia, que parecería estar en un nivel más abarcativo que las tradicionales esferas de la filosofía. Ese ámbito es la *racionalidad*.

Lo que hoy nos preguntamos es por la racionalidad, en sus diversas manifestaciones, la racionalidad epistémica y la racionalidad práctica. Es decir, damos por sentado aquí, que la especificidad del ser humano es su racionalidad epistémica (conocer) y su racionalidad práctica (elegir). Dice León Olivé:

Así, la razón –como capacidad de los seres humanos– les permite a estos tomar decisiones con base en razones (en el sentido de fundamento).

Las decisiones, como hemos mencionado, pueden ser gnoseológicas –que implica aceptar ciertas creencias y rechazar otras-, o prácticas -actuar de cierta manera, o dejar de actuar en determinadas circunstancias-o la razón -como capacidad- también permite a los seres humanos tomar decisiones acerca de perseguir ciertos objetivos y fines, o incluso aceptar o rechazar determinados valores y normas. Por todo esto, uno de los temas centrales de una teoría de la racionalidad epistémica consiste en analizar las formas mediante las cuales se aceptan creencias o se deciden cursos de acción. En particular, tiene que ver con el papel que juegan las razones que justifican la aceptación de las creencias. En suma, la razón teórica o epistémica se ha visto tradicionalmente como la capacidad de los seres humanos de tener conocimiento acerca del mundo, tanto natural como social, lo cual involucra tener creencias, pero también poder decidir cuáles creencias aceptar y cuáles no. Esta capacidad incluye la habilidad de aprender y usar un lenguaje conceptual, la de hacer inferencias, así como la de dialogar y pedir y ofrecer razones. (Olivé, 1995, p.13).

A partir de esta idea de racionalidad, podemos establecer distinciones. Por ejemplo, podemos decir que un razonamiento matemático (con una fundamentación formalmente perfecta) es racional; también podemos aceptar como racional un enunciado empírico, si está fundamentado en métodos y teorías aceptadas, pero aquí ya empieza a introducirse una variable inevitable: el carácter histórico de las teorías, o mejor aún, de los paradigmas dentro de los cuales se elaboran las teorías. Pero también podemos ver que un conocimiento solamente basado en la tradición o en la intuición parece responder a una menor racionalidad, esto es, una menor carga de razones para sostenerlo. Dicho de otro modo: parecería que el conocimiento tradicional o las intuiciones (corazonadas) admiten un cuestionamiento crítico con provecho. Al final de cuentas, llegamos al punto en que es necesario adoptar alguna clasificación de los conocimientos. Esto supone una toma de partido acerca de estas nociones básicas.

Wallace (1971, p. 13) distingue cuatro modos de producir conocimiento, en el sentido de producir enunciados empíricos y fundamentar su verdad:

- 1) autoritario
- 2) místico
- 3) lógico-racional
- 4) científico

La distinción entre ellos, se basa en tres variables: confianza en el productor del enunciado, procedimiento para la obtención del enunciado, y efecto del enunciado.

Cuadro 1.

Modos de producir enunciados empíricos y fundamentar su verdad, según Wallace

Modo	Ejemplos	¿En qué se basa su validez?	¿Cómo se obtiene?	¿Qué relevancia tiene la observacion?
Autoritario	oráculos, ancianos, obispos, presidentes, profesores, reyes, etc.	En que provienen de aquellos que están socialmente definidos como productores cualificados de conocimiento	el procedimiento [oración, súplica, etiqueta, ceremonia] no es importante para la confianza del buscador de la respuesta.	se requieren un gran número de disconfirmaciones efectivas para deponer la autoridad.
Místico	profetas, mediums, dioses, divinidades.	En que provienen de autoridades cognoscibles de modo sobrenatural	depende esencialmente de las manifestaciones del 'estado de gracia' personal del consumidor, por lo cual depende mucho de purificaciones y procedimientos de sensibilización del consumidor.	se requieren un gran número de disconfirmaciones efectivas para deponer la autoridad.
Lógico- racional	Inducción Deducción	En el procedimiento por medio del cual se obtuvieron	el procedimiento se centra en las reglas de la lógica formal	la disconfirmación puede tener poco impacto sobre la aceptabilidad de este modo
Científico	teorías, hipótesis, contrastación, etc.	No importan tanto las características del productor per se, como los procedimientos consensuados.	mucha importancia a la observación	la falsación destruye la teoría

Fuente: elaboración propia en base a Wallace, 1971, pp. 15-17

Ahora, si se acepta que el conocimiento científico está basado en la racionalidad y en la observación, se puede entender que no sea compatible –incluso es contradictorio– con el conocimiento basado en la autoridad. De allí que se haga relevante la pregunta: ¿hay alguna forma (como las mencionadas anteriormente) de "saber derecho" que sea científica?

Buena parte de lo que se considera "saber" en derecho proviene de autoridades reconocidas (por ejemplo, profesores) y por lo tanto debería calificarse como un modo autoritario y no lógico racional o científico. Por lo mismo, el procedimiento usado para obtener el conocimiento no es importante (y quizás eso explique el escaso desarrollo de la metodología en el derecho). Que sea autoritario no significa necesariamente que sea malo, puesto que puede cumplir funciones sociales relevantes, pero en principio no es científico. Se volverá sobre esto en el capítulo 5, donde se discutirá la posibilidad de generar "saber" en derecho de forma no autoritativa.

Distinguir entre tipos de discurso de conocimiento y sus fundamentos es importante, no tanto para saber distinguir entre la "verdad" y lo que no es verdad —cosa en realidad siempre compleja— sino para saber, cuando nos enfrentamos a un debate, si nos están tratando de imponer un punto de vista o nos están intentando persuadir, y si esta persuasión se emprende en términos racionales. Poder diferenciar un texto científico de un texto que no lo es forma parte de las capacidades que nos hacen libres, nada menos.

Debido a esto, es importante que un estudiante de derecho sepa leer un texto, sea un artículo o un discurso y evaluar el grado de su racionalidad. En lo que concierne a un manual de metodología, lo importante es brindar criterios para evaluar la cientificidad de un discurso. Podemos preguntar: ¿qué características debería tener un discurso científico? En realidad muchas, que pueden observarse con más detalle en algunos materiales clásicos (por ejemplo: Bunge, 1977). Aquí resumiremos solo algunas principales:

- 1) El producto de la ciencia es metódico, y por lo tanto la exposición de resultados (por ejemplo, en un artículo) debe mostrar el método por el que se llegó a él, citar detalladamente las fuentes en que se basa, de forma que el lector pueda revisarlas y verificar que esas fuentes existen y lo que se citó es correcto. De allí el uso abundante de citas, que, además, deben seguir ciertas reglas.
- 2) El concepto de "metódico" está unido al de racionalidad y objetividad, como ya se ha dicho. Por lo tanto, el texto debe cumplir con reglas racionales de exposición. Por ejemplo, suele ser mala señal que un artículo comience diciendo "Como todo el mundo sabe...". Esto suele ser una fórmula retórica para obligar al lector ingenuo a que acepte por buenas ideas que pueden no serlo. En su lugar, un texto científico dirá algo como: "...investigaciones anteriores han demostrado que..." y a continuación citará esas investigaciones.
- 3) Un texto científico tiende a la objetividad, y por lo tanto evitará hacer juicios de valor. Si se considera necesario hacerlos, se los expone como tales, permitiendo al lector la crítica de esos juicios.
- 4) Para ser racional, el conocimiento científico también es sistemático, y eso se puede reflejar en un texto científico debido a que se discuten posibles incongruencias o contradicciones con otros trabajos, teorías o disciplinas.
- 5) El conocimiento científico es universal, por lo tanto, sus enunciados, o bien parten de lo universal (por ejemplo, para explicar un caso particular) o bien se componen estrictamente de enunciados universales (como los teóricos).

En definitiva, lo esencial de un texto científico es que permita la crítica de los pares (los lectores) y esto se logra exponiendo con claridad: los supuestos de los que se parte, los antecedentes que se tomaron en cuenta, le evidencia disponible que se ha dado por buena, los procedimientos (razonamientos o aplicación de instrumentos) que se han utilizado, y las conclusiones a las que se ha llegado.

En lo que resta de este capítulo, nos referiremos sólo al conocimiento científico en general. Asumiremos que la ciencia puede ser entendida como un discurso (lo que dice la ciencia sobre algún aspecto de la realidad), caracterizado como "conocimiento racional, sistemático, exacto, verificable y por consiguiente falible" (Bunge, 1977, p. 9), o como el modo mediante el que se produce este discurso (el método científico). Subrayamos su carácter racional y que sea verificable mediante observaciones. Debido a esto, podemos decir que la ciencia está basada sobre todo en la observación de hechos. Y esto implica introducir la noción de *paradigmas*.

Los paradigmas

Alan Chalmers indica que una visión de sentido común, y más bien ingenua, de la ciencia supone lo siguiente:

Cuando se afirma que la ciencia es especial porque se basa en los hechos, se supone que los hechos son afirmaciones acerca del mundo que pueden ser verificadas directamente por un uso cuidadoso y desprejuiciado de los sentidos. La ciencia ha de basarse en lo que podemos ver, oír y tocar y no en opiniones personales o en la imaginación especulativa. Si se lleva a cabo la observación del mundo de un modo cuidadoso y desprejuiciado, los hechos establecidos de tal manera constituirán una base segura y objetiva de la ciencia. Si, además, es correcto el razonamiento que nos conduce desde esta base fáctica a las leyes y teorías que forman el conocimiento científico, podrá suponerse que el propio conocimiento científico resultante está establecido con seguridad y es objetivo. (Chalmers, 2010, p. 1).

Esta idea de sentido común es cuestionable por varios motivos. Aquí nos centraremos en uno solo. Las afirmaciones anteriores, particularmente cuando se dice que la ciencia "se basa en lo que podemos ver, oír, tocar", suponen que las percepciones son comunes para todos los individuos, con independencia del tiempo y el lugar dónde estén y de quiénes sean. Remitimos al texto de Chalmers para ver esta discusión en profundidad. Aquí solo argumentaremos que la observación siempre requiere de algún concepto previo acerca de lo que se observa, un preconcepto.

Comencemos por un llamativo relato del antropólogo británico Nigel Barley, cuando intentaba que hombres del pueblo Dowayo de Camerún le explicaran el significado preciso de una palabra de su lengua que parecía designar a los leopardos, pero que podía usarse para referirse a otros animales también:

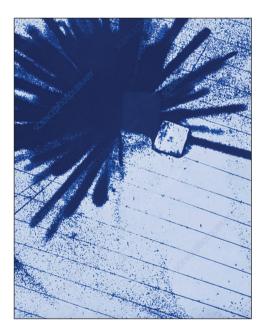
El problema de saber si por el [término] compuesto «leopardo hembra viejo» nos referíamos a leones, a leopardos viejos de sexo femenino o a ambos era peliagudo. Al final me hice con unas postales que representaban la fauna africana. Por lo menos tenía un león y un leopardo y se los enseñé a la gente para ver si los distinguían. Por desgracia, no. Pero ello no había que achacarlo a su clasificación de los animales sino más bien al hecho de que no identificaban las imágenes de las fotografías. En Occidente solemos olvidar

que hay que acostumbrarse a ver fotografías. Nosotros tenemos contacto con ellas desde la más tierna infancia, de modo que no nos es difícil identificar rostros u objetos captados desde cualquier ángulo, bajo una luz distinta o incluso con lentes deformantes. Los dowayos no tienen tradición en el arte visual; sus creaciones se limitan a franjas de dibujos geométricos. [...] Los viejos se quedaban mirando las postales, cuyas imágenes eran perfectamente nítidas, les daban vueltas en todas direcciones y luego decían algo así como: «No conozco a este hombre» (Barley, 2004, pp. 123-124).

Así, algo tan "natural" como identificar un objeto en una representación gráfica requiere algún tipo de conocimiento previo, ya que al fin de cuentas una fotografía no es más que un papel con manchas, y debemos "construir" mentalmente la imagen que, se supone, representa. Es similar al proceso de aprendizaje que deben hacer los estudiantes de medicina cuando reconocen estructuras anatómicas en las manchas de una placa de radiología.

Si esto es fácil de entender con una fotografía común, piénsese en lo que implica la imagen que mostramos en la Ilustración 1: ¿qué es esa mancha?





Crédito: Lawrence Berkeley National Laboratory/ Science Photo Library

En realidad, no nos interesa mucho explicar de qué se trata (es la fotografía de partículas alfa generadas por una fuente radioactiva, obtenida mediante un instrumento conocido como "cámara de niebla"). Lo que sí nos interesa es constatar nuestra incapacidad —como neófitos— de responder la pregunta anterior. Si no fuera por lo que sugiere el crédito de la fotografía, podríamos pensar que es simplemente una mancha de tinta en un cuaderno. Para darle el sentido adecuado necesitamos disponer de conocimientos previos, incluyendo

varios conceptos complejos y especializados como "cámara de niebla" o "partículas alfa" (para ejemplos similares y explicados, véase Holton, 1998). Como dice Chalmers, la observación depende de la teoría.

¿Qué es una teoría? La teoría científica se puede definir como "un conjunto de enunciados sistemáticamente relacionados, que incluyen algunas generalizaciones del tipo de una ley, y que es empíricamente contrastable" (Rudmer, 1987, p. 30). En ciencias sociales se usan definiciones más flexibles, pero que de todas formas retienen la idea de un conjunto coherente de enunciados. Sin embargo, no se debe confundir con lo que en dogmática se denomina también "teoría" (por ejemplo, la teoría de la "imprevisión"), que refiere más bien a una opinión respecto a cómo interpretar determinadas disposiciones legales.

Esta crítica a la noción ingenua de ciencia implica también romper con una noción acumulativa del conocimiento científico. Esta idea "acumulativa" refiere a que generalmente consideramos que el conocimiento científico evoluciona a través de sucesivos descubrimientos, cada uno de ellos agregando un pedacito de saber al gran montón de saber acumulado a través de los siglos.

Si se considera lo dicho por Chalmers y muchos otros, el significado de lo observado depende del sujeto que observa. Por lo tanto, para que exista acumulación, es imprescindible que todos los que observan —en este caso, todos los miembros de la comunidad científica—compartan unos mismos preconceptos. Si eso no sucede, las observaciones de unos no es compatible con la de otros, y se hace difícil (si no imposible) establecer cuál es el conocimiento "correcto".

Esta idea fue introducida con total radicalidad por Thomás Khun (1962), con el concepto de paradigma. Por paradigma, Khun entiende una perspectiva teórica que es compartida y reconocida por la comunidad de científicos de una determinada disciplina, que está fundada sobre adquisiciones que preceden a la disciplina misma. Esta perspectiva actúa dirigiendo la investigación en términos tanto de identificación y elección de los hechos relevantes a estudiar, de formulación de hipótesis entre las que situar la explicación del fenómeno observado y de preparación de las técnicas de investigación empíricas necesarias (Corbetta, 2007). Más que una teoría concreta, el paradigma es una visión del mundo, una concepción que orienta nuestro razonamiento y que damos por sentada porque, de lo contrario, nuestros aportes no serían inteligibles para la comunidad de los científicos.

Esta forma de ver la ciencia explica por qué en realidad los grandes avances científicos se parecen más a una "revolución" (en un sentido parecido al que se usa en política) que a una lenta y laboriosa acumulación. Frente a anomalías que resisten la explicación desde el paradigma vigente, cobran fuerza paradigmas rivales que, luego de luchas más o menos duras, terminan obteniendo la hegemonía de la comunidad científica. Así pasó, dice Khun, con la revolución copernicana, con Newton, con Maxwell y con Einstein en la física.

Posteriormente, otros filósofos e historiadores de la ciencia, como Lakatos, han intentado reformular un modelo que dé cuenta de cómo evoluciona (o se revoluciona) la ciencia, y que eventualmente pudiera servir de guía para evaluar las teorías más prometedoras.

También hay algunos que directamente han abandonado la idea de que existe algo como un "método" científico (Feyerabend, 1986).

Pero esta discusión no es tan relevante para los fines de este manual. Lo que nos interesa aquí es que el estudiante tenga presente que cualquier abordaje de la realidad implica asumir supuestos, algunos muy acendrados en la comunidad científica, y otros puestos en discusión de forma explícita. Estos supuestos son imprescindibles, aunque cambiantes a largo plazo. Y, lo más importante, suelen ser muy diferentes de los supuestos con que nos manejamos en la vida cotidiana. De allí que otros autores hayan propuesto la noción de *ruptura epistemológica* como punto de partida de la investigación científica. Observaremos este concepto en el capítulo 6. Antes, volvamos a los paradigmas para preguntarnos: ¿existe alguno en ciencia social? Obviamente que sí, de lo contrario no podríamos hablar de *ciencia*. De hecho, el problema (¿o la ventaja?) de la ciencia social no es que carezca de un paradigma, sino que tiene varios. Se trataría de ciencia "multiparadigmática".

Los paradigmas en ciencias sociales

Existen distintas propuestas para describir los paradigmas vigentes en ciencias sociales pero en general todas enraízan en dos tradiciones muy largas de la filosofía de la ciencia social, que pueden ser llamadas *empirista* o positivista e *intepretativista*, también denominada comprensivista o constructivista (Sautu *et al.*, 2005; Corbetta, 2007).

Este autor señala que los paradigmas brindan respuestas (provisorias, obviamente) a tres cuestiones fundamentales:

- 1. La cuestión ontológica refiere a cómo se concibe la realidad social: ¿se trata de una realidad independiente de la mente humana, o por el contrario un producto de la actividad interpretativa del sujeto?
- 2. La cuestión epistemológica implica preguntarse si la realidad sociales cognoscible y cómo es la relación entre sujeto y objeto de conocimiento. La respuesta a esta pregunta está enlazada a la anterior: si se concibe la realidad social como independiente de la mente humana, entonces esta puede ser conocida de forma objetiva. Si en cambio la realidad es producto de la interpretación de los sujetos, el conocimiento objetivo es imposible, y en todo caso es una producción realizada por el observador, variable según el contexto.
- 3. La cuestión metodológica refiere a cómo se puede conocer, con qué procedimientos. También en este caso la respuesta a esta pregunta depende de las anteriores. Si se considera que hay una realidad independiente, y que esta puede ser conocida objetivamente, se abre el camino para utilizar técnicas similares a las que se aplican en ciencias naturales, como la manipulación experimental. En cambio, si se considera que no hay una realidad social cognoscible fuera la de la interpretación de los sujetos, los métodos tienen que ser diferentes (Corbetta, 2007).

Otros autores (como Sautu *et al.*, 2005) agregan una cuarta cuestión: el papel de los valores en la investigación. Si hay una realidad independiente y objetiva, es posible distinguirla de aquella que preferiríamos según nuestros valores, por lo que habría que intentar desprenderse de ellos. Si se asume que la realidad social es un producto de la interpretación humana, entonces, los valores juegan un papel en esa construcción y deberían ser objeto de reflexión.

El siguiente cuadro resume estas posiciones paradigmáticas.

Cuadro 2. Supuestos de los paradigmas

Supuestos	Preguntas	Paradigma Positivista	Paradigma Interpretativista
Ontológicos	¿Cuál es la naturaleza de la realidad?	La realidad es Objetiva	La realidad es subjetiva y múltiple
Epistemológicos	¿Cuál es la relación entre investigador y aquello que investiga?	Separación entre el investigador (sujeto) y el objeto de estudio.	Investigador inmerso en el contexto de interacción que investiga
Axiológicos	¿Qué papel /imagen juegan los valores en la investigación?	El investigador busca desprenderse de sus valores y orientaciones políticas e ideológicas	El investigador asume que sus valores forman parte del proceso de investigación y reflexiona acerca de ello (reflexividad)
Metodológicos	¿Cuáles son los procedimientos que se utilizan para construir la evidencia empírica?	Utilización de la deducción en el diseño. Análisis causal. Operacionalización de conceptos teóricos en términos de variables. Técnicas estadísticas. Generalizaciones en términos de predictibilidad.	Conceptos emergentes de forma inductiva. Comprensión de significados (o del "sentido"). Diseño flexible e interactivo. Análisis en profundidad y en relación al contexto. Interacción empática entre observador y observado. Técnicas cualitativas.

Fuente: Sautu et al. (2005, p. 40, con modificaciones)

Paradigmas en ciencias sociales: causalidad y sentido; inducción y deducción

De lo anterior, subrayaremos un punto particular: las diferencias en la dimensión metodológica entre paradigmas. En el paradigma empirista, el procedimiento se apoya en el "análisis causal". En el paradigma interpretativista, el procedimiento se apoya en la comprensión de los "significados" o del "sentido". ¿Qué quieren decir estas expresiones?

Para entender este punto, recordemos que la ciencia es un discurso, además de un método o conjunto de métodos. Esta constituye un sistema de enunciados que pretenden dar cuenta de la realidad. Recordemos que estos enunciados toman la forma de proposiciones

(en sentido lógico), es decir, que pueden tomar valor de verdad o falsedad. En términos más sencillos, son oraciones que afirman algo, como en el siguiente ejemplo: "el derecho continental europeo tiene uno de sus orígenes en el derecho canónico". Agreguemos que hacer una proposición implica relacionar dos elementos: uno que sirve de sujeto en la oración (el derecho continental europeo) y otro que sirve de predicado (tiene uno de sus orígenes en el derecho canónico). Ahora bien, algunos enunciados o proposiciones de la ciencia se caracterizan por establecer que la relación entre estos dos elementos es una relación causal. En cambio otros implican que la relación es de sentido o significación. Veamos dos ejemplos de enunciados de este tipo, uno de cada caso:

El incremento en la cantidad de abogados ha llevado a la judicialización de nuevos temas en Uruguay. (Relación causal: el incremento en la cantidad de abogados es causa de la judicialización).

Los jueces uruguayos han concebido tradicionalmente que su rol los obliga a mantenerse apartados de la política partidaria. (Relación de significación: ser un buen juez significa mantenerse apartado de la política partidaria).

Se han utilizado ejemplos simples para favorecer la comprensión aunque en la investigación empírica real no siempre son tan distinguibles, por ejemplo:

[...] el entendimiento que los jueces tradicionalmente han tenido sobre su papel en el sistema político potencia sus limitaciones en el plano de la autoridad (Antía y Vairo, 2019). En este caso hay una relación de significación que a su vez genera una consecuencia, de forma causal.

Hasta aquí hemos usado la noción de causalidad de una forma bastante amplia. Sin embargo, las nociones de causalidad y explicación han generado debates muy largos en la epistemología. No podemos reproducirlos aquí, sino que, simplemente vamos a aceptar que "explicar" significa *establecer causas*. Así, en el ejemplo anterior, al señalar que el incremento del número de abogados es causa de la judicialización, se está ofreciendo una explicación (seguramente parcial, pero no importa a los efectos de nuestro razonamiento). Nótese que en la segunda proposición ("los jueces uruguayos han concebido tradicionalmente su rol...") no hay una explicación, porque no se está diciendo que algo sea causa de otra cosa (más bien hay una *interpretación*).

Ahora bien, obsérvese que no es lo mismo afirmar que existen relaciones causales entre dos categorías generales de hechos (mayor número de abogados - judicialización) que afirmar que un hecho singular ha sido causa de otro hecho singular (Klimosvsky, 1997, pp. 248-249). Por ejemplo:

La revolución independentista en el Río de la Plata fue causada por la invasión francesa a España.

¿Por qué es importante hacer esta distinción? Porque la verificación de estas proposiciones —que más adelante llamaremos *hipótesis*— implica el uso de métodos diferentes. En general, los *métodos cuantitativos* (capítulo 2) deben ser usados para establecer relaciones causales, mientras que las relaciones de significación requieren el uso

de *métodos cualitativos* (capítulo 3). Cuando se trata de relaciones causales singulares (como el de la revolución independentista) es más adecuado usar métodos cualitativos (típicos de la historia, por ejemplo), aunque de una forma peculiar que llamamos *estudio de casos* (capítulo 4). En otras palabras, la correspondencia entre tipo de métodos (cualitativo / cuantitativo) y paradigma positivista o interpretativista no es exacta: en algunos casos se deben usar métodos cualitativos para establecer relaciones causales (aunque las relaciones de significación solamente pueden ser estudiadas con métodos cualitativos).

Una segunda diferencia entre los paradigmas, es que en general dentro del paradigma positivista se suele razonar en forma deductiva al diseñar una investigación, mientras que los trabajos emprendidos bajo el paradigma interpretativista suelen caracterizarse por el uso de la inducción. Cuando hablamos de deducción se hace referencia a una forma de razonamiento que parte de enunciados generales —las teorías— para derivar de ellas consecuencias observacionales particulares. Cuando hablamos de inducción, en cambio, se hace referencia al proceso por el cual, a partir de observaciones particulares, llegamos a un enunciado general (que puede integrar una teoría). Por ejemplo, podemos observar que muchos países que tienen organizaciones judiciales de tipo burocrático presentan procesos penales de tipo inquisitivo. Otros países, donde la organización judicial es más flexible, presentan procesos penales acusatorios (estas son observaciones particulares). Se podría extraer la conclusión (enunciado general) de que las organizaciones judiciales burocráticas tienen procesos inquisitivos. Esto sería un razonamiento inductivo. A la inversa, podríamos partir del enunciado general: las burocracias judiciales suelen asociarse a la existencia de procesos inquisitivos, y sabiendo que el país X tiene una organización judicial burocrática, deducir que el país X debería tener procesos inquisitivos.

En el siguiente capítulo presentaremos la metodología cuantitativa, asumiendo que estaremos trabajando con hipótesis causales. Más adelante haremos lo mismo con la metodología cualitativa, pero desde el paradigma interpretativista exclusivamente. Finalmente, abordaremos este tipo de estudio en los que se busca establecer relaciones causales pero en hechos singulares: los *estudios de caso*. En ellos, la metodología es, en términos generales, cualitativa.

Los estudios de caso nos interesarán particularmente porque son una modalidad muy frecuente en las investigaciones jurídicas (especialmente en el derecho comparado).

Algunas precisiones conceptuales

En ciencias sociales suelen usarse términos como paradigmas, enfoques, metodologías, métodos, técnicas, instrumentos y diseños de una forma bastante libre, de modo que lo que en un texto se llama paradigma en otro puede aparecer como enfoque, lo que se llama metodología a veces puede ser usado como sinónimo de diseño, y lo mismo con métodos y técnicas. Este manual no resolverá ese problema, pero con el fin de entendernos, convenimos en usar los términos tal como exponemos a continuación. Paradigma: refiere a los supuestos básicos que orientan la investigación (tal como lo usa Corbetta).

Metodología: se usará para designar las metodologías *cuantitativa* y *cualitativa*, como se definen en los siguientes capítulos.

Diseño: refiere a la estrategia general de investigación. Se distinguen dos grandes tipos: diseños estructurados y diseños flexibles (dentro de los primeros se pueden distinguir otros tipos, como se verá en el Capítulo 1).

Métodos: refiere, genéricamente, a los procedimientos para obtener datos, tales como encuestas, entrevistas, etc. A veces se usa el término *técnicas* con este sentido.

Ejercicios y preguntas de reflexión

- 1. Reflexione acerca de cómo se ubica el derecho en el Cuadro 1. Para ello, es fundamental distinguir las distintas actividades vinculadas al derecho: actuación profesional de abogados, judicial, asesor experto.
- 2. ¿Qué modo de fundamentar la verdad (autoritario, místico, etc.) subyace a las siguientes proposiciones?

Proposición	Tipo de fundamento
Como han establecido claramente Casinelli y Pérez Pérez, la constitución uruguaya es rígida.	
Los uruguayos estamos destinados por naturaleza a ser una gran nación.	
En el derecho uruguayo, se acepta que la invalidez no anula los contratos.	

- 3. ¿Cómo se puede definir la ciencia? ¿Por qué se dice que es a la vez un discurso y el modo de producirlo?
- 4. Según Chalmers, ¿cuál es la visión de sentido común, e ingenua, sobre la ciencia? ¿qué críticas le hace?
- 5. ¿Qué significa afirmar que "la observación depende de la teoría"?
- 6. ¿Qué es una teoría (en el sentido científico)?
- 7. ¿Qué es un paradigma?
- 8. Defina brevemente qué es una relación causal y a qué se le llama *significación*. Busque casos de enunciados (podría ser en la prensa) que puedan ser ejemplos de cada una.

Bibliografía recomendada

- Chalmers, A. (1984). ¿Qué es esa cosa llamada ciencia? Una valoración de la naturaleza y el estatuto de la ciencia y sus métodos. Madrid: Siglo XXI.
- Se trata de un libro particularmente recomendable por ser de fácil comprensión sin simplificar demasiado los temas. En los primeros capítulos se expone la crítica a la concepción tradicional de ciencia y la relevancia de la teoría en la observación de hechos.
- Klimovsky, G. (1994). Las desventuras del conocimiento científico. Una introducción a la epistemología. Buenos Aires: A-Z.
- Aunque algo más complejo que el anterior, presenta las principales definiciones sobre epistemología y filosofía de la ciencia.
- Corbetta, P. (2007). Metodología y técnicas de investigación social. Madrid: McGraw Hill/ Interamericana.
- Además de ser un texto de metodología muy desarrollado, su primer capítulo trata el tema de los paradigmas en ciencias sociales, y en particular distingue entre el positivismo (y sus variantes) y el interpretativismo.

Comisión Sectorial de Enseñanza

Los diseños en la metodología cuantitativa

En el Capítulo 1 distinguimos, a grandes rasgos, el paradigma positivista o empirista del paradigma interpretativista o comprensivista. En términos generales, el planteo inicial de la investigación puede considerarse similar en cualquiera de estos, pero cuando se aborda el diseño aparecen diferencias importantes. El paradigma positivista suele estar asociado, la mayor parte de las veces, con los diseños llamados "estructurados" mientras que el comprensivista implica diseños "flexibles". A su vez, los diseños estructurados requieren, la mayor parte de las veces, del uso de metodología cuantitativa. En este capítulo veremos este tipo de diseños, y en el siguiente los que implican el uso de la metodología cualitativa.

Ahora, ¿de qué hablamos exactamente cuando decimos "cuantitativo"? La respuesta no es sencilla, entre otras cosas porque la mayoría de los manuales dan su sentido por obvio. Para entendernos aquí, hablaremos de enfoques cuantitativos cuando la resolución del problema de investigación requiere establecer *magnitudes*. Estas magnitudes están expresadas generalmente con números, pero a veces pueden estar simplemente expresadas como relación de mayor a menor (como en este ejemplo de enunciado: *la doctrina ius positivista tiene mayor apoyo en las universidades públicas que en las privadas*)².

Puesto que las metodologías cuantitativas se presentan como opuestas a las cualitativas, conviene adelantar aquí también que consideraremos "cualitativo" el enfoque que corresponde cuando la resolución del problema requiere establecer una interpretación.

La razón de las magnitudes

Tal vez aquí el estudiante pueda tener otra duda: ¿por qué es necesario, o importante, establecer magnitudes (es decir, cuantificar)? En realidad, no siempre es necesario, pero a veces sí. Cuando preguntamos por el acceso a la justicia, estamos preguntando *cuántas* personas tienen un problema legal, *cuántas* pueden consultar un abogado, *cuántas* llegan a plantear una demanda, etc. Si estamos investigando la relación entre nivel socioeconómico y acceso a la justicia, seguramente planteemos la hipótesis de que habrá *mayor cantidad* de personas que acceden a la justicia en los niveles socioeconómicos más altos. En todos estos casos, describimos magnitudes (cantidad de personas que acceden a la justicia) o establecemos relaciones entre magnitudes (la relación entre la cantidad de personas que acceden a la justicia y el nivel socioeconómico).

Además, cuando hacemos un estudio cuantitativo, tenemos la esperanza de que las relaciones estadísticas que encontramos revelen estructuras subyacentes de la realidad,

² Aquí se adopta una definición de lo "cuantitativo" que es más restringida (y menos completa) que las definiciones más complejas que pueden encontrarse en otros textos (por ej.: Cabrera; 2010; Corbetta, 2007), donde se agregan elementos propios del paradigma positivista, como el carácter deductivo del razonamiento o el hecho de que los diseños sean estructurados. La razón de la elección que se hace aquí es por su mayor facilidad de comprensión.

en la medida en que se muestren estables. Así, a lo largo del tiempo se encuentra que las personas con menor nivel socioeducativo son quienes tienen menor acceso a la justicia. Esto no varía mucho con el país, la época o la región. Esta relación estadística estable es además congruente con otras que incluyen la variable nivel socioeconómico: también las personas con menor nivel socioeconómico son las que acceden menos a puestos de elite, tienden a vivir en barrios más pobres y tienen mayores problemas de acceso a la salud. ¿Es esto casualidad? Probablemente no, porque lo que hemos estado observando es una manifestación concreta de la estratificación social: la existencia de desigualdades estructuradas entre las personas que viven en una sociedad.

Esta es la razón de ser de los enfoques cuantitativos. ¿Son estos suficientes para dar cuenta de todos los fenómenos sociales? Hay una larga discusión sobre este tema, pero la mayoría de los autores diría que la respuesta es negativa: hay mucho de la realidad social que requiere un abordaje cualitativo (no cuantitativo), ya sea porque se trata de *comprender* el sentido de las acciones (es decir, se parte del paradigma interpretativo, lo veremos en el Capítulo 3), ya sea porque se trata de explicar por qué se dio cierto fenómeno singular (por ejemplo, una revolución) y esto requiere un enfoque que no pasa por la cuantificación (lo que estudiaremos en el Capítulo 4).

Ahora, antes de seguir conviene tener una primera idea de qué es lo que queremos obtener cuando hacemos investigación cuantitativa. Queremos obtener datos numéricos sobre nuestro objeto de estudio (cuántas personas tienen problemas con aspectos legales, qué nivel educativo tienen esas personas) y relaciones estadísticas entre esos números (¿las personas que tienen problemas legales tienen menor nivel educativo que las que no?).

Veamos los siguientes ejemplos, construidos con datos de la Encuesta de necesidades legales y acceso a la justicia del año 2021. En esa encuesta preguntamos a las personas si tenían problemas tales como haber sido despedido, tener deudas, etc. El resultado obtenido fue el que se indica a continuación.

Tabla 1. Personas que declaran al menos un problema, año 2021

	Frecuencia	Porcentaje
Al menos un problema	554	65,9%
Sin problemas	255	30,3%
No sabe/ no contesta	32	3,8%
Total	841	100,0%

Fuente: Elaboración propia, Encuesta de necesidades legales y acceso a la justicia, 2021.

Ahora podemos responder a la pregunta sobre cuántas personas han tenido al menos un problema legal: 554 en un total de 841 encuestados. Esa cifra constituye el 66% del total (en términos redondos: dos de cada tres). Dado que es la cifra que se obtiene en una *muestra*, no siempre podemos asegurar que corresponda con la proporción "real" que se da en la población de nuestro país (en este caso sí corresponde, ya que la muestra se construyó de forma que permite representar a la población del país; veremos eso más adelante, en el apartado sobre universo y muestra).

Por otra parte, ¿podemos saber si hay factores que aumentan o disminuyen la posibilidad de experimentar problemas legales? Por ejemplo, ¿podemos determinar si esa posibilidad varía con el nivel educativo de las personas? Se podría suponer que personas con mayor nivel educativo tendrán menos problemas, y a la inversa, es decir, se podría formular la hipótesis de que la frecuencia de los problemas disminuye a medida que las personas tienen mayor nivel educativo. ¿Es así? Véase la siguiente tabla.

Tabla 2. Personas que declaran al menos un problema, según nivel educativo

	Al menos un problema	Sin problemas	NS/NC	Total
Primaria incompleta/Sin Instrucción	34,5%	58,6%	6,9%	100,0%
Primaria completa	61,5%	36,5%	2,1%	100,0%
Ciclo Básico Liceo o UTU incompleta	70,0%	25,0%	5,0%	100,0%
Ciclo Básico Liceo o UTU Completo	77,8%	20,6%	1,6%	100,0%
Bachillerato Incompleto (secundario o UTU)	74,8%	22,0%	3,3%	100,0%
Bachillerato Completo (secundario o UTU)	60,0%	33,6%	6,4%	100,0%
Terciaria incompleta (Incluye Magisterio, Terciario no Universitario, Estudios Universitarios y Posgrados)	68,7%	26,7%	4,7%	100,0%
Terciaria completa (Incluye Magisterio, Terciario no Universitario, Estudios Universitarios y Posgrados)	64,4%	33,3%	2,3%	100,0%
Total	66,0%	30,2%	3,8%	100,0%

Fuente: Elaboración propia. Encuesta de necesidades legales y acceso a la justicia, 2021

Nótese una primera peculiaridad del cuadro anterior: no presenta las frecuencias absolutas (cantidades), sino solo los porcentajes. Una segunda peculiaridad es que los porcentajes no se han calculado sobre el total de la tabla, sino sobre el total de cada fila. Esto se hace así para poder comparar el porcentaje de personas que han experimentado al menos un problema en cada nivel de educación.

Podemos observar que las personas que tienen menor nivel educativo (primaria incompleta) manifiestan tener al menos un problema en apenas un 34% de los casos (exactamente a la inversa de lo que ocurre con el resto, aunque hay variaciones entre niveles). Esto es lo contrario de lo que esperábamos con nuestra hipótesis. Y es muy bueno que ocurra así, ya que nos sugiere un posible problema de investigación: ¿por qué las personas con primaria incompleta tienen (o dicen tener) problemas legales en una proporción significativamente menor que el resto?

Volveremos sobre estos conceptos a lo largo del capítulo. Aquí es importante tener una imagen clara del tipo de *datos* y de *análisis* que podemos obtener con la aplicación de métodos cuantitativos.

Tipos de diseño en función de los objetivos de investigación

Hemos determinamos qué tipo de dato obtiene una investigación cuantitativa. Pero, ¿cómo es posible saber si la investigación que debemos hacer es cuantitativa o cualitativa? ¿Puedemos elegir cualquiera? La respuesta es que no se puede elegir cualquiera. Depende de muchos factores, pero sobre todo de la pregunta inicial y los objetivos de investigación (temas que veremos en el Capítulo 6). Esa pregunta, así como el estado del conocimiento en el tema, van a sugerir si el enfoque a utilizar debe ser cuantitativo, y si es así, sugerirán también el tipo de diseño de investigación que deberíamos usar.

El diseño de investigación se define como la estructura a seguir en una investigación ejerciendo el control de la misma a fin de encontrar resultados confiables y su relación con los interrogantes surgidos de la hipótesis (Batthyány *et al.*, 2011, p. 33). Dicho de otra manera: el diseño es un conjunto de estrategias procedimentales y metodológicas definidas y elaboradas previamente para desarrollar el proceso de investigación.

Kerlinger y Lee (2002) sostienen que generalmente se llama diseño de investigación al plan y a la estructura de un estudio, pero es también la estrategia concebida para obtener la información que se desea. Existen diferentes tipos de diseño según los objetivos de la investigación o el propósito de la misma, y el número puede variar según la bibliografía que se consulte. A modo de ejemplo, Hernández et al. (2010) mencionan además los estudios correlacionales —que aquí se consideran dentro de los descriptivos³—, mientras que Batthyány y Cabrera (2011), agregan el tipo predictivo y el evaluativo. Aquí vamos a utilizar los tipos más habituales: exploratorio, descriptivo y explicativo.

Diseño exploratorio

Como su nombre lo indica, se realiza para lograr familiarizarse con algún tema que hasta ahora desconocemos, que ha sido poco explorado, cuando no hay suficientes estudios previos y es difícil formular hipótesis precisas o de cierta generalidad. De hecho, suele constituir una fase inicial del proceso de investigación (y no el diseño central de la investigación) que se aplica para obtener conocimientos que permitan planificar una descripción detallada o un diseño explicativo acabado. Se utiliza para proporcionar información inicial que permita continuar investigando, en particular, para encontrar procedimientos e identificar las hipótesis y variables relevantes (véase más adelante el concepto de hipótesis y variable). También suele utilizarse cuando aparece un nuevo fenómeno que, precisamente, por su novedad, no admite todavía una descripción sistemática, o cuando los recursos de que dispone el investigador resultan insuficientes como para emprender un trabajo más profundo.

³ Estos autores prefieren hablar del "alcance" de la investigación y no de tipos de diseño (lo que es un ejemplo adicional de lo difícil que es consensuar un uso único de los términos en ciencias sociales).

Como es obvio, este tipo de diseño tiene restricciones: no permite obtener conclusiones firmes, y no da una respuesta satisfactoria a la problemática de investigación (en realidad su mayor utilidad es sugerir diversas preguntas).

Diseño descriptivo

Muchos estudios sociales, entre ellos las investigaciones jurídicas, tienen como propósito describir situaciones, acontecimientos, eventos, personas, grupos o comunidades. Describir puede entenderse de varias maneras: puede referirse a plantear lo más relevante del hecho o situación, o realizar una representación fiel del fenómeno estudiado a partir de las características observadas. Aquí se entenderá como diseño descriptivo aquel cuya preocupación primordial radica en describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos. Las investigaciones descriptivas utilizan criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando de ese modo información sistemática y comparable con la de otras fuentes.

A diferencia del diseño exploratorio, aquí sí necesitamos hipótesis, que cumplen la función de señalar los diferentes aspectos de la realidad (las variables) que deben ser tomadas en cuenta en la descripción.

Diseño explicativo

Es el adecuado para aquellas investigaciones donde nuestra preocupación se centra en determinar los orígenes o las *causas* de un determinado conjunto de fenómenos. Como se ha dicho (*supra*, Capítulo 1) *explicar* puede entenderse como "establecer causas". Por lo tanto, su objetivo es conocer por qué suceden ciertos hechos, analizando las relaciones causales existentes o, al menos, las condiciones en que ellas se producen.

Este es el tipo de investigación que más profundiza nuestro conocimiento de la realidad porque nos explica la razón o el porqué de las cosas. Con este tipo de diseño se esclarecen teorías, o bien dejan de lado (si los resultados no las confirman). Es el más estructurado de todos los diseños ya que requiere de control y manipulación de las variables.

En este manual no nos detendremos en el desarrollo de este tipo de diseño. Hay textos que exponen con detalle los procedimientos para hacerlos (Kerlinger y Lee, 2002; Hernández *et al.*, 2010). De todos modos, en el siguiente apartado intentamos plantear lo fundamental del concepto de *explicación*.

Cómo se obtiene una explicación en ciencias sociales

Si en el diseño exploratorio el objetivo es el "qué" y en el descriptivo es el "cómo", en el diseño explicativo buscamos el "por qué" y del "para qué" de lo que estamos estudiando o de nuestro objeto de estudio. Ahora bien, ¿cómo se hace para establecer las causas de un fenómeno? La forma obvia es estudiar las *correlaciones* entre variables (concepto que se verá en los próximos apartados)⁴. La idea de correlación es bastante obvia: si observamos

⁴ El término *correlación* refiere a la relación estadística entre dos variables numéricas, mientras que si se trata de dos variables categóricas (lo que se verá más adelante), se prefiere hablar de *asociación*.

Universidad de la República

que un fenómeno A aumenta al tiempo que el fenómeno B aumenta, decimos que están correlacionados. Por ejemplo, se estudian varios países y supongamos que se encuentra que a mayor cantidad de abogados (en relación a la población), mayor cantidad de juicios. Hay una correlación entre cantidad de abogados y cantidad de juicios. ¿Es suficiente esto para afirmar que los abogados causan los juicios? Muchos estarían tentados a contestar que sí, pero hay que tener cuidado. Podría suceder que en los países donde hubiera muchos problemas legales la gente necesitara muchos abogados, lo que estimula a los jóvenes a estudiar derecho. En ese caso, la causa sería la cantidad de juicios, y no al revés. Por otra parte, podría suceder que aquellos países con mayor nivel de desarrollo económico tuvieran al mismo tiempo mayor cantidad de juicios (causados, precisamente, por el nivel de actividad económica) y mayor cantidad de egresados universitarios, incluyendo abogados (debido a que la prosperidad facilita que las personas estudien). Si fuera así, sería el desarrollo económico lo que causa una mayor cantidad de juicios, por un lado, y una mayor cantidad de abogados, por otro. Pero entre abogados y juicios no hay relación causal (a pesar de la correlación). Esto suele denominarse "relación espuria", es decir., una relación estadística que parece mostrar la existencia de una relación causal que en realidad no existe.

De esto se desprende algo importante: para afirmar la existencia de relaciones causales no basta con la correlación. Además, se deben cumplir al menos dos condiciones más: el fenómeno que es considerado causa debe anteceder temporalmente a su consecuencia, y debe descartarse el efecto de terceras variables (como el desarrollo económico en el ejemplo anterior). Estas terceras variables a veces son llamadas "confundentes".

Por supuesto, en casos reales es complicado establecer estas tres condiciones. Volvamos sobre el tema del acceso a la justicia: hay personas que tienen problemas legales graves pero no hacen nada para resolverlos, mientras que otras sí. ¿Qué explica que sea así? En la siguiente tabla se puede establecer que las personas con mayor nivel socioeconómico tienden a "hacer algo" en bastante mayor proporción que los de menor nivel socioeconómico.

Tabla 3. Acción frente al problema legal (solo problemas considerados graves o muy graves) según nivel socioeconómico

	Nivel socioeconó			
¿Hizo o intentó hacer algo para resolver ese problema?	Bajo - Bajo Medio	Medio	Alto Medio - Alto	Total
Sí	63,1%	67,9%	69,3%	67,0%
No	36,9%	32,1%	30,7%	33,0%
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

¿Pero es esta toda la explicación? ¿Qué sucede si investigamos el papel de terceras variables, por ejemplo, el sexo del encuestado? A continuación presentamos un ejemplo.

Tabla 4. Acción frente al problema legal (solo problemas considerados graves o muy graves) según sexo del encuestado.

	Sexo		
¿Hizo o intentó hacer algo para resolver ese problema?	Masculino	Femenino	Total
Si	62,1%	70,2%	66,8%
No	37,9%	29,8%	33,2%
Total	100,0%	100,0%	100,0%

Parece que las mujeres tienden a intentar resolver los problemas en bastante mayor medida que los hombres. Entonces, lo que causa el intentar hacer algo para enfrentar los problemas legales, ¿es el hecho de ser mujer? ¿O el de estar en un nivel socioeconómico alto? Para decidir esto se deberían realizar análisis *multivariados*, que no veremos aquí, pero que pueden ser estudiados en textos de estadística.

Llegando al corazón del diseño cuantitativo: las hipótesis

Como se verá en el Capítulo 6, el punto de partida de una investigación es la pregunta inicial; obtener la respuesta a esa pregunta es el punto de llegada. Entre ambas suele estar la o las hipótesis. Se llama *hipótesis* a una afirmación tentativa que sirve de respuesta provisoria a la pregunta de investigación, o al menos de orientación general para obtener la respuesta. Como se dijo antes, los estudios exploratorios no formulan hipótesis (o por lo menos, no de forma precisa) debido a que, precisamente, están buscándolas. En cambio, son impreseindibles en los estudios descriptivos y explicativos.

Se dice que la hipótesis es el corazón de los enfoques cuantitativos. Esto es algo que se ve claramente en este último tipo de diseño. En efecto, cuando se intenta explicar, se están buscando las causas (o en otras palabras: los determinantes) del fenómeno que queremos explicar. La pregunta de investigación es, justamente, qué causa tal fenómeno. La forma de obtener la respuesta es proponiendo respuestas tentativas (hipótesis) a esta pregunta. Véase un ejemplo.

¿Cuál es la causa de que haya personas que no acuden al sistema de justicia cuando tienen un problema legal?

La literatura sobre el tema nos indica que el acceso al sistema de justicia puede verse obstaculizado –entre otras cosas– por los costos, por lo tanto, podemos establecer la siguiente hipótesis: el acudir al sistema de justicia se hace más probable a medida que las personas tienen mayor nivel de ingreso. Como observamos, la hipótesis es una posible respuesta a la pregunta. No necesariamente es la respuesta correcta. La proponemos porque queremos verificar que es correcta (o falsa). Nótese también que la hipótesis pone en relación al menos dos conceptos o variables (en este caso: acceso a la justicia y nivel de ingresos).

Alguien podría preguntarse por qué necesitamos hipótesis. ¿No sería más sencillo tratar de responder nuestra pregunta de investigación sin ellas? La respuesta es que

no. No es más sencillo. Por el contrario, es mucho más complicado. Disponer de una buena hipótesis proporciona una guía clara de lo que tenemos que buscar (y por eso los diseños exploratorios, aunque parezcan sencillos, son en realidad muy complicados y desaconsejables para estudiantes sin experiencia).

Esto se puede entender mejor con una imagen. Imagine que un día se encuentra perdido en una zona deshabitada, donde no hay caminos ni señales que indiquen dónde está. ¿Qué dirección se debe tomar para llegar a un sitio poblado? Comenzar a caminar sin rumbo podría ser una mala idea, ya que dependeríamos de la suerte y se nos pueden agotar las energías. En cambio, si pudiéramos formular una buena hipótesis sobre nuestra ubicación (por ejemplo, que los centros poblados están más cerca hacia el norte que hacia el sur) y tuviéramos alguna forma de determinar los puntos cardinales (por ejemplo, observando el movimiento del sol) podríamos dirigirnos directamente hacia donde tenemos más probabilidades de éxito.

En el marco de la metodología cuantitativa (más adelante veremos si esto se aplica a la cualitativa), para que las hipótesis puedan útiles, deben cumplir ciertos requisitos (Hernández *et al.*, 2010; Batthyany y Cabrera, 2011);

- a) Deben estar formuladas con términos precisos, comprensibles y concretos: si se incluyen términos vagos o confusos será difícil contrastarlos con observaciones. Por ejemplo, si se propusiera como hipótesis que "los implantes jurídicos generan problemas de interpretación" podría ser complicado ponerse de acuerdo respecto a cuándo estamos frente a un "implante" o un "problema de interpretación" (en este caso, un procedimiento correcto sería definir con precisión cada uno de los conceptos).
- b) Deben establecer una relación entre los conceptos que la componen; la hipótesis debe también ser clara, pero además lógica, o por lo menos verosímil. Así, la (absurda) hipótesis "A mayor altura de los abogados, mayor tendencia a dedicarse al derecho civil" plantea una relación claramente inverosímil.
- c) Deben contener conceptos que hagan referencia a aspectos reales, y por lo tanto no pueden incluir juicios de valor o hacer referencia a entidades ideales. La existencia de valoraciones puede ser obvia en un enunciado como "las personas que cometen delitos son aquellas que no tienen ganas de trabajar", pero puede estar escondida en una formulación un poco más sutil, como "el incremento de una cultura consumista y cortoplacista provoca el incremento de delitos".
- d) Deben ser factibles de comprobar empíricamente, y por lo tanto, deben prever los métodos que se utilizarán para comprobarla, aun cuando esto no sea explícito en la propia hipótesis. Por ejemplo, la hipótesis de que el incremento de personas encarceladas ha contribuido a la disminución de delitos no podría, en principio, formularse en una investigación, ya que es complicado encontrar cómo verificarlo. De todos modos, el ejemplo es interesante, porque desde hace décadas la criminología ha elaborado técnicas muy sofisticadas para poder estudiar esa relación (Spelman, 2000).

Definiciones conceptuales y operativas

Como se dijo antes, las hipótesis establecen relaciones entre conceptos que delimitan qué se analizará en el proceso de investigación. Los *conceptos* son representaciones abstractas de una realidad observable, son instrumentos para expresar una representación mental de

la realidad. En una investigación, el conjunto estructurado y coherente compuesto de conceptos e hipótesis articuladas unas con otras, constituye lo que llamamos *modelo de análisis de una investigación*. La estructuración significa elaborar un sistema coherente de conceptos y de hipótesis funcionales (Campenhoudt y Quivy: 2005, p. 109). Volveremos sobre esto en el Capítulo 6.

En este momento importa notar que este grado de abstracción implica que en el proceso de investigación estos conceptos no puedan ser directamente abordados en el campo empírico. Es decir, no pueden ser directamente observados (piense si se puede observar el concepto de "justicia", por ejemplo). Como los conceptos teóricos no son directamente observables, se hace necesario pasar a un nivel más concreto de trabajo. Se deben transformar en aspectos de la realidad que sean observables: las variables. Este proceso por el cual se realiza el pasaje de los conceptos (constructos teóricos) a las variables se denomina operacionalización. Esta etapa es fundamental en el proceso de investigación (Batthyány et al., 2011, p. 51).

Las variables son características o cualidades de la realidad susceptibles de adoptar diferentes valores de un caso a otro, o de un momento a otro. Por ejemplo, el grado de confianza en la justicia puede variar de un individuo a otro o también puede cambiar en el mismo individuo si se considera un período prolongado de tiempo.

Variables, indicadores, índices

La operacionalización es por lo tanto una traducción de los conceptos no observables directamente a sus manifestaciones empíricas concretas. También suele decirse que se trata de definir las operaciones que permiten *medir* ese concepto. A grandes rasgos, la operacionalización de variables es un proceso lógico a través del cual se descomponen los conceptos que forman parte de una investigación con la intención de hacerlos menos abstractos y más útiles para el proceso investigativo.

Cuando cada variable puede ser recogida, valorada y observada se convierte en un *indicador*. Por ejemplo, las calificaciones escolares actúan como indicadores necesarios para calcular la variable *éxito académico*.

Es fundamental que exista una coherencia entre la definición conceptual y la definición operacional. Esta debe derivarse de la primera. La calidad de las definiciones operacionales depende del grado de conocimiento del concepto que tenga el investigador y de la disponibilidad de los instrumentos de medición a utilizar.

Este proceso es importante ya que guía a un investigador poco experimentado durante la elaboración de su trabajo y lo protege de cometer errores frecuentes en los procesos investigativos.

Algunas variables son tan concretas que no requieren de operacionalización, por ejemplo, el caso de las que determinan el sexo de los individuos o los colores del semáforo como señales de tránsito. Sin embargo, la operacionalización de variables se vuelve más necesaria cuando es más difícil la conceptualización de estas, usualmente porque se relacionan con definiciones abstractas. Por ejemplo: educación, calidad de vida y autoridad, etc. Estos conceptos pueden tener distintos significados según el tipo de estudio a realizar o la disciplina del investigador.

La necesidad de operacionalizar una variable debe establecerla el investigador, quien debe tomar en cuenta la escala de variables para determinar si el proceso de operacionalización será requerido o no durante la investigación.

Lazarsfeld (1985, pp. 36-41, citado en Batthyany *et al.*, 2011, p. 54) distingue cuatro fases fundamentales en el proceso de operacionalización de las variables complejas:

- a. Representación literal del concepto. Se trata de definir el fenómeno de estudio del modo más abstracto y amplio. Por ejemplo, la definición de "acceso a la justicia" citada en páginas anteriores.
- b. Especificación del concepto. Esta definición, como es habitual en Ciencias Sociales, tiene inicialmente una extensión muy grande. Para trabajar con ella debemos especificar cuáles son sus componentes, aspectos o dimensiones (en el caso del acceso a la justicia, podemos distinguir, entre otras dimensiones, la posibilidad de obtener asistencia letrada, la calidad del proceso, la conciencia de tener un problema legal, etc.)
 - c. Elección de los indicadores.

Las dimensiones, dado que tienen un grado menor de abstracción, permiten seleccionar uno o más indicadores que permita traducirlos al plano empírico. Cada dimensión debe tener al menos un indicador.

d. Elaboración de índices.

Finalmente, hay que volver a reconstruir el concepto original combinando los diferentes indicadores mediante la construcción de índices.

Para definir a una variable como elemento, esta debe contar con los siguientes aspectos:

- Un nombre.
- Una definición verbal.
- Una serie de categorías.
- Un procedimiento que implique la clasificación en categorías de aquello que se observa.

Un principio básico de la metodología cuantitativa es que todo lo que existe puede ser medido (Babbie, 1999, p. 97). No es posible medir la densidad de la población de ángeles en el cielo, ni la cantidad de naves extraterrestres que visitan la Tierra en un año, porque no existen (por ahora). Sí podemos medir conceptos mucho más abstractos, siempre y cuando refieran a algo que existe. Por ejemplo, se podría medir el amor (y la mayoría de las parejas tiene su propia medida del amor) o la justicia (por ejemplo, cuando decimos "esta ley es menos injusta que la anterior" estamos haciendo una medida). Ahora bien, es también importante que la medida sea hecha con criterios universales y, por eso, puede ser difícil medir el amor o la justicia. Buena parte de las controversias teóricas y metodológicas pueden versar sobre cómo medir un concepto. Sin embargo, si se llega a un consenso sobre cómo hacer esa medida, el concepto se puede medir, por abstracto que sea.

Un ejemplo es el concepto de *Estado de Derecho* (que corresponde aproximadamente al concepto de *Rule of Law* anglosajón y al de *Rechtsstaat* alemán). Podemos darnos cuenta de lo difícil que es ponerse de acuerdo con lo que significa Estado de Derecho. ¿Debe haber una constitución escrita? ¿Implica necesariamente separación de poderes? ¿Requiere de la existencia de un sistema de partidos competitivo? Por otra parte, puede ser difícil separar este concepto de otros conexos, como *democracia*, *poliarquía* o *república*.

Sin embargo, si algo como "Estado de Derecho" existe, es posible medirlo. Siguiendo los pasos recomendados arriba, primero se requiere obtener representación literal del concepto. Recurriendo a la obra de los autores más citados sobre este tema, podremos definir "Estado de Derecho":

[...] el Estado de Derecho es el Estado sometido al Derecho, o mejor, el Estado cuyo poder y actividad vienen regulados y controlados por la ley... El Estado de Derecho como Estado con poder regulado y limitado por la ley se contrapone a cualquier forma de Estado absoluto y totalitario, como Estados con poder ilimitado, en el sentido de no controlado jurídicamente o, al menos, insuficientemente regulado y sometido al Derecho. (Díaz, 1972, p. 13.).

En base a esta definición, podemos especificar este concepto así definido, estableciendo sus dimensiones. De una forma similar, el *World Justice Project* ha propuesto las siguientes dimensiones: restricciones a los poderes del gobierno, ausencia de corrupción, gobierno abierto, derechos fundamentales, orden y seguridad, cumplimiento regulatorio, justicia civil, y justicia penal

A su vez, cada una de estas dimensiones es medida a través de un conjunto de indicadores (de tres a siete según la dimensión). Por ejemplo, estos son los indicadores de la primera dimensión:

- 1. Los poderes del gobierno están efectivamente limitados por la legislatura
- 2. Los poderes del gobierno están efectivamente limitados por el poder judicial
- 3. Los poderes del gobierno están efectivamente limitados por auditorías y revisiones independientes
- 4. Los funcionarios gubernamentales son sancionados por mala conducta
- 5. Los poderes gubernamentales están sujetos a controles no gubernamentales
- 6. La transición del poder está sujeta a la ley
- Al llegar a este nivel, podemos pasar a obsrvar cómo obtendremos los datos para cada uno de estos indicadores. Una vez que los datos estén relevados, podremos construir un índice de resumen (en este caso, el *Rule of law Index*)⁵.

Validez y confiabilidad

Se entiende por *validez* el hecho de que el indicador utilizado refleje adecuadamente el concepto o variable que se quiere medir. Por ejemplo, no sería conveniente medir "pobreza" (entendida como el hecho de carecer de ingresos suficientes como para satisfacer necesidades básicas) utilizando como indicador la autopercepción de ser pobre (es decir, que las personas se consideren a sí mismas pobres o no), ya que la validez de este indicador es al menos discutible (sería mucho mejor, y es como se hace habitualmente, preguntar por los ingresos mensuales).

Un concepto relacionado, pero diferente, es la *confiabilidad* (o fiabilidad). Un indicador es confiable si, utilizado repetidas veces en las mismas circunstancias, da los mismos

⁵ https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/

resultados. Se puede proponer la analogía con una balanza defectuosa, que da pesos muy diferentes cada vez que la misma persona se sube a ella en un período corto de tiempo, lo que haríamos que no confiáramos en ella. En los estudios sociojurídicos, un problema habitual de confiabilidad es cuando se intenta medir alguna característica de los procesos judiciales a través del análisis de documentos o de audiencias. Por ejemplo, en el estudio sobre procesos abreviados realizados por el Observatorio Justicia y Legislación de la Facultad de Derecho, se intentó medir el grado en que los imputados manifestaban dudas sobre el acuerdo que le ofrecían, escuchando grabaciones de audiencias. Dado que esto se presta a interpretaciones sesgadas por la subjetividad, el instrumento puede no ser confiable si se aplica sin más. En esa investigación, se intentó mitigar ese problema haciendo que cada audiencia fuera escuchada por más de un investigador (Trujillo et al., 2022).

Puede decirse que un indicador válido es también confiable, pero no a la inversa: pueden existir indicadores confiables pero no válidos. Un ejemplo (polémico) es la medición de la criminalidad utilizando como indicador la tasa de denuncias policiales. El problema es que no todos los delitos son denunciados, lo que hace que no necesariamente una variación del indicador esté relacionado con un cambio en la criminalidad (si la gente tiene más confianza en la policía, por ejemplo, puede subir la tasa de denuncias sin que haya cambio real en la criminalidad). Sin embargo, puede considerarse un indicador confiable en la medida en que no se presta a variaciones incontroladas.

Hay que destacar que los problemas de validez y confiabilidad son problemas de calidad de la medición que resultan mucho más complejos de lo que se ha mostrado aquí, e incluyen no solo la definición del indicador, sino el conjunto de los procedimientos de observación. Para una exposición más detallada de estos temas, es recomendable los textos de Kerlinger y Lee (2002, p. 603-625) y de Babbie (2000, pp.110-116).

Variables independientes, dependientes e intervinientes

Una hipótesis implica entonces proponer una relación entre al menos dos conceptos o variables. Además, la hipótesis propone que una de ellas determina a la otra, o sea, se la supone como causa. A esta variable se le denomina variable independiente (porque su variación no depende de la otra, u otras, variables de la hipótesis). En cambio, la variable que se supone que es determinada por la variable independiente, es denominada variable dependiente.

Retomando un ejemplo anterior, véase la hipótesis: "Acudir al sistema de justicia se hace más probable a medida que las personas tienen mayor nivel de ingreso". Esta hipótesis está formada por dos variables: nivel de ingreso, por una parte, y la probabilidad de acudir al sistema de justicia, por otra. En este caso, es bastante sencillo establecer cuál es la variable independiente, ya que parece evidente que el nivel de ingreso es la que puede modificar la probabilidad de acudir al sistema de justicia, y no al revés. El nivel de ingreso es la variable independiente y la probabilidad de acudir a la justicia la variable dependiente.

Ahora bien, puede haber hipótesis que propongan la existencia de relaciones entre más de dos variables, introduciendo lo que de forma genérica se denomina variable interviniente (a veces también llamada perturbadora, de control, etc.). La variable interviniente modifica de alguna forma el efecto que la variable independiente sobre la dependiente. Por ejemplo: "Acudir al sistema de justicia se hace más probable a medida que las personas tienen mayor

nivel de ingreso, excepto en conflictos de familia". La variable interviniente, en este caso, es el tipo de conflicto, que especifica cuándo la hipótesis no se cumple. Sin embargo, hay otras formas de variable interviniente, cuyo detalle no veremos aquí. Es necesario destacar que una formulación adecuada de la hipótesis orienta la investigación, ya que señala qué aspectos de la realidad (es decir, qué variables) deben ser observadas.

La medición de las variables: técnicas de muestreo

Una vez que tenemos nuestras hipótesis transformadas en relaciones entre indicadores (a veces se llaman "sub hipótesis"), el siguiente paso es medirlas efectivamente. Para esto debemos tomar dos conjuntos de decisiones.

En primer lugar, debemos definir con exactitud cuál es el universo de nuestro estudio, y qué elementos lo componen. En segundo lugar, debemos decidir cuáles son las mejores técnicas (o métodos) que podemos usar para obtener nuestros datos.

Población y muestreo probabilístico

En toda investigación social debemos decidir quién o qué estudiar, entre otras actividades. La población de una investigación es aquel grupo (lo usual es que sean personas) del que queremos obtener conclusiones. Casi nunca podemos estudiar a todos los miembros de una población, por lo que elegimos una muestra. Para ofrecer descripciones útiles del total de la población, una muestra de sus individuos debe tener las mismas variaciones que su población.

Realizar el muestro de una población no significa simplemente tomar un grupo más pequeño de esa población. Si para construir el muestreo nos guiamos por nuestros gustos o conveniencia, nuestra facilidad de acceso a las personas o entrevistar a las primeras personas que encontramos o que pasan por nuestra puerta, etc., cometeríamos un gran error. Las inclinaciones personales pueden influir en el grado de representatividad de la muestra (no representa fielmente a la población que queremos estudiar). En estos casos hablamos de sesgos de la muestra. Esto significa que los individuos que escogimos para construir la muestra no son representativos de la población mayor de la cual se tomaron.

Decimos que una muestra es representativa de la población de la que fue tomada si la suma de sus características se aproxima al conjunto de características de la población. No tiene que ser representativa en todos los aspectos pero sí debe representar a las características más importantes para el estudio. Un principio básico del muestreo probabilístico es que una muestra será representativa de la población de la que proviene si todos los miembros de esta última tienen igual probabilidad de ser elegidos.

El muestreo probabilístico tiene dos ventajas particulares:

- a) las muestras probabilísticas, aun cuando no sean perfectas son más representativas que otro tipo de muestras como el muestreo por cuotas, bola de nieve, etc. Esto se debe a que evitan los sesgos que explicamos.
- b) nos permite estimar la exactitud o representatividad de la muestra porque quien tome una muestra probabilística puede realizar una estimación precisa de su éxito o fracaso.

Muestreo no probabilístico

No siempre se pueden hacer muestreos probabilísticos. En ese caso se pueden utilizar muestreos no probabilísticos. En ese caso, la representatividad de la muestra depende de que tan realistas son las suposiciones que hacemos al diseñar la muestra. Por ejemplo, si yo elijo como muestra a las personas que pasan por la esquina de mi caso, estoy suponiendo que esas personas son parecidas a las del resto de la población. ¿Es un supuesto realista? Obviamente no. En cambio, puedo elegir personas que pasan por ciertas esquinas de ciertos barrios de la ciudad, teniendo cuidado de que esos barrios tengan características de población diferentes, especialmente en lo que refiere a su nivel socioeconómico. ¿Esta muestra sería más representativa? Sin duda, es mejor que si solo selecciono las personas que pasan por la esquina de mi casa, pero aun así, depende de la veracidad del supuesto de que lo que quiera conocer está muy vinculado al nivel socioeconómico.

Este último tipo de muestreo se conoce de diversas formas: deliberado o crítico (Babbie, 2000), intencional (García Ferrando, 2006) o propositivo (Kerlinger y Lee, 2002). Otro tipo de muestreo no probabilístico es el muestreo por cuotas: se seleccionan las personas tratando de que algunas características relevantes se distribuyan de forma similar a las de la población. Por ejemplo: se pueden elegir personas de manera que la muestra tenga proporciones similares a la población en variables tales como sexo, edad o nivel educativo.

Si se hace con cuidado, y con buenos fundamentos teóricos, los muestreos no probabilísticos son muy útiles, en especial cuando no hay un marco muestral adecuado. Por ejemplo, si hubiera que hacer una encuesta de satisfacción con el funcionamiento de los juzgados, ¿cómo se podría diseñar una muestra? La población a estudiar tiene que ser la que haya tenido que tramitar algo en un juzgado, por lo que no se puede hacer la muestra sobre la población en general. Debe ser complicado obtener de los juzgados la información para ubicar a las personas que han concurrido recientemente, etc. La solución más sencilla podría ser realizar un muestreo por cuotas de sexo y edad en diversos juzgados.

Finalmente, una última cuestión refiere al tamaño de la muestra. ¿Qué tan grande debe ser una muestra para que sea representativa? Existen procedimientos, que no veremos en este manual, para calcular el tamaño de muestra adecuado a fin de poder afirmar, con cierta seguridad, que los resultados corresponden a los de la población dentro de cierto margen de error. Conviene consultar un manual de estadística para ver las fórmulas (por ejemplo, García Ferrando, 2006, p. 135 y ss.). Lo que conviene subrayar es que el tamaño de la población depende sobre todo de qué tan heterogénea sea una población (y no tanto de qué tan grande sea), y que en general se requieren varios cientos de unidades para obtener una muestra adecuada.

Conceptos y terminología del muestreo

El muestreo usa muchos términos técnicos cuya definición damos rápidamente aquí. En su mayor parte se usan los términos utilizados en los libros de muestreo más utilizados en estadística para que usted comprenda mejor esas otras fuentes.

Elemento

Un elemento es una unidad de la que se recopila información y que brinda la base para el análisis. Habitualmente en las encuestas los elementos son las personas o ciertas clases de personas. Asimismo, otras unidades también constituyen los elementos para la investigación social: familias. clubes sociales o empresas pueden ser elementos de un estudio⁶.

Población de estudio

Una población de estudio es la suma de los elementos de los que se eligió la muestra. En la práctica rara vez nos encontramos en la posición de garantizar que todos los elementos que satisfagan las definiciones teóricas tengan realmente la probabilidad de ser elegidos para la muestra. Incluso aunque existan listas de elementos para propósitos de muestreo éstas suelen estar incompletas de alguna manera. Siempre faltan sin querer algunos casos en los listados.

Unidad de muestreo

Una unidad de muestreo es aquel elemento o conjunto de elementos cuya elección se considera en alguna etapa del muestreo. En una muestra de una sola etapa las unidades de muestreo son las mismas que los elementos y probablemente también sean las unidades de análisis. En cambio en las muestras más complejas se aplican varios niveles de unidades de muestreo. Por ejemplo, digamos que usamos el censo y de él tomamos una muestra de manzanas de una ciudad, luego una muestra de las casas y, por último, una muestra de adultos seleccionados de esas casas. En cada etapa las unidades de muestreo son las manzanas del censo, las casas, los adultos, pero solo estos últimos son elemento.

Marco de muestreo

Un marco de muestreo es la lista concreta de unidades de muestreo de la que se elige la muestra o una de sus etapas de diseño. En los diseños de muestreo de una sola etapa, el marco de muestreo no es más que la lista de la población de estudio que ya definimos. Si se elige una muestra simple de estudiantes del listado, este es el marco de muestreo. Si la unidad de muestreo primario para una muestra compleja de la población es la manzana del censo, la lista de manzanas del censo compone el marco de muestreo.

Unidad de observación

Una unidad de observación o unidad de recopilación de datos es un elemento o grupo de elementos del que se reúne la Información. Aquí también la unidad de análisis y la de observación suelen ser la misma -el individuo-, pero no tiene que serlo por fuerza. Así un investigador podría investigar a los jefes de familias (las unidades de observación) para conseguir información sobre los miembros de la casa (las unidades de análisis). Nuestra tarea se simplifica cuando las unidades de análisis y de observación son las mismas. Sin

⁶ Elementos y unidades de análisis suelen ser los mismos en un estudio, aunque los primeros se refieran a la selección de la muestra y las segundas remiten al análisis de datos.

embargo, muchas veces no es posible o viable y en tales situaciones necesitamos un poco de ingenio para recopilar los datos importantes para nuestras unidades de análisis sin observarlas directamente.

La medición de las variables: métodos de relevamiento de datos

Hasta aquí hemos visto que una vez formuladas las hipótesis y operacionalizadas las variables, debemos seleccionar las unidades que vamos a observar (para lo que se han visto los rudimentos de los procedimientos de muestreo). Ahora veremos cómo recoger esos datos.

No siempre debemos recoger los datos por nosotros mismos. Muchas veces es conveniente trabajar con lo que se conocen como *datos secundarios:* datos recabados por otros investigadores, que se pueden reutilizar. Un ejemplo típico es el uso de datos estadísticos previamente recogidos, como por ejemplo los generados por las distintas encuestas realizadas por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y que son de acceso abierto. Trabajar con este tipo de datos tiene la ventaja obvia de su bajo costo, pero limita las posibilidades de investigar a lo que los propios datos permiten. Si esos datos no se ajustan a nuestros propósitos, no hay más remedio que trabajar con los datos generados por nosotros mismos (*datos primarios*). Hay múltiples métodos de relevamiento de datos, por lo que aquí solo veremos dos de los más conocidos: la encuesta y el análisis cuantitativo de contenido.

La encuesta

La encuesta es una técnica de investigación orientada a la medición de variables a través de la declaración de individuos, que se aplica -mayoritariamente- sobre una muestra probabilística de casos. Consiste en aplicar un cuestionario *estandarizado* a esa muestra.

Características de la encuesta que se deben tener presente:

- a) la información se obtiene mediante la observación indirecta de los hechos, a través de las manifestaciones de los encuestados, por lo que la información corre el riesgo de no reflejar la realidad;
- b) la encuesta permite aplicaciones masivas mediante técnicas de muestreo adecuadas para ser extensivo los resultados a poblaciones enteras;
- c) el interés del encuestador no es el sujeto que responde el cuestionario sino la población a la que pertenece;
- d) permite obtener datos de gran variedad de temas;
- e) la información se recoge de un modo estandarizado por medio de un cuestionario que contiene iguales instrucciones para todos los sujetos, las preguntas son idénticas.
 Lo anterior permite la comparación entre grupos.

Como se ve, el principal instrumento de la encuesta es el cuestionario estandarizado. Un cuestionario es un conjunto de preguntas estandarizadas sobre las variables que se quieren medir, congruente con el problema de investigación y las hipótesis. Estos cuestionarios pueden tener diferentes tipos de preguntas, que llevan a diferentes respuestas. Enumeramos a continuación algunas de ellas:

- El tipo más habitual son las preguntas cerradas o precodificadas, o preguntas fijas. En estos casos el encuestado responde "sí" o "no"; "verdadero" o "falso", "de acuerdo" o "en desacuerdo". En todos estos casos, las respuestas son excluyentes: el encuestado solo puede optar por una de ellas. Este tipo de preguntas son de fácil respuesta, pero la información que proporcionan es limitada.
- Las preguntas pueden ser de elección múltiple. Hay varias respuestas, que no son excluyentes. Por ejemplo, a la pregunta "¿Qué hizo usted para enfrentar este problema?, se ofrecen entre otras las opciones: "Intentó negociar", "Consultó a un abogado", "Realizó un reclamo formal". Como se ve, la naturaleza de la pregunta impide que las opciones sean excluyentes, por lo que el encuestado puede elegir más de una.
- Las preguntas también pueden ser abiertas. Son abiertas cuando se da la libertad al encuestado de responder con sus propias palabras.
 Pero debe tenerse en cuenta que obliga a un trabajo posterior muy complejo de "codificación" de las respuestas.

Una de las mayores fuentes de error en las encuestas consiste en respuestas mal redactadas. Por eso conviene tener las siguientes precauciones al construir un cuestionario:

- Las preguntas deben ser claras y sencillas para que los encuestados entiendan sin dificultades. Es importante que sean preguntas breves, que no complique la comprensión lectora.
- Debemos evitar frases o palabras ambiguas que induzcan a diversas interpretaciones del mismo texto. Asimismo, es menester evitar el empleo de palabras emocionalmente cargadas, por ejemplo, delincuente, drogadicto, infractor o consumo problemático de sustancias.
- No conviene usar en la redacción de la pregunta expresiones coloquiales. Estas cambian con rapidez y no todas las personas le asignan igual significado.
- Debemos evitar las preguntas que pongan al encuestado a la defensiva; hay preguntas que desde el punto de vista del encuestado implican introducirnos en su intimidad y realizar inferencias a partir de sus respuestas, por ejemplo, nivel de ingresos, conductas delictivas, actividad sexual, etc. Por lo anterior, cuando indagamos estos temas se procede realizando una serie de preguntas que nos van aproximando paulatinamente a lo que queremos saber.
- Es necesario obviar las preguntas que impliquen cálculos difíciles o complejos. En el caso de que no podamos evitar la realización de un cálculo difícil debemos facilitarlo. Y cuando es complejo, debemos asegurarnos de que el entrevistado comprende la pregunta y tiene conocimiento del tema.
- Las preguntas deben ser neutrales, es decir, no tendenciosas ni sesgadas para no influir en la respuesta del encuestado. Tampoco es

- una buena práctica utilizar expresiones tales como "la mayoría de los abogados creen...", o "muy pocos escribanos consideran que ..."
- Es aconsejable no utilizar preguntas que obliguen al encuestado a recurrir a la memoria. En caso de que sea totalmente necesario debemos apoyarnos en instrumentos "ayudamemoria" como acontecimientos relevantes y conocidos socialmente o el calendario.
- Las preguntas no deben incluir más de una idea, ya que esto confunde al entrevistado y no sabe qué responder, ya que no comprende si se trata de una o dos respuestas (criterio de exhaustividad).

Como ejemplo del tipo de datos que genera una encuesta, se ha presentado el resultado de la Encuesta de necesidades legales del 2021 (*supra*) que fue una encuesta administrada por teléfono a una muestra de 841 personas seleccionadas aleatoriamente.

Diferentes tipos de encuesta, según su aplicación

La encuesta "cara a cara" o presencial. Es la más extendida, la más usada, aunque en los últimos tiempos ha perdido terreno frente a otras modalidades. Requiere encuestadores muy capacitados. Su extensión es larga, por lo tanto, es de las más ricas. Permite abordar temas complejos de mejor manera. Se suele usar tarjetas, dibujos, representaciones para facilitar las respuestas. Gracias a esta modalidad podemos acceder una amplia cobertura, por ende, a una mayor cantidad de respuestas. Tiene una desventaja importante: es muy costosa, y el acceso a ciertas zonas puede ser complicado.

La encuesta "telefónica". Cobró auge en la década de los años ochenta, debido a que se extendió el servicio telefónico en el país. Para que las respuestas sean válidas se necesitan encuestadores muy experimentados. Posee un gran riesgo de "no respuesta", ya que quién responde el teléfono puede no estar interesado en que se le aplique una encuesta o que quién responda el teléfono no sea la persona que nos interese para la encuesta. Por esa razón, necesita preguntas sencillas, concisas y acotadas. El formulario debe ser corto. Como ventaja podemos mencionar que posee menores costos que la anterior y mayor rapidez. Se suelen utilizar menos encuestadores y no presenta la dificultad de acceso o traslado a lugares peligrosos o lejanos. Otra virtud es que si no podemos realizar la entrevista en el primer intento es muy fácil intentarlo nuevamente. Sin embargo, presenta problemas en la cobertura (es menor que la anterior), pueden aumentar los sesgos, aumentan los casos de no respuestas y aumenta la posibilidad de que la entrevista sea interrumpida en cualquier momento.

La encuesta "autoadministrada". Esta encuesta puede realizarse mediante el uso de un formulario en papel o un formulario electrónico. La aplicación del formulario no implica una entrevista. El formulario se envía por mail o se utilizan plataformas online, etc.

Es la modalidad más económica. Permite llegar a lugares remotos o de difícil acceso. El encuestado dispone de tiempo para responder a las preguntas (igualmente, es aconsejable que el formulario sea corto y sencillo, ya que no se dispone de la asistencia y estímulo del encuestador), no se tiene la prisa de la entrevista y es el tipo que ofrece mayores garantías de anonimato. Una de las mayores desventajas es la gran cantidad de personas que no responde el formulario y hay escasos medios para insistir. Además, las personas más afines a contestar seguramente sean bastante diferentes de las que no contestan, lo que introduce sesgos importantes (la muestra seguramente no será representativa). Además, al no haber un encuestador no hay nadie que controle el tiempo de la respuesta y no poseemos control sobre el campo. En los últimos tiempos esta modalidad es la que más se ha extendido, y está en constante crecimiento por la gran facilidad de accesos a los recursos informáticos y sus bajos costos. Sin embargo, persisten los problemas de validez y confiabilidad de esta técnica de recolección de datos.

Análisis cuantitativo de contenido

El análisis de contenido es una técnica de análisis de textos que busca obtener conocimiento sobre diversos aspectos de la vida social que pueden manifestarse en distintos registros escritos (o también grabados, pintados o filmados) pero que no son explícitos. Por ejemplo, las notas de opinión y editoriales de medios de prensa suelen contener ideas derivadas de las preferencias ideológicas de sus autores, aunque estos raramente las dicen expresamente. El análisis de contenido puede lograr hacerlas visibles.

En investigación jurídica, el método se puede utilizar para estudiar conjuntos de sentencias, leyes, u otros documentos de interés para los juristas. Líneas más abajo mencionaremos el ejemplo de la "leximetría" (*lexmetrics*) que es, básicamente, un análisis cuantitativo de contenido aplicado a normas legales.

En el siguiente capítulo se hablará de una variedad cualitativa de este tipo de análisis. Aquí nos referiremos al análisis de contenido cuantitativo. Esta técnica fue creada por Berelson en 1952, y tiene la ventaja de poder trabajar con grandes cantidades de datos textuales con el fin de permitir la generalización de los resultados y la comprobación de hipótesis (Alonso *et al.*, 2012). El procedimiento habitual del análisis de contenidos cuantitativo parte de la selección del universo de textos que se va a investigar (por ejemplo, todas las sentencias definitivas de la Suprema Corte en los últimos veinte años).

A continuación se deben definir categorías que permitan clasificar fragmentos de texto (codificación), lo que permite reducir y ordenar la información incluida en textos provenientes de distintos formatos. Estas categorías deben ser deducidas de las hipótesis con que estemos trabajando. Eventualmente, la categoría puede ser una palabra, o tener por indicadores un conjunto de palabras. Por ejemplo, en una investigación sobre el uso del tópico de literalidad en la jurisprudencia de la Suprema Corte uruguaya, los indicadores podrían ser palabras o expresiones como "interpretación literal", "significado natural", "letra de la ley", etc. (ejemplo basado en Bardazano, 2008).

Eventualmente, una vez definidas las categorías, se puede elaborar un *diccionario de codificación*. Se trata de un documento con las instrucciones para la codificación incluyendo la descripción de la información, las unidades de texto a codificar y la definición conceptual de cada categoría. Luego de que está disponible el diccionario, se procede a clasificar las unidades. Una vez codificadas las unidades, finalmente se calcula la frecuencia de aparición de la categoría. Esto permite una estimación de la importancia de la categoría en el discurso y habilita a realizar inferencias sobre esto, eventualmente analizando las correlaciones.

En el ejemplo anterior, si encontráramos que la frecuencia anual de indicadores de literalidad en las sentencias de la Suprema Corte disminuye, podríamos asumir que este tópico ha perdido importancia en la argumentación que utilizan los ministros.

Esta forma de análisis cuantitativo de contenido puede ser criticado porque supone que el número de apariciones de la categoría es un buen indicador de su importancia, lo que es discutible (Alonso *et al.*, 2012). Existen formas de corregir estos problemas, sin embargo, lo que permite utilizar herramientas estadísticas potentes para profundizar el análisis⁷.

⁷ Aunque no es estrictamente un ejemplo de análisis cuantitativo de contenido, vale la pena mencionar un estudio de Buquet, Schmidt y Moraes (2020) que analiza las posiciones ideológicas de los ministros de la Suprema Corte a través del análisis cuantitativo de sus decisiones, extraídas de una muestra de sentencias de inconstitucionalidad con voto dividido producidas entre 1989 y 2017. Aunque el trabajo no permite identificar concretamente en qué consisten las preferencias

La leximetría

Un caso particular de análisis cuantitativo (no estrictamente de contenido) es la leximetría (Deakin, 2018). La leximetría consiste en la medición de determinados aspectos de la realidad jurídica mediante la cuantificación. Un ejemplo es la medición del grado de regulación de los mercados de trabajo. En efecto, existe la tesis (muy controvertida, por cierto) de que una excesiva regulación laboral puede afectar los niveles de empleo o incluso el desarrollo económico en su conjunto. Es decir, aquellos países que tienen regulaciones fuertes del mercado laboral (como limitaciones al despido o salarios mínimos) tendrían menores niveles de empleo o desarrollo. ¿Cómo se puede verificar esto? Es complejo. El primer paso es operacionalizar el "grado de regulación del mercado laboral", lo que ha sido realizado por distintas organizaciones. Nos interesa aquí la utilizada por la Universidad de Cambridge: el Cambridge University Labour Regulation Index. Está compuesto por 40 indicadores representando cinco dimensiones de la regulación laboral, tales como empleo temporal, autoempleo, regulación del tiempo de trabajo, negociación colectiva, etc. Lo característico de este índice es que fue construido a partir del análisis de los textos legales. Básicamente, fragmentos de los textos legales fueron codificados según su significado, asignándolos a los indicadores correspondientes según un protocolo (un diccionario de codificación) preestablecido. Por ejemplo:

Indicador	Codificación
Los trabajadores temporales tienen derecho un trato igual al de los trabajadores permanentes	Igual a 1 si el sistema legal reconoce el derecho al igual tratamiento. Igual a 0.5 si el sistema legal reconoce el derecho a igual tratamiento de una forma más limitada (por ejemplo, por vía de un derecho general a no ser tratado arbitrariamente) Igual a cero si no hay nada de lo mencionado arriba.

Fuente: Deakin, 2018, p. 13 (traducción propia con modificaciones)

Una vez codificados todos los textos legales pertinentes, los cuarenta indicadores se agrupan de forma ponderada, de manera de reflejar el grado de regulación del país en estudio, en un índice que permite comparar diversos países entre sí.

Niveles de medición de las variables

Un tema que debe ser tenido en cuenta antes de finalizar es el nivel de medición de las variables. Tener claros los niveles de medición es importante porque, a la hora del análisis de los datos, las herramientas estadísticas a utilizar varían, y aunque en este texto no se hará referencia a esas herramientas, conviene plantear las principales diferencias entre niveles.

El nivel de medición más "alto" (en el sentido de que permite el mayor número de operaciones de cálculo) es el de razón (o de proporción o de cociente). La variable se puede expresar con una escala que puede tener el valor 0, y ese cero tiene un sentido (es decir,

de cada integrante de la Corte, sí permite establecer que existen diferencias y que estas no pueden reducirse a una única dimensión.

no es arbitrario, lo que quedará más claro al ver el siguiente nivel de medición). Con este tipo de escala es posible calcular proporciones o razones (y por eso se llama así el nivel). Por ejemplo, la edad puede ser expresada en una escala de años cumplidos. Tiene sentido que exista un valor cero (un bebé que no ha cumplido un año tiene edad 0), y es posible decir que una persona de cuarenta años tiene el doble de edad que una de veinte (es decir, se puede hacer hallar el cociente o razón entre la edad de dos unidades). Otras variables de razón típicas en las ciencias sociales son los ingresos, el PBI (cuando se expresa en unidades montearias), o los años de escolaridad.

Un segundo nivel de medición es el interval. En este caso se puede usar una escala numérica, en la que las diferencias entre números expresan diferencias reales y fijas de una característica de la unidad, pero con la salvedad de que no tiene sentido real el valor 0. Esto implica que solo se puede establecer la distancia entre unidades, pero no un cociente entre ellas. El ejemplo típico es la temperatura medida en grados Celsius: el valor 0 es arbitrario, pero la diferencia entre números es constante. Así, se puede decir que entre 10 y 20 grados existe la misma diferencia que entre 20 y 30 grados, pero no tiene sentido decir que la temperatura de 20 grados sea el doble que la de diez (si se mide con la escala de Farenheit, el cociente entre temperaturas deja de ser el doble). En ciencias sociales no son muy habituales, pero a veces se crean índices de actitudes que pueden considerarse intervales.

En tercer lugar, el nivel de medición ordinal es aquél en que ya no tiene sentido decir cuál es la proporción o la distancia entre unidades; de hecho, no se trata de una escala numérica, sino de atributos o categorías en las que las unidades pueden ser clasificadas y además ordenadas (en general de menor a mayor). Por ejemplo, el estatus o nivel socioeconómico suele ser expresado en las categorías "bajo", "medio" y "alto". El nivel educativo, en lugar de medirse en años de escolaridad, puede medirse como el más alto nivel educativo aprobado (primaria, secundaria sin completar, secundaria completa, universidad, etc.).

Finalmente, el nivel nominal (el más "bajo") es aquel en que lo único que puede hacerse es clasificar las unidades en distintas categorías. Un ejemplo típico de ese nivel de medición lo tenemos en la variable "religión profesada": una persona puede ser católica, protestante, etc. Podemos decir de alguien que tiene una religión u otra, pero no podemos decir que una religión es "mayor" o "menor" que otra (salvo que se hagan juicios de valor que no corresponden en la investigación científica).

Dos aclaraciones adicionales sobre este tema. Primero, obsérvese que en cualquiera sea el nivel de medición, ninguna unidad puede tener dos valores o estar en dos categorías al mismo tiempo: los valores y categorías deben ser mutuamente excluyentes. Segundo, no puede ser que a una unidad no le corresponda un valor o categoría: el conjunto de valore o categorías debe ser exhaustivo.

Finalmente, es interesante señalar que en ciencias sociales no son frecuentes las medidas de razón en individuos (salvo algunas como las ya mencionadas: edad, ingresos) pero sí lo son cuando las unidades son agregados de individuos, como en el caso de ciudades o países. Esto es porque muchas variables que a nivel individual son nominales u ordinales se transforman en porcentajes o tasas. Por ejemplo, el hecho de que un individuo se dedique o no a la abogacía (variable nominal) se puede traducir en una tasa de abogados por cada cien mil habitantes (variable de razón) cuando se observa el país entero.

Comisión Sectorial de Enseñanza

Ejercicios y preguntas

1) Observe la siguiente tabla y discuta con sus compañeros cuál puede ser la interpretación más adecuada.

Tabla 5. Personas que intentan hacer algo para resolver su problema legal (solo problemas considerados graves o muy graves) según región.

Hizo o intentó hacer algo para resolver ese problema	Montevideo	Interior	Total
Sí	64,2%	69,2%	67,0%
No	35,8%	30,8%	33,0%
Total	100%	100%	100%

- 2) Busque ejemplos en revistas científicas de investigaciones realizadas con diseños que, dados los objetivos, puedan ser caracterizados como exploratorios, descriptivos o explicativos (tenga presente que no siempre se hace esta aclaración al presentar un diseño).
- 3) Observe la tabla 2 de nuevo. ¿Es posible extraer alguna conclusión si solo tuviéramos las cantidades (o frecuencias absolutas) en lugar de los porcentajes? Fundamente su respuesta.
- 4) ¿A qué se deberá que las personas con menor nivel educativo manifiesten tener problemas potencialmente legales en menor proporción que el resto? Reflexione y discuta en clase.

Bibliografía recomendada

- Babbie, E. (2000). Fundamentos de la investigación social. México: Internacional Thompson Editores.
- Un texto muy accesible, ameno y, al mismo tiempo, muy completo. Es indicado especialmente porque expone con sencillez aspectos técnicos complejos, tales como la elaboración de una muestra o el análisis de datos cuantitativos.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Megraw-Hill / Interamericana Editores, S.A.
- Más detallado que el anterior, aunque por esto mismo menos accesible para un estudiante que recién se inicia en el estudio de la metodología. Es recomendable para cuando se desea profundizar en un tema concreto.
- Batthyány, K. y Cabrera, M. (coord.) (2011). Metodología de la investigación en ciencias sociales. Apuntes para un curso inicial. Montevideo: UCUR/Udelar.
- Un manual breve y sencillo, que es muy adecuado para una primera introducción en los principales temas de la metodología de la investigación.

Metodología cualitativa

En este capítulo se presentarán las nociones generales sobre la investigación cualitativa. Se describirán las principales características del método cualitativo, las principales técnicas de investigación (entrevista, grupo de discusión, observación y análisis de contenido). Se hará una introducción a una forma sencilla de análisis de datos cualitativos: el análisis temático (thematic analysis).

Nociones generales sobre la investigación cualitativa

Como se señaló en el Capítulo 1, la metodología cualitativa tiende a buscar la comprensión de los significados subjetivos que los actores dan a los hechos o a sí mismos. En un sentido más amplio, se refiere a la investigación que produce datos a partir de las propias palabras de las personas, tanto habladas como escritas, así como de la conducta observable. Esto incluye también el comprender el contexto particular en el que actúan los participantes, y comprender los procesos por los cuales los sucesos y acciones tienen lugar (Mendizabal, 2006).

El método cualitativo es uno de los métodos de investigación propio de las ciencias sociales porque tiene en cuenta que la realidad en la que se desarrolla la especie humana no es solo material, sino que también simbólica. También es considerado un método muy útil en el campo de la criminología y los estudios empíricos sobre justicia penal.

Los orígenes históricos de la observación descriptiva, las entrevistas, así como otros métodos cualitativos, pueden observarse en los viajeros y escritores que van desde Heródoto hasta Marco Polo. Pero es "sólo a partir del siglo XIX y principio del XX que lo que ahora denominamos métodos cualitativos fueron empleados conscientemente en la investigación social" (Taylor y Bogdan, 2002, p. 17). Precisamente, en donde más se han destacado los métodos cualitativos ha sido en la sociología y criminología estadounidense de esa época, en la llamada Escuela de Chicago, cuyos investigadores realizaron importantes estudios sobre vida urbana, trayectorias de criminales y adolescentes infractores, o sobre inmigrantes, en los que se emplearon técnicas de análisis de documentos, observación participante y entrevista en profundidad. De todas maneras, el interés por el método cualitativo declinó a fines de la década de los cuarenta y principio de los cincuenta, resurgiendo en los sesenta tras la publicación de grandes obras como *Outsiders* de Howard Becker o *Internados* de Erving Goffman (Taylor y Bogdan, 2002).

Este método echa raíz en el paradigma interpretativista, porque precisamente el interés está en estudiar los fenómenos sociales desde la propia perspectiva del actor; por

contraposición a los positivistas, que estudian los hechos o causas de los fenómenos sociales con independencia de los estados subjetivos de los individuos (ver Capítulo 1).

Según Larrauri (2017) una de las principales críticas que se le formula a los estudios cualitativos es que no son útiles para establecer probabilidades y que el conocimiento que deriva de este tipo de estudios -por ejemplo, a partir de un conjunto de entrevistas-jamás podría ser generalizable. Ahora bien, si lo que se quiere es comprender determinado segmento de la realidad, las narraciones que hagan los propios protagonistas pueden ser muy valiosas y adecuadas para investigar determinado objeto de estudio.

De esta manera, el dato cualitativo estaría allí en donde se encuentren los discursos producidos por los propios sujetos sociales, es decir, en la propia perspectiva del actor Aunque, como señala Becker (1996) esa misma perspectiva del actor no satisface por sí misma la cuestión de la validez científica del método cualitativo, porque en realidad, el investigador, explícita o implícitamente, le atribuye un punto de vista e interpretaciones a las personas que analizan las acciones.

Para explicar este punto Becker (1996) expone el siguiente ejemplo: se ha considerado desde siempre, a partir de ciertos relatos e imaginarios, principalmente originados en la literatura, que el consumo de drogas es un "escape" de la realidad, descripción fantástica sin respaldo fáctico que ha sido utilizada por un sinnúmero de investigadores para estudiar el consumo de drogas. Con esto no se quiere decir que el investigador no tenga derecho a interpretar, pero sí que debe interpretar los hechos con cierto grado de precisión (que nunca será perfecta).

Lo importante, entonces, es que, a la hora de investigar cualitativamente, no podemos inventar los puntos de vista y opiniones de los actores, ni asignarles más ideas de las que transmiten sobre sus acciones, razones y motivos.

Podría decirse entonces que el método cualitativo considera el lenguaje como su objeto de estudio, renunciando a la consideración del mismo como algo *dado*. De esta manera, lo cualitativo pone el foco en los discursos, el lenguaje, el significado y los sentidos, elementos que constituyen una dimensión de la realidad social muy importante para su conocimiento científico. También en los rasgos, características definitorias de los eventos, las personas, las interacciones, los contextos y culturas, y las experiencias, dejando a un lado la "cantidad", que es de interés para el método cuantitativo.

En otras palabras, el método cualitativo es un instrumento privilegiado para comprender los significados a través de la observación, escucha y comprensión, donde el investigador tiene que involucrarse personalmente en el proceso de recolección de información y, por ende, se transforma en parte fundamental del instrumento de recolección. En definitiva, su objetivo será analizar las relaciones y significados que convergen en su objeto de estudio.

Principales características del método cualitativo

Una de las propiedades más importantes de la investigación cualitativa es que se caracteriza por ser *inductiva*, es decir, que desarrolla conceptos, intelecciones y comprensiones partiendo de pautas de datos y no recogiendo datos para evaluar modelos, hipótesis o teorías preconcebidas. Lo contrario sucede en los estudios cuantitativos, que son fundamentalmente deductivos.

Esto permite afirmar que los diseños de estudios cualitativos son flexibles o emergentes (Mendizábal, 2006), ya que el investigador puede comenzar sus estudios con interrogantes solo vagamente formulados; esto encuentra mayor sentido en la propia naturaleza del objetivo de estudio, que se trata, precisamente, de las realidades humanas.

De acuerdo a lo anterior, el investigador que utiliza el método cualitativo debe adoptar una actitud de apertura, expectante y creativa. Además, se trata de que adopte una perspectiva holística, porque las personas, los escenarios o grupos sociales no pueden reducirse a variables, sino que deben ser considerados como un todo. Sin embargo, podría pensarse que la investigación cualitativa actúa en un marco difuso, sin límites concretos. La *reflexividad* se presenta como estrategia metodológica para asegurar la calidad de la investigación en términos de credibilidad, rigurosidad metodológica, auditabilidad, o validez interna. Por reflexividad debe entenderse que el investigador esté incluido en lo que investiga (reflexividad del sujeto) o que sea sensible a los efectos que él mismo causa sobre las personas que son objeto de su estudio. Deben ser los propios actores quienes dan sentido a sus acciones en situaciones concretas o en contextos específicos (reflexividad del contexto) y que en definitiva tratan de comprender a las personas dentro del marco de referencia de ellas mismas.

El investigador que utiliza un diseño cualitativo debe adoptar una actitud permanente de crítica e indagación reflexiva sobre la forma en que se produce el conocimiento a través de sus nociones y actitudes; debe desarrollar una reflexión crítica sobre sus supuestos, sentido común, su lugar en el campo y las condiciones históricas y socioculturales en las que desarrolla su labor de investigación. Así, la actitud del investigador debe ser abierta, expectante y creativa, al punto de que todas las perspectivas son valiosas y que todos los escenarios y personas son dignos de estudio. Además, debe considerar que un determinado evento ocurre en una circunstancia concreta, y eso puede ser distinto a un evento idéntico en distintas condiciones. Por eso, el investigador debe sumergirse en el propio ambiente cotidiano de los sujetos estudiados. Esto repercute en un punto clave del diseño cualitativo: el investigador debe estar en todas las etapas del proceso de investigación y, sobre todo, debe participar activamente en el proceso de recolección de los datos.

El libro titulado *Detrás de la línea de pobreza. La vida en los barrios populares de Montevideo* (Filardo V. y Merklen, D., 2019), es un ejemplo de investigación realizada con métodos cualitativos, y abunda en ejemplos del tipo de comprensión que puede obtenerse con ellos. Por ejemplo, véase el siguiente testimonio de un entrevistado:

"Yo prefiero salir a la calle e ir a manguear a una panadería y no ir a robar. Lo que pasa es que vos antes podías salir a la calle, ir a una carnicería y te regalaban la grasa, los huesos, ahora te las venden. Ahora vos entrás a una panadería a manguear, y te dicen que no. ¿Por qué? Porque piensan que les vas a robar".

Es evidente que esta breve manifestación ya brinda una gran cantidad de intuiciones respecto a cómo es la visión del mundo que tiene el entrevistado, cómo percibe su relación con el mundo institucional, y qué significados les asigna (incluyendo el significado que otros le asignan a él).

El muestreo en la investigación cualitativa

Como se observó en el Capítulo 2, el muestreo en la investigación cuantitativa se realiza con el objetivo de obtener subconjuntos de una población o universo de interés que sean lo más parecidos posibles a esa población o universo. Eso se logra habitualmente mediante la selección aleatoria. En las investigaciones cualitativas no necesariamente se busca esta forma de representatividad, ya que el objetivo no suele ser el obtener descripciones de hechos o establecer relaciones entre variables.

Como hemos dicho, los objetivos de la investigación cualitativa refieren a comprender los significados que los actores dan a sus acciones o experiencias, es decir, comprender el contexto de los actores y los procesos que llevan a ciertas formas de acción social. En general, estos objetivos no requieren de una muestra que represente el universo de forma cuantitativamente exacta, sino más bien de una muestra que permita observar, o bien las situaciones más típicas, o bien situaciones "raras" (que por contraste nos permita entender las situaciones comunes). Por ejemplo, supongamos que queremos saber qué significado les asignan las personas a palabras como "ley" o "derecho": nos interesa saber qué entienden las personas por tal cosa, y no es relevante cuántas entienden una cosa y cuántas otras. Ocurre lo mismo si queremos entender cómo son las interacciones en la sala de espera de un juzgado, o comprender por qué ciertas personas deciden presentar una demanda por controversias mientras que otras personas prefieren resolver informalmente.

De todos modos, hay situaciones donde sí es conveniente que la muestra presente una variedad de situaciones similar a la que se presenta en el universo a estudiar -lo que se asemeja bastante a la lógica del muestreo probabilístico-. Algunos autores hablan de determinación *a priori* de la estructura de la muestra, por contraposición a las formas de muestreo donde la determinación es "gradual" (Flick, 2007), lo cual es más habitual en el diseño cualitativo (y más congruente con el carácter flexible del diseño).

Muestreo con criterios a priori

Al igual que el muestreo probabilístico, en el muestreo con criterios a priori se busca que la muestra tenga la misma heterogeneidad que la población. Esto, sin embargo, no se hace con procedimientos de selección aleatoria, sino en base a consideraciones teóricas, identificando aquellos factores que puedan hacer variar nuestros fenómenos de interés. Precisamente, la selección se hace buscando casos que se diferencien entre sí en esos factores específicos, lo cual debería tener como consecuencia que el fenómeno que nos interesa también varíe. Por ejemplo, en la investigación llevada a cabo en la Facultad de Derecho sobre los acuerdos que firman los imputados en un proceso penal abreviado, la finalidad era indagar sobre la calidad del acuerdo. Los acuerdos aceptados por los imputados, ¿representaban un tipo penal y una pena acorde a su responsabilidad o los imputados terminaban aceptando acuerdos que en realidad los desfavorecían? Para poder llegar a alguna conclusión, se necesitaba entrevistar a muchas personas. A los investigadores se les planteó el problema de cómo seleccionarlas. No era aconsejable, por razones prácticas, comenzar con un diseño de muestra demasiado flexible (como sí ocurre con otros ejemplos que se verán más adelante), así que se buscó distribuir las entrevistas en grupos definidos de antemano. Se seleccionaron según los siguientes criterios:

- Sexo (hombres y mujeres): este criterio era pertinente porque se podía sospechar que las mujeres eran más vulnerables que los hombres a la hora de enfrentar un proceso penal.
- Tipo de condena (condenados con pena de prisión, y condenados con penas en libertad a prueba): este criterio se justificaba porque el perfil de delitos y personas sería seguramente diferente, y porque la oferta de una pena a cumplir en libertad podía ser una motivación muy fuerte para aceptar acuerdos.

Obviamente, se podrían agregar otros factores para definir los grupos: edad, tener antecedentes o no, nivel educativo, etc. Estos factores fueron desechados (por cuestiones prácticas sobre todo), por lo que los grupos de potenciales entrevistados fueron cuatro: hombres con condena de prisión, mujeres con condenas de prisión, hombres con penas de libertad a prueba, mujeres con penas de libertad a prueba.

Como se notará, en este tipo de muestreo los criterios se deciden con anterioridad a las observaciones (entrevistas en este caso) y **no se modifican** en función de los datos obtenidos. Esta es la principal diferencia con los tipos de muestreo gradual, que se presentan a continuación.

Muestreo con selección gradual

La forma más importante de muestreo gradual es el llamado *muestreo teórico*. Como su nombre lo indica, el objetivo del muestreo teórico es construir teoría, y por lo tanto la selección de casos se hará en función de cuáles se consideren más prometedores para obtener nuevas hipótesis o refinar las ya obtenidas. Se deduce de esto que el muestreo teórico no se hace en forma previa a las observaciones, sino que muestreo y observación son procesos concomitantes que se dan durante todo el trabajo de campo. En general, los primeros casos se seleccionan en función de las primeras intuiciones sobre un tema. Una vez hechas las observaciones (entrevistas, análisis de textos, observación propiamente dicha) se pasan en limpio los hallazgos iniciales, y los siguientes casos se buscan orientados por esos hallazgos (que eventualmente pueden tomar forma de hipótesis).

Un problema importante que surge es en qué momento dejar de hacer observaciones, es decir, cuándo terminar de hacer el muestreo. El criterio que proponen los autores que crearon el método es el de *saturación*. Esto es, se detienen las observaciones cuando ya no se encuentran casos que agreguen novedades que permitan desarrollar la teoría más de lo que está (Flick, 2015).

Un criterio complementario (algunos autores lo incluyen dentro del anterior) es la *inducción analítica*: una vez que se han establecido hipótesis precisas, se buscan sistemáticamente casos negativos (es decir, que refuten la hipótesis). Si no se encuentran, se puede dar la teoría por establecida.

Fuera del muestreo teórico -que puede ser muy exigente para estudiantes- se han propuesto criterios de muestreo más sencillos y más adaptados para investigación no teórica. Por ejemplo, se pueden seleccionar casos con el criterio de que sean lo más *extremos* (o desviados) que se puedan encontrar. El caso extremo es definido según las hipótesis de las que partamos. Por ejemplo, podemos suponer (basados en información cuantitativa) que para definir una situación como "problema legal" se necesita cierto grado de escolarización. Sería engorroso entrevistar muchas personas diferentes y ver si aparecen señales de mayor

capacidad de reconocimiento entre las que tienen mayor nivel educativo. En lugar de eso, puede ser pertinente estudiar solo personas con muy bajo nivel educativo (el caso extremo). Lo que esperamos es que estas personas relaten experiencias que otros definirían como problemas legales, pero que ellas no lo vean así.

A la inversa, se pueden incluir en la muestra solo aquellos casos que son *típicos*, excluyendo todo lo que tenga peculiaridades. Por ejemplo, si nos interesa cómo se resuelven los conflictos laborales cuando no hay sindicatos fuertes, podemos entrevistar trabajadores de pequeños comercios.

Principales técnicas de investigación

Existen diferentes formas de observar científicamente la realidad social. Podríamos decir que las técnicas de investigación son procedimientos dirigidos al registro de información. De esta manera, las técnicas de investigación están compuestas por procedimientos que observan, ordenan, analizan o manipulan, es deir, son instrumentos. Callejo (2012, p. 22) las define como "prácticas de reducción de la complejidad social, aportando a la investigación referencias de la experiencia construida procedimentalmente".

a) La entrevista

Una de las formas más productivas de conocer sobre las personas, lugares o conjunto de actividades es hacer preguntas a quienes tienen conocimiento sobre el tema objeto de estudio. Las entrevistas son utilizadas para solicitar información de las personas, tal como sucede con las encuestas en el método cuantitativo. Mientras en la encuesta (véase capítulo anterior) el investigador está interesado en saber si, y cómo, una persona conoce algo y de qué manera ese conocimiento puede ser trasladado luego a un valor numérico, la entrevista está orientada a saber cómo las personas entienden, experimentan o ven algún tema determinado, como hemos visto en el ejemplo anterior.

Supongamos que queremos investigar sobre la opinión y experiencia que ciertos operadores judiciales han tenido respecto de la implementación de una nueva norma que ha entrado en vigencia hace poco tiempo (por ej. el Código del Proceso Penal, Ley 19.293). Para esto, podríamos utilizar la entrevista cualitativa, realizando entrevistas a una serie de operadores para conocer cómo conciben y experimentan esa reforma legislativa, analizando luego los patrones comunes que se desprendan de sus testimonios.

La entrevista en profundidad es una de las técnicas más utilizadas en el campo de la investigación cualitativa. Se trata de una técnica en la que no solo se abordan las opiniones de los individuos interrogados, sino también su propia personalidad. La literatura da cuenta de una serie de denominaciones diversas para la entrevista cualitativa, tales como entrevista abierta, entrevista en profundidad, entrevista narrativa, entrevista no estructurada, semiestructurada, etc.

En general, puede decirse que la entrevista cualitativa es una conversación provocada y guiada por el entrevistador, realizada a determinada cantidad de sujetos previamente seleccionados a partir de un plan de investigación, que tiene una finalidad eminentemente cognitiva, siguiendo un esquema de preguntas, flexible y poco estandarizado. De esta manera, la entrevista no es una mera charla que surge espontáneamente. Por el contrario,

es el propio entrevistador el que debe guiar la conversación y decidir qué temas se van a tratar. Para ello, es esencial que se cree una atmósfera natural y agradable que permita al entrevistado sentirse cómodo para que surjan temas novedosos; incluso se puede permitir cierto espacio al entrevistado para provocar nuevos temas. Lo fundamental es que el entrevistador utilice preguntas abiertas, es decir, aquellas que permiten al entrevistado explayarse sobre el tema preguntado, en lugar de preguntas cerradas, que son las que habilitan una respuesta limitada (por ej. sí o no).

La técnica de entrevista cualitativa puede ser utilizada para emprender investigaciones exploratorias con un reducido número de participantes, aunque no es posible establecer de antemano una cantidad determinada (justamente debido al carácter flexible y emergente del diseño). La experiencia sugiere que es raro que sean menos de una docena, pero esto depende del tema y los recursos de los que disponga el investigador.

La entrevista sería una buena técnica para investigar sobre la opinión de ciertos operadores del sistema de justicia en torno a sus experiencias en la práctica judicial. Por ejemplo, si quisiéramos investigar sobre las experiencias de los defensores públicos especializados en adolescentes infractores en Montevideo, que son tres abogados, podríamos utilizar esta técnica para conocer sus experiencias, opiniones, en determinado aspecto de su rol en el proceso penal juvenil.

A grandes rasgos, se puede distinguir dos niveles de estructuración:

1) la entrevista semi-estructurada, que es la más utilizada en la investigación cualitativa y que consiste en ir de antemano con una serie de preguntas que serán formuladas por el investigador a lo largo de la entrevista. También se puede preparar una serie de preguntas auxiliares o secundarias sobre temas que puedan parecer importantes; incluso se puede realizar preguntas espontáneas sobre temas que surjan en la entrevista, con el objetivo de profundizar. Este tipo de entrevista tiene alguna dificultad, ya que al surgir temas nuevos, diferentes o imprevisibles, el entrevistador tiene que reconducir la entrevista a su guion inicial.

2) la *entrevista no estructurada*, en la que no se plantean preguntas concretas y el investigador solo cuenta con temas que quiere tratar sin ningún orden predefinido. Naturalmente, esta técnica es la que permite la mayor libertad de expresión del entrevistado, ya que no se encuentra guiado en sus respuestas. A pesar de que no se encuentre previamente guionada no significa que esta entrevista sea de fácil realización, por el contrario, requiere de un entrevistador experto que en todo momento tenga presente los objetivos, hipótesis de la investigación y a su vez interprete el discurso del entrevistado durante la conversación fluida que mantenga con este, sin disponer de apuntes en forma de guion⁸.

Es importante subrayar que estos dos niveles no deben ser considerados compartimentos estancos, sino dos posiciones en un continuo. Las entrevistas pueden tener mayor o menor

⁸ Herzog (2016) incluye también la entrevista estructurada dentro de las posibilidades en metodología cualitativa. En este caso las preguntas están definidas de antemano y se plantean al entrevistado de manera ordenada sin desviarse del guion preestablecido. Si bien permiten plantear mayor cantidad de preguntas y se adaptan más a los entrevistados poco experimentados, tienen el inconveniente de que no permiten indagar lo suficiente en los argumentos del entrevistado, e incluso dificulta "acceder" a la comprensión del mundo de los participantes. Asimismo, Corbetta (2007, p. 350) incluye la entrevista estructurada dentro del tipo de los métodos cualitativos, diferenciándola del cuestionario estandarizado aplicado en encuestas por el hecho de que las preguntas son abiertas. En este manual hemos preferido dejar aparte esta posibilidad para mayor claridad expositiva.

grado de estructuración, según las necesidades del estudio, sin que puedan establecerse límites precisos entre los diversos tipos.

De lo anterior podemos deducir un rasgo definitorio de este tipo de técnica: el entrevistador —a diferencia de la encuesta, en la que incluso se puede subcontratar a alguien para que la realice— debe ser el propio investigador, ya que el proceso de entrevistar (no solo el análisis de los datos) es un paso importante en el aprendizaje sobre el fenómeno a investigar.

En Uruguay, las primeras investigaciones sobre la implementación del nuevo Código del Proceso Penal emprendidas por el Observatorio Justicia y Legislación de la Facultad de Derecho han utilizado en gran medida la entrevista semiestructurada para entrevistar a operadores del sistema de justicia (jueces, fiscales y abogados defensores) con el objetivo de conocer su opinión sobre la reforma procesal penal acusatoria. Las entrevistas fueron realizadas a varios operadores que opinaron sobre la reforma, los nuevos desafíos que les implicó, así como sobre la aplicación de nuevos institutos consagrados por el CPP.

Por ejemplo, sobre la aplicación del proceso abreviado, los defensores públicos sostuvieron que los fiscales parecen tener como estrategia acudir preferentemente por esta vía. Uno de los entrevistados (defensor público de Montevideo) expresó lo siguiente: "(...) los fiscales piden, permanentemente están solicitando, hablando con las defensas y con los imputados para ver si se llega a un proceso abreviado". Otro manifestó: "Te pinchan, te pinchan antes, ¿viste? Sí que no sé qué, no sé qué, que tenemos testigos que lo reconocieron, que acepte, dos años, que no sé qué, no sé cuánto, y la persona te dice 'no, no, no... ¡No!".

Ver: Observatorio Justicia y Legislación (2018). Informe Anual 2018. El funcionamiento del nuevo Código del Proceso Penal en el primer año de implementación, p. 25. Disponible en: https://www.fder.edu.uy/node/1864

b) El grupo de discusión

El grupo de discusión, grupo participante o *focus group*, es una de las técnicas de investigación más características de la investigación cualitativa, y ha sido considerada como una verdadera "confesión colectiva". Ha sido muy utilizada en el marco de investigaciones mercadotécnicas para conocer sobre la opinión de clientes respecto de determinado producto o servicio.

En esta técnica, el investigador recaba información a través de una conversación grupal guiada con personas que tienen similar estatus o propósitos.

Aquí se dan dos niveles de discurso: uno empírico, en el que el grupo expresa sus manifestaciones; otro teórico, que refiere al discurso de primer nivel, lo interpreta y analiza. La discusión, provocada por el investigador, se transforma en el objetivo de conocimiento.

La ventaja del grupo de discusión sobre las entrevistas individuales radica en que, en un grupo, las preguntas están disponibles para todos los participantes, lo que puede servir para estimular la memoria, brindar interpretaciones alternativas o información más detallada, que será producto de la interacción entre ellos. En particular, el grupo de discusión permite

identificar las nociones básicas compartidas por un grupo específico: cuando el grupo llega a un consenso sobre cierto tema, podemos suponer que este consenso refleja lo que hay de común en el grupo (con independencia de las diferencias individuales, para lo cual que es mejor una entrevista).

c) La observación

La observación es otra de las grandes técnicas que utiliza la investigación cualitativa. Se trata de una técnica en la que el objeto de estudio se ofrece de forma directa y global al observador, quien está más o menos profunda y activamente en los procesos o grupos que trata de estudiar.

Supongamos que queremos investigar cómo utilizan la "oralidad" los operadores del sistema de justicia (abogados, fiscales, jueces) durante las diversas audiencias que pueda tener un proceso. En este caso deberíamos asistir a una de esas instancias y observar qué sucede allí: si leen textualmente sus escritos, si emplean la oralidad aunque siguiendo notas de apoyo, o si directamente realizan sus exposiciones de manera fluida sin ningún tipo de guía escrita.

A simple vista, la observación parecería ser una técnica simple de aplicar. En definitiva, todos estamos observando algo a diario. Pero en realidad esta técnica esconde algunas complejidades a la hora de recolectar información sobre las personas, lugares o cosas

Tewksbury (2009) diferencia dos tipos de observación: una, en la que el observador reconoce plenamente que está haciendo eso a las personas observadas; otra, en la que el investigador observa de manera encubierta, como si fuera un espía. La forma adoptada por el investigador variará en función del contexto y, fundamentalmente, de sus propias preguntas de investigación. Según Tewksbury (2009) el desafío de la recolección de datos a través de la observación radica en ser capaz de, simultáneamente, ver lo obvio y ver más allá de lo obvio, así como aquellas cosas que están presentes pero, por considerarse "normales", el observador puede desestimar.

Un ejemplo de investigación que utilizó la técnica de observación no participante (y complementariamente la entrevista semiestructurada en profundidad) es la realizada por Esther Fernández-Molina y Alicia Montero-Molera sobre los derechos de las personas detenidas en las comisarías españolas. La fase de observación se llevó a cabo durante tres meses. Se presenciaron setenta y cuatro detenciones. Cuando se daba una detención, un policía llamaba a una de las investigadoras para que presenciara el procedimiento.

Entre sus varios hallazgos, pudieron observar que a los detenidos sí se les brindaba información sobre las razones de su detención y los derechos que les asisten, pero en casos en los que el detenido fuera arrestado, la lectura de sus derechos se realizaba de manera oral y de forma muy rápida, como cumpliendo con una mera formalidad, y no intentando realmente explicar lo derechos constitucionales de las personas detenidas.

Ver: Fernández-Molina, Esther, Montero-Molera, Alicia (2021). An Assessment of How Rights Are Read and Exercices at a Police Station in Spain. *European Journal on Criminal Policy and Research*.

d) Análisis de contenido

En el capítulo anterior se hizo una referencia al análisis cuantitativo de contenido, pero también existe una modalidad cualitativa. El análisis de contenido es el análisis de ciertos medios o documentos (por ej., artículos de revistas, notas suicidas, confesiones de delincuente, etc.) para determinar cómo esos mensajes reflejan construcciones y son parte de la cultura, tratando de identificar patrones y tendencias comunes. En el análisis de contenido de un texto no se quiere localizar lo que el texto dice en cuanto tal, sino lo que se encuentra "fuera de él". Por lo tanto, el análisis de contenido no tiene como fin solo la búsqueda de determinados contenidos dentro de un texto, sino encontrar los sentidos que esos contenidos poseen dentro de su contexto.

Este tipo de técnica es útil para el estudio de biografías, noticias de los medios de comunicación, archivos históricos y las sentencias judiciales, importantes fuente de información para las investigaciones criminológicas, a modo de ejemplo. Pero también puede ser aplicado a textos generados por la aplicación de otros métodos, típicamente las entrevistas, como se verá en el siguiente apartado.

Análisis de datos cualitativos: un vistazo al método de análisis temático (thematic analysis)

Una vez que hemos recogido los datos cualitativos a través de cualquiera de las técnicas anteriormente desarrolladas, es necesario analizarlos. Existen muchas formas de analizar datos cualitativos, algunas muy complejas (para una revisión sintética, ver Flick, 2015). En lo siguiente, se expondrá solo una forma de análisis de datos cualitativos: el análisis temático.

El análisis temático es un método para identificar y organizar, de manera sistemática, patrones de significado (o temas) en el conjunto de datos recolectados. Este método de análisis identifica patrones comunes en la forma en que se aborda un tema concreto, dando sentido a esos aspectos comunes observados en los datos. Sin embargo, lo que es "común" en todo el conjunto de datos no necesariamente es importante en sí mismo. Como indican Braun y Clarke (2012), el patrón de significado que el análisis temático permite identificar al investigador es aquel vinculado con el tema y pregunta de investigación. Veamos el ejemplo ofrecido por estas autoras: si todas las personas entrevistadas manifestaron que arriban a su trabajo aproximadamente a las 9:00 am, esto sería un patrón común en el conjunto de datos, pero quizás no sea tan importante o significativo. Ahora bien, si los entrevistados expresaron querer llegar temprano a su lugar de trabajo para poder conversar con sus compañeros antes de ponerse a trabajar, esto sería un patrón de significado importante.

Es importante destacar que el análisis temático es un método flexible y accesible. Flexible, porque puede ser llevado a cabo de diferentes formas.

El análisis temático cuenta con seis fases, a saber: 1) familiarización del propio investigador con los datos; 2) generación inicial de códigos; 3) búsqueda de temas; 4) revisión de potenciales temas; 5) definir y nombrar temas; 6) producción del informe. Brevemente, veamos cada una de estas fases.

La *familiarización* con los datos implica que el investigador se "sumerja" en la información recolectada mediante la lectura y relectura de las transcripciones de entrevistas

o escuchando audios o videos. Se aconseja ir haciendo notas mientras se lee o escucha el material para resaltar potenciales ítems de interés. Esto permitirá ir leyendo los datos como tales, es decir, no como si se leyera una revista o una novela, sino leyendo las palabras de manera activa, analítica y críticamente, lo que permitirá ir pensando qué hay detrás de esos datos. El objetivo de esta fase es, en definitiva, familiarizarse íntimamente con el conjunto de datos y su contenido para empezar a notar elementos de interés para el tema de investigación. Como aconsejan Braun y Clarke (2012), es importante leer el conjunto de datos varias veces hasta sentir un conocimiento íntegro del mismo.

En la segunda fase implica la *generación de códigos iniciales*. Los códigos proveen a la investigación de "etiquetas" para identificar potenciales datos de interés para la investigación. Precisamente, la codificación reduce una gran cantidad de información a pequeñas porciones de significado.

Se puede codificar de varias maneras. Si se hace un análisis más inductivo, lo mejor sería codificar línea por línea (line-by-line coding); si se hiciera un análisis más deductivo, no sería necesario codificar cada parte del texto. También puede codificarse sin la necesidad de preestablecer códigos iniciales ya que se puede ir generando o modificando códigos durante el trabajo de análisis.

El tercer paso es la búsqueda de temas. En este punto el análisis va "tomando forma", ya que se pasa de códigos a temas. Un tema captura algo importante de los datos en relación a la pregunta de investigación. Buscar esos temas en el conjunto de datos es un proceso activo, lo que implica que los temas sean generados o construidos por el investigador y no descubiertos. En esta etapa, entonces, hay que revisar los códigos para identificar áreas de similitud y coincidencia. La forma de hacerlo es agrupar los códigos que parecen demostrar algún tipo de característica común. A esta altura, sería recomendable empezar las relaciones entre los temas y considerar cómo estos "trabajarán" en conjunto para transmitir la información que se encuentra en los datos. Hay que recordar que los "buenos temas" se distinguen solos pero precisan trabajar conjuntamente con todos los temas que surjan, como un conjunto. Esta etapa debería culminar con un "mapa temático" en el que se exponen los posibles temas relevados con sus correspondientes extractos de información.

En cuarto lugar se encuentra la revisión de temas, que implica un check de calidad de los temas. Primero hay que cerciorarse que los temas funcionan en relación al conjunto de datos. Si no, deberán descartarse ciertos códigos o colocarlos bajo otros temas; o incluso se tendrá que descartar el tema y comenzar nuevamente. Braun y Clarke (2012) proponen una serie de preguntas para llevar adelante esta etapa: ¿es esto un tema o es sólo un código? Si es un tema, ¿cuál es la calidad de este tema? ¿Me dice algo útil sobre el conjunto de datos y mi pregunta de investigación ¿Cuáles son los límites de este tema? ¿Qué incluye y qué excluye? ¿Hay suficientes datos para apoyar este tema? Una vez que se tiene un conjunto de temas coherente y distintivo que trabaja en conjunto con los extractos de información codificada, se pasa a revisar los temas en relación con todo el conjunto de datos. Esto implica una relectura final para identificar los temas más relevantes de los datos. Recordemos que esta fase es muy importante ya que va a determinar los temas definitivos de la información recolectada, por lo que no hay que descartar la posibilidad de crear temas adicionales o incluso descartar temas existentes.

Luego de buscar y revisar los temas, hay que *definirlos y nombrarlos*. Para hacer esto, hay que lograr identificar qué es único y específico en cada tema. Un buen análisis temático tendrá temas que: a) no intenten explicar todo por sí mismos, ya que los temas deberán tener

un foco específico; b) se relacionen pero que no se superpongan, para no ser repetitivos; c) abarquen la pregunta de investigación.

Finalmente, hay que *escribir los resultados finales* en un informe, artículo o disertación. Es importante dejar en claro que la fase de escritura no sucede al final, como sí pasa en los estudios cuantitativos, en los que se escribe el reporte final luego de realizar el análisis. En las investigaciones cualitativas, no se completa el análisis de la información y después se escriben los resultados, puesto que el análisis y la escritura están íntimamente vinculadas, desde la escritura informal de notas y memos hasta la escritura formal del análisis y el reporte final. Ahora bien, el objetivo del reporte final es aportar una historia convincente sobre la información recogida, basado en el análisis realizado.

Ejercicios y preguntas

- 1. ¿A qué busca aproximarse una investigación cualitativa?
- 2. En las investigaciones cualitativas, ¿el investigador puede o no delegar la realización del trabajo de campo? ¿Por qué?
- 3. ¿Qué tipo de preguntas debería evitar un investigador a la hora de realizar una entrevista semiestructurada? ¿Por qué?
- 4. Ejercicio práctico: redacte un guion de entrevista con el objetivo de indagar los motivos por los que los estudiantes de derecho han elegido la carrera.

Bibliografía recomendada

Taylor, S. y Bogdan, R. (2002). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados. Barcelona: Paidós.

Un texto clásico en la investigación cualitativa, orientado específicamente desde perspectivas interpretativistas, tal como lo indica el subtítulo.

Flick, U. (2015): El diseño de investigación cualitativa. Madrid: Morata.

Un manual completo pero no muy extenso sobre metodología cualitativa, con numerosos ejemplos, que tiene la virtud de tomar en cuenta la multiplicidad de enfoques existentes en la literatura.

Los métodos comparativos y los estudios de caso único

Hasta ahora, hemos visto investigaciones en las que el interés radicaba en estudiar la relación entre variables (la relación entre educación y acceso a la justicia, por ejemplo) sin que interesaran tanto los casos particulares. También hemos visto investigaciones en las que el interés está en la comprensión de los motivos y el sentido de la acción. En esos casos sí, interesan más los casos particulares —lo que significa un proceso justo para cierto tipo de personas— para lo que no es central captar relaciones entre variables. Se recordará que en el primer tipo de estudios suele trabajarse con enfoques cuantitativos, mientras que en el segundo el abordaje se hace mediante enfoques cualitativos. En los primeros se busca captar la existencia de relaciones causales (es decir, explicar), en los segundos se busca la comprensión.

Ahora bien, existen situaciones donde se quiere estudiar la relación entre variables, pero la cantidad disponible de casos es escasa, por lo tanto, no es posible aplicar los métodos cuantitativos clásicos. En estudios de ciencia política o de relaciones internacionales, por ejemplo, se suele tener que trabajar con unidades de análisis que están disponibles en cantidades limitadas —los países—. O también puede suceder que el interés esté en explicar, no un fenómeno en abstracto y en general, sino un caso (o unos pocos casos) de forma concreta y particular. Por ejemplo, podemos preguntarnos que causó que Uruguay reformara su código general del proceso en 1989; o qué causó el golpe de Estado de 1973.

En estas situaciones no tiene sentido o no es posible estudiar la correlación entre variables. Podría ser más útil (aunque no mucho) indagar sobre los motivos y significados que los actores dan a los acontecimientos. Véase que en general se trata de explicar por qué se dio un hecho histórico importante —el golpe de estado de 1973— y para eso se intenta detallar la combinación de causas que lo permitió (la crisis del modelo de desarrollo desde mediados de los '50, combinada con la polarización política mundial, el impacto de la guerrilla y el poder de los militares en la década de los sesenta, por ejemplo). No se trata de determinar si las crisis de modelos de desarrollo incrementan la probabilidad de golpes de estado, en abstracto, sino de explicar *ese* golpe de estado.

En estos casos no es apropiado ni el método cuantitativo ni la forma habitual (interpretativista) del método cualitativo. Lo que buscamos es establecer causas —por tanto, estamos más bien dentro del paradigma positivista— pero no nos interesan tanto las correlaciones de variables, sino las configuraciones o patrones causales que explican un caso o un tipo de casos. Dado que nos interesan estas configuraciones, debemos ingresar al estudio de casos particulares de forma cualitativa. Así, nos ubicamos en una posición a medio camino entre las formas clásicas de investigación cuantitativa y cualitativa (Ragin, 2007). Se trata de los estudios de "pequeñas N" (es decir, de pocos casos), que en general toma la forma de *método comparativo*. A veces el estudio puede referirse a un solo caso, los llamados *estudios de caso único*. Estos métodos han adquirido gran desarrollo en los

últimos veinte o treinta años y pueden ser muy aplicables a las investigaciones en derecho, por ejemplo, en derecho comparado (aunque no exclusivamente).

El método comparativo

Uno de los principales referentes en este tema, Giovanni Sartori, decía que el método comparativo tenía por fin encontrar regularidades con poder explicativo, y, en ese sentido, no era más que una especificación del método científico general (o por lo menos del método vinculado al paradigma positivista). En efecto, el método comparativo se aplica especialmente cuando queremos entender cómo es que se ha dado un determinado fenómeno. O, dicho de otra forma, diferenciar distintos patrones causales que pueden conducir a un mismo resultado. Esto es lo que quiere decir Ragin cuando afirma que el objetivo del método comparativo es "el estudio de los patrones de parecidos y diferencias para un conjunto determinado de casos" (Ragin, 2007, p. 179). En concreto, identificar similitudes permite distinguir una categoría de casos de otra, y explicar las causas de esa categoría de casos: "El fin típico de un estudio comparativo es revelar las diferentes condiciones causales conectadas con los diferentes resultados, es decir, los patrones causales que separan los casos en diferentes subgrupos" (Ragin, 2007, p. 182).

Por ejemplo, podemos partir del hecho de que existen países que son Estados de Derecho plenos. Esos países son europeos o anglosajones en general. Sin embargo, en otras regiones existen países con Estados de Derecho plenos a pesar de que el contexto no es propicio. Uruguay y Costa Rica son ejemplos de Estados de Derecho plenos en una región – Latinoamérica – donde los derechos civiles son débiles. ¿Eso significa que el Estado de Derecho en estos dos países es "lo mismo" que el Estado de Derecho en Europa? La aplicación del método comparativo podría comprobar si los factores causales que han permitido construir Estados de Derecho plenos se dan también en Uruguay y Costa Rica, o si (lo que suena más razonable) estos países latinoamericanos han generado Estados de Derecho plenos por caminos diferentes a los europeos.

La cantidad de casos que suele abordarse con el método comparativo puede ir desde el par hasta unos cincuenta⁹. Como se comprenderá enseguida, el tipo de análisis propio del método comparativo se hace difícil de aplicar por encima de cincuenta casos (en esta situación, seguramente es razonable aplicar la metodología cuantitativa).

Los pasos del método comparativo

En este apartado haremos una breve descripción de los pasos del método comparativo, siguiendo principalmente la forma en que lo utiliza Charles Ragin, aunque conviene aclarar que existen otros procedimientos.

Como se vio en el Capítulo 3, los enfoques cualitativos suelen implicar un diseño flexible, mientras que los enfoques cuantitativos (Capítulo 2) requieren generalmente diseños estructurados. El método comparativo está en una situación intermedia: no son totalmente flexibles ya que el investigador construye una estrategia general previo a la recolección de datos, pero tampoco es totalmente estructurada, ya que el investigador

⁹ Posiblemente, por encima de treinta casos se podría discutir si no serían aplicables métodos cuantitativos, pero se trata de un debate complejo que no abordaremos aquí.

puede introducir variantes en su plan original a medida que va acumulando datos. Por ejemplo, puede decidir que algunos casos que había incluido, en realidad, no corresponden al objeto de estudio, o que hay factores a considerar que no había tomado en cuenta en primera instancia.

Un primer paso en el método comparativo es la selección. Los casos son determinados por el investigador en función de sus intereses, pero debe tratarse de un conjunto homogéneo. Esto significa que deben ser comparables entre sí, y por lo tanto, deben tener similitudes básicas. Idealmente, se deberían estudiar casos que son totalmente similares entre sí excepto en aquella variable que nos interesa.

En el ejemplo anterior, se podría estudiar a Uruguay y Costa Rica junto a un conjunto de países latinoamericanos de tamaño similar. El tamaño y la pertenencia a la misma región podría asegurar razonablemente que todos los casos incluidos son parecidos, excepto en lo que interesa: la calidad del Estado de Derecho (donde Uruguay y Costa Rica serían diferentes). Aquellas variables o factores que estén presentes en estos dos países, pero no en los demás, serían buenos candidatos a ser causas del Estado de Derecho¹⁰.

Nótese, además, que lo anterior implica seleccionar los casos en función de la *variable dependiente*. En efecto, a pesar de tratarse de un estudio cualitativo, nos movemos dentro del paradigma positivista y, por eso, continuamos hablando de "variables" (aunque su operacionalización es diferente de lo que veíamos en el Capítulo 3).

El segundo paso debería ser la identificación de los factores causales relevantes para explicar el fenómeno de interés. Es decir, seleccionar las variables independientes que pueden dar cuenta de nuestra variable dependiente (la que define el conjunto de casos). Como ya vimos, la selección de las variables requiere de la elaboración del marco teórico, y por tanto de las hipótesis.

Sin embargo, y a diferencia de lo que ocurre en el método cuantitativo, aquí las variables son definidas como *dicotomías de presencia o ausencia*. Esto es, si una variable se presenta como escala (alfabetización, como porcentaje de población alfabetizada, por ejemplo) se transformará en una dicotomía donde la ausencia puede ser definida por el hecho de que el porcentaje de población alfabetizada sea menor a, supongamos, 60%.

La fijación de umbrales para transformar una variable de escala en una dicotómica debe hacerse con cuidado y apoyándose en la literatura existente. No abordaremos esto aquí, pero es importante subrayar que se trata de decisiones metodológicas cruciales. En la mayoría de los casos esa transformación no será necesaria, porque las variables serán, en general, cualitativas. Cuando lo que interesa es un hecho histórico o un proceso social complejo, seguramente las dimensiones estarán disponibles como categorías amplias y no como expresiones numéricas. Así, en nuestro ejemplo del golpe de Estado de 1973, una variable relevante sería "existencia de polarización social", para la que puede ser complicado obtener una medida precisa.

En general, la cantidad de variables independientes que se considera es limitada. Esto se debe a que el objetivo es especificar las distintas configuraciones o patrones causales —es decir, las diversas combinaciones posibles de variables—y la cantidad de combinaciones potenciales aumenta exponencialmente con cada variable añadida.

Sartori también señala que es posible proceder a la inversa. Se pueden elegir casos totalmente diferentes excepto en aquella variable de interés. Tomando el mismo ejemplo, se podría comparar a Uruguay con Dinamarca y Singapur (también con buenos indicadores de Estado de Derecho). Lo que tengan en común a pesar de las diferencias, serían posibles causas de la calidad del Estado de Derecho.

Si se utilizan cuatro variables dicotómicas, es posible encontrar hasta 16 combinaciones, 32 si son cinco, y 64 si son seis (Ragin, 2007, p. 198). Dado que, en general, se trabaja con un número reducido de casos, no hay información suficiente como para observar las configuraciones con muchas variables.

El tercer paso implica la construcción de una *tabla de verdad* (Ragin, 2007, p. 199): primero se construye una tabla de datos, para lo que se disponen los casos en las filas y las variables en columnas. Esto permite observar las similitudes y diferencias en las distintas configuraciones o combinaciones de variables.

Veamos un ejemplo real. Existe una importante discusión respecto al grado en que los sistemas jurídicos pueden incidir en el desarrollo económico. En la siguiente tabla (adaptada de Kogut y Ragin, 2006) se presentan cuatro posibles variables independientes. Estas se relacionan con los sistemas jurídicos que se proponen como relevantes para el resultado producto bruto per cápita (que puede ser considerado un indicador de desarrollo económico). Las cuatro variables independientes son: "Common Law" (vale 0 si el sistema no es Common Law), "Civil Law" (ídem), "trasplante jurídico" (1 si el sistema ha sido adoptado sin mayores modificaciones a partir de los sistemas originales, 0 si es original), y "legalidad" (1 si el sistema legal es eficiente para proteger derechos de propiedad, evitar corrupción, etc.).

El estudio de Kogut y Ragin se apoya en trabajos originales de Berkowitz, Pistor y Richards (2002, 2003) y abarca cincuenta casos (países). Por razones de espacio, presentaremos la tabla de verdad solo con once casos (incluyendo a Uruguay).

País	PBI/e	Common Law	Civil Law	Trasplante	Legalidad
Argentina	0	0	1	1	0
Brasil	0	0	1	1	0
Chile	0	0	1	1	0
Malasia	0	1	0	1	1
Portugal	0	0	1	1	1
Uruguay	0	0	1	1	0
EEUU	1	1	0	0	1
Reino Unido	1	1	0	0	1
Suecia	1	0	1	0	1
Japón	1	0	1	1	1
Alemania	1	0	1	0	1

Luego, se debe verificar que no existan contradicciones, es decir, que una misma combinación de variables arroje resultados distintos. Si esto ocurre, hay que revisar las hipótesis. En la tabla de datos anterior, se constata que no hay ninguna configuración de variables independientes que corresponda a PBI per cápita alto (valor 1) y bajo (valor 0).

A continuación, se construye la tabla de verdad propiamente dicha, agrupando en una sola fila todos los casos que comparten la misma configuración de variables (Gerring, 2014, p. 361).

A modo de ejemplo, a partir de la tabla original con cincuenta casos, se podría obtener esta tabla de verdad, con solo seis configuraciones (dos con el resultado PBI/c=0 y cuatro con el resultado PBI/c=1).

País	PBI/e	Common Law	Civil Law	Trasplante	Legalidad
18 países (Argentina, Uruguay, etc.)	0	0	1	1	0
Ocho países (India, Kenia, etc.)	0	1	0	1	0
Seis países (Australia, Canadá, etc.)	1	1	0	1	1
Ocho países (Francia, Suecia, Alemania, etc.)	1	0	1	0	1
Cinco países (España, Portugal, Japón, etc.)	1	0	1	1	1
Dos países (EEUU, Reino Unido)	1	1	0	0	1

Para representar mejor las variables, se usan mayúsculas para indicar el 1 y minúsculas para el 0.

La tabla anterior quedaría así:

Bajo desarrollo (PBI/c =0): CIVIL*TRASPLANTE*legalidad*common

Bajo desarrollo (PBI/c =0): COMMON*TRASPLANTE*legalidad*civil

Alto desarrollo (PBI/c =1): (COMMON*LEGALIDAD*civil*trasplante)

Alto desarrollo (PBI/c =1): (COMMON*LEGALIDAD*TRASPLANTE*civil)

Alto desarrollo (PBI/c =1): (CIVIL*LEGALIDAD*TRASPLANTE*common)

Alto desarrollo (PBI/c =1): (CIVIL*LEGALIDAD*trasplante*common)

Una vez construida la tabla de verdad, se procede a simplificarla o reducirla. La simplificación implica eliminar las variables que son irrelevantes para el resultado. Según Ragin, "si dos filas de una tabla de verdad difieren solo en una condición causal y el resultado de ambas es el mismo, entonces la condición causal que distingue las dos filas entre sí puede considerarse irrelevante y puede eliminarse..." (2007, p. 205).

Si solo tomamos la variable dependiente PBI/c encontramos que los valores 0 (bajo desarrollo económico) se dan siempre que tenemos sistemas transplantados (Transplante=1) y baja legalidad (Legalidad=0). Que el sistema sea *common law* o *civil law* no parece ser

determinante. Por lo tanto, podemos eliminar el tipo de sistema como determinante del PBI per cápita. La configuración reducida quedaría así:

Bajo desarrollo (PBI/c =0): TRANSPLANTE*legalidad

Este mismo procedimiento se puede hacer con las otras configuraciones para obtener aquellas que son más sencillas. En este ejemplo, parecería que el alto desarrollo (PBI/c=1) depende solo de la existencia de buena legalidad ¹¹. Nótese otro aporte importante de los estudios de casos: permiten detectar *equifinalidad*. Esto sucede cuando configuraciones de causas diferentes dan lugar a un mismo resultado.

Un estudio realizado en Uruguay con la aplicación de este tipo de método fue realizado por José Miguel Busquets y refirió a las reformas de los sistemas de seguridad social llevadas a cabo a fines del siglo pasado en cuatro países del cono sur (Uruguay, Argentina, Chile y Bolivia). El estudio intenta explicar por qué en Chile y Bolivia el sistema reformado adoptó un modelo privatista (basado en cuentas individuales) que implicó una innovación total con respecto al sistema anterior, mientras que en Uruguay y Argentina se adoptó un modelo mixto que mantuvo varias características del sistema previamente existente.

A partir de la revisión de la literatura disponible, Busquets testea cuatro hipótesis que postulan, cada una, una variable explicativa de las diferencias del resultado. La primera hipótesis propone que los resultados van a estar determinados por la fuerza que tiene la oposición en el congreso o parlamento. La segunda hipótesis refiere al contexto institucional y propone como variable el poder legislativo del presidente. La tercera hipótesis sostiene que el resultado estará influido por el legado histórico de los sistemas a reformar. La cuarta hipótesis hace referencia a las condiciones de endeudamiento de la economía y el condicionamiento externo de las reformas.

Cada una de estas hipótesis es operacionalizada con distintos indicadores, pero finalmente las variables son trabajadas como dicotomías, según se observa en el siguiente cuadro.

País	Fuerza legislativa de la oposición	Poder legislativo del Presidente	Dependencia de la trayectoria del sistema de jubilaciones	Ayuda económica externa	Resultado (0= sistema mixto; 1= sistema privatista)
Argentina	1	0	1	0	0
Bolivia	1	0	0	1	1
Chile	0	1	0	0	1
Uruguay	1	1	1	0	0

Fuente: adaptación de Busquets 2005, p. 128

¹¹ Aunque en el artículo del que se extrajo este ejemplo, los autores concluyen que la única configuración uniformemente ligada con el alto ingreso está constituida por sistemas no trasplantados en países con fuerte legalidad, es decir trasplante*LEGALIDAD (Kogut y Ragin, 2006, p. 50).

Haciendo la reducción como en el caso anterior, se obtiene que el sistema mixto se da debido a la presencia de una oposición legislativa fuerte, una dependencia de trayectoria alta y una baja ayuda económica externa, mientras que el poder legislativo del presidente no tiene influencia. En cambio, el sistema privatista se da por combinaciones diferentes de variables: escaso poder de la oposición y fuerza legislativa del presidente, con poco peso de la dependencia de trayectoria (Chile); o cuando hay oposición fuerte, ayuda económica externa y poco peso de la dependencia de trayectoria, como es el caso de Bolivia (Busquets, 2005).

Los estudios de derecho comparado como aplicación del método comparativo

Dentro de lo que es la producción académica tradicional en derecho, los estudios de derecho comparado son quizás la actividad que más familiar resulta a quienes proceden de otras ciencias sociales. Esta familiaridad se debe a que al analizar la experiencia jurídica de diversos países, los estudiosos del derecho abandonan el punto de vista interno típico y adoptan una postura externa, describiendo los sistemas legales o normas específicas de otros países sin evaluar su corrección (Somma, 2014, p.12). Esto es, adoptan un objetivo descriptivo que resulta muy afín a los abordajes típicos en sociología, ciencia política o economía, y los propios juristas suelen entender que el derecho comparado "contribuye a otorgarle al Derecho el carácter universal que tiene toda ciencia, al propiciar el entendimiento universal de las instituciones con un lenguaje jurídico internacional común" (Ferrer Mac-Gregor, 2006, p. 5).

La diferencia más obvia entre los estudios de derecho comparado y la aplicación del método comparativo vista arriba es que los primeros, en general, suelen restringirse a una descripción de los textos legales, sin pretender generar una explicación, como suele ser el objetivo de los estudios comparados en ciencias sociales. Quienes estudian las diferentes modalidades del derecho de amparo en el mundo pueden limitarse, por ejemplo, a exponer la regulación de los procedimientos en cada país, sin entrar en el detalle de las prácticas jurisprudenciales o los efectos prácticos que producen. Sin embargo, formas más interesantes de estudios en derecho comparado pueden aspirar no solo a la descripción, sino a la comprensión de la dinámica que tienen los recursos de amparo como "medio de impugnación extraordinaria" dentro de una teoría general del proceso (Ferrer Mac-Gregor, 2006). Todavía más ambicioso puede ser el intento de sistematización de las características de las diferentes formas de proceso judicial y su puesta en relación con las formas del Estado. Esto hace Mirjan Damaska, tomando como método la conformación de tipos ideales weberianos (Damaska, 2000).

Cuando adquieren esta modalidad, los estudios de Derecho comparado pueden ser considerados un caso particular de aplicación del método comparativo y su utilidad autónoma no necesita mayor discusión. Ahora bien, como se verá en el siguiente capítulo, los estudios de derecho comparado también pueden ser considerados un paso (no imprescindible, pero sí muy relevante) en la construcción de estudios de dogmática jurídica.

Los estudios de caso único

Ahora pasemos a tratar situaciones donde nos interesa explicar por qué se ha dado un fenómeno particular. Como decíamos arriba, nos podría interesar explicar por qué se dio el golpe de Estado en 1973. Por definición, nos interesa conocer las causas de este fenómeno singular. El problema es que para atribuir un efecto como el golpe de Estado a una causa (por ejemplo, la crisis del modelo de desarrollo que Uruguay había tenido desde inicios del siglo) deberíamos mostrar que en ausencia de esa crisis Uruguay no habría tenido un golpe de Estado. Esto suele conocerse como contrafactual: qué habría pasado si X no hubiera ocurrido. Nótese que los experimentos son diseños pensados para resolver el problema del contrafactual, comparando los casos donde se presenta la causa con otros casos donde no está presente (y que sean iguales en todo lo demás). Pero cuando se trata de situaciones complejas es difícil, o imposible, tener casos similares. En el ejemplo del golpe de Estado, podríamos decir que en la época muchos países latinoamericanos sufrieron golpes de Estado, pero, ¿son totalmente similares?

En el apartado anterior vimos cómo el método comparativo intentaba resolver esta situación. Aun así, muchos podrían pensar que en todo caso ese enfoque podría iluminar posibles configuraciones causales que dieran lugar al golpe, pero quedarían lejos de dar una explicación completa y exhaustiva del golpe de Estado en Uruguay. La alternativa es enfocarse en reconstruir la cadena de eventos y procesos que llevaron al golpe de Estado, y que enlazan situaciones a nivel macro (la crisis del modelo de desarrollo, la guerra fría) con procesos a nivel meso (el surgimiento de movimientos sociales, los enfrentamientos internos en el ejército) y las acciones a nivel micro (las decisiones de los gobiernos desde 1967, la acción de la guerrilla). La idea es reconstruir el encadenamiento de fenómenos en un relato coherente y ajustado a la evidencia, de manera similar a cómo se construye una "teoría del caso" en un juicio penal: se postula una explicación de lo que sucedió (por ejemplo, quién llevó a cabo un homicidio, por qué motivos, con qué medios) y se evalúa el grado en que la evidencia permite sostener cada parte de la teoría y el conjunto.

En ciencias sociales se habla de *mecanismos causales* para designar este tipo de "teoría del caso". No hay un consenso claro respecto a qué cosa es exactamente un "mecanismo", pero habitualmente se lo entiende como la cadena de factores que enlazan la causa con el efecto (Gerring, 2017, p. 247). Se puede entender como "la trayectoria causal, el proceso, el mediador o la variable intermedia por la que se cree que un factor causal de interés teórico afecta a un resultado..." (Gerring, 2014, p. 231)¹².

Volviendo al ejemplo anterior, si la crisis del modelo de desarrollo fue causa del golpe de Estado de 1973, un mecanismo causal podría ser el siguiente: la crisis reduce la renta producida por la exportación de productos primarios, esto a su vez reduce la capacidad del Estado para subsidiar las industrias, lo que a su vez limita la capacidad de mantener los salarios. La caída de los salarios aumenta el conflicto social y estimula adoptar medidas represivas contra la protesta (lo que retroalimenta el conflicto) y legitima una solución

¹² Justamente, debido a que no hay un consenso claro sobre el concepto de mecanismo, hay autores que señalan que debería usarse el término para algo diferente de una "variable intermedia" (como dice la cita de Gerring); concretamente, Blatter y Haverland (2014, p. 95) señalan que el término "mecanismo causal" debería referirse estrictamente a una configuración causal que liga "mecanismos sociales" generales en un modelo de causación multinivel. Estos "mecanismos sociales" pueden ser derivados de teorías, y refieren a procesos típicos, como el etiquetamiento, los distintos tipos de juegos estratégicos, la privación relativa, etc.

Comisión Sectorial de Enseñanza

autoritaria como el golpe de Estado. Obviamente, la explicación real debería incluir otros mecanismos que explicaran la relación entre la guerra fría, los intereses corporativos de los militares y otros factores señalados como variables independientes, con el golpe de Estado.

Véase que en este tipo de estudios importa mucho la noción de *proceso*, y de hecho la técnica más famosa para este tipo de estudios es conocida como "rastreo de procesos" (*process tracing*). Hablar de proceso implica situar las cadenas causales en el tiempo y en el espacio (a diferencia de las relaciones causales encontradas con ayuda de métodos cuantitativos, que en principio están abstraídas del contexto).

Ejercicios

Elija un instituto o un sistema regulatorio de su interés (por ejemplo: los sistemas de regulación de relaciones laborales). Proponga criterios de selección de casos (países) que permitan llevar adelante un análisis comparativo o un estudio de derecho comparado.

Bibliografía recomendada

Ragin, Ch. (2007). La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Es un texto que ofrece una mirada integral sobre las distintas estrategias de investigación que pueden emplearse. El capítulo 5, dedicado a los métodos comparativos, es claro y tiene la ventaja que estar escrito por uno de los referentes en su desarrollo.

Gerring, J. (2014). Metodología de las ciencias sociales. Un marco unificado. Madrid: Alianza Editorial.

Al igual que el material anterior, ofrece una mirada integral sobre la metodología de las ciencias sociales, aunque se detiene con mayor detalle en los fundamentos epistemológicos de los distintos abordajes. El capítulo 12 aborda el tema del proceso causal y del método comparativo.

Comisión Sectorial de Enseñanza

La investigación desde el punto de vista interno del derecho

Introducción

Como se dijo antes, sería posible distinguir dos grandes formas de investigar en derecho. Una de ellas se centra en la investigación de diversos aspectos del funcionamiento de un sistema jurídico con las herramientas habituales de las ciencias sociales. No sería más que una rama de estas, de hecho, esta vertiente a menudo se denomina *investigación sociojurídica*. Los capítulos 2 a 4 estuvieron dedicados a este aspecto de la investigación en derecho. La segunda forma de investigación sería lo que se conoce como dogmática jurídica o *doctrina jurídica*. Aunque puede ser difícil dar una definición exhaustiva de todo lo que puede entrar bajo ese rótulo, para una introducción alcanzaría con definirla como un conjunto de tres actividades: la descripción del derecho vigente, su análisis sistemático y conceptual, y la elaboración de propuestas para la solución de casos jurídicos problemáticos (Alexy, 2013, p. 247).

Es importante que los estudiantes de derecho comprendan la función crucial de la producción dogmática debido a que no es un simple adorno que se le agrega a las disposiciones normativas o una exhibición de sabiduría de los grandes profesores. Por el contrario, es una pieza fundamental para el funcionamiento del sistema jurídico, ya que lo estabiliza al permitir fundamentar decisiones que no sería sencillo fundar apoyándose solamente en los textos legales. Al mismo tiempo, permite la innovación y adaptación del derecho positivo al entorno social cambiante y genera nuevas interpretaciones de los mismos textos (Luhmann, 2005)¹³. Por ejemplo, importante manejar algunas herramientas básicas que permitan generar buenas investigaciones en dogmática.

Se puede plantear la siguiente duda: ¿se puede realmente "investigar" en dogmática? Además, ¿puede investigarse "científicamente"? En efecto, tradicionalmente el interés epistemológico de los juristas no ha pasado de preguntarse acerca de si "el derecho es ciencia", y en caso afirmativo, "qué tipo de ciencia". Esta cuestión no parece estar bien planteada. En primer lugar, porque no se especifica qué significa "derecho" (las normas sociales impuestas coactivamente, los discursos que practican los operadores, la dogmática o alguna otra entidad). En segundo lugar, porque se parte de un concepto de ciencia que no se especifica ni se discute. Por consiguiente, no era raro que no se llegara a resultados acuerdos sólidos. Evidencia de esa ausencia de resultados es que los epistemólogos de las ciencias consolidadas ignoraron a la "ciencia jurídica" porque no podían comprender qué tipo de ciencia hacían, o simplemente porque la consideraron una no-ciencia; por contrapartida, los juristas siguieron ignorando olímpicamente el campo

¹³ Piénsese lo que el monumental *Tratado de Derecho Civil Uruguayo* (26 tomos) del profesor Jorge Gamarra aportó a la modernización del derecho de las obligaciones y los contratos en el Uruguay.

de la epistemología, y así, pudieron desentenderse de discutir sus supuestos. Simplemente siguieron reivindicando el carácter científico de sus académicos y el mérito de ser una de las más antiguas ciencias de la humanidad.

De hecho, lo cuestionable en una buena parte de la producción jurídica tradicional es que se apoya en una retórica destinada a ocultar sus supuestos y razonamientos más que a exponerlos claramente al control intersubjetivo¹⁴. En general, estas producciones se caracterizan por postular la existencia de un único sentido cierto o correcto acerca del contenido de los textos legales, y que el objetivo de la interpretación es solo fijar o aclarar el mismo. Como es obvio, el trabajo dogmático suele postular que la interpretación ofrecida es la verdadera, y que las alternativas son erróneas. Cuando la dogmática se practica de una manera que podríamos llamar "persuasiva", sus afirmaciones suelen acompañarse de fórmulas retóricas destinadas que el lector acompañe su argumentación y rechace —o ignore— los argumentos más fuertes de las posiciones contrarias. Por el contrario, cuando la dogmática se elabora racionalmente, tanto las soluciones propuestas como las descartadas se fundamentan en premisas explícitas que —a su vez— se han justificado o refutado debidamente (premisas dogmáticas).

Ahora bien, como se desprende de las definiciones dadas arriba, "investigar en derecho", en el sentido de producción dogmática, quiere decir algo como "esclarecer el significado" de una norma, "establecer la naturaleza jurídica" de un instituto, o encontrar "la" solución a un problema jurídico que cabría inferir o justificar como parte del sistema jurídico, etc. El problema es que la ciencia (entendida como investigación de hechos) no puede aplicarse a estas cuestiones, ya que no hay forma de demostrar que un significado atribuido a una disposición es la correcta, en lugar de cualquier otra. Tampoco es posible establecer la "naturaleza jurídica" de algo mediante investigación de hechos (en realidad, ni siquiera es sencillo determinar qué significa específicamente "naturaleza jurídica".

Esto no significa que sea imposible establecer criterios racionales que permitan evaluar el procedimiento y los resultados de la producción dogmática. Dejaremos de lado, entonces, la discusión acerca de si es posible o no la investigación "científica" en derecho. En cambio, se propondrán criterios que permitan elaborar una dogmática racional. Esta puede definirse sin mayores problemas como aquella que por sus condiciones de producción y publicidad habilita el control intersubjetivo de los resultados. En definitiva, lo que es constitutivo del discurso científico en cualquier disciplina es, precisamente, el carácter público y racional de su construcción, que permite la discusión de las conclusiones y el balance racional de los argumentos. Si la dogmática puede hacer esto, entonces se vuelve ocioso decretar si merece o no el adjetivo de científica: lo relevante es que se trataría de un discurso racional y, por lo tanto, fundado, criticable, controlable intersubjetivamente¹⁵.

Este abordaje permite resolver otra cuestión que ha desafiado siempre a la "ciencia jurídica": lo que refiere a la posibilidad de un discurso científico práctico. En otras palabras, existe amplio consenso en cuestionar la idea de que la ciencia dicte normas, y en este caso, la "ciencia" dogmática estaría —en cierta medida— proponiendo normas¹⁶. Cabe recordar

¹⁴ Obviamente esto es natural en los discursos persuasivos y es parte de la función dogmática que busca suprimir la discusión de los fundamentos últimos, en favor de una mayor aceptabilidad.

¹⁵ Sobre las exigencias de racionalidad e intersubjetividad como condiciones de la cientificidad, ver: Haba, E.P. (2012, p. 193 y ss.).

¹⁶ Por ejemplo, cuando propone cierta interpretación de un texto (entre varias posibles) o cierto modo de superar una contradicción, vacío o inconveniencia ostensible de la solución contenida en las disposiciones

que la ciencia comprende también una dimensión práctica, o aplicada, generalmente denominada "tecnología". Además, es importante considerar que no hay dificultad en reconocer la existencia y validez de la investigación tecnológica. Por lo tanto, se puede proponer una base racional para la dogmática que implica basar todas sus explicaciones en conceptos más rigurosos, más analíticos y coherentes con el saber de otros campos disciplinarios involucrados. Concebida así, la dogmática puede considerarse un tipo de saber tecnológico, ya que persigue fines prácticos: se trata de proponer una solución racional a un problema (Sarlo, 2006). De la misma forma en que los ingenieros pueden diseñar un puente para solucionar un problema de tránsito, o los científicos sociales pueden diseñar un programa para mitigar la pobreza, los juristas pueden diseñar soluciones dogmáticas para un problema jurídico, y se puede hacer racionalmente, tomando en cuenta tanto la evidencia empírica (que lo hace viable, sustentable y eficiente) como las conclusiones de la teoría (que provee de instrumentos analíticos, técnicos y funcionales necesarios para elaborar la solución).

En concreto, una dogmática racional se propone ofrecer una o más soluciones razonables a un problema jurídico. Un problema jurídico se da cuando los actores (en especial los jueces) no encuentran una orientación clara en el ordenamiento jurídico, o cuando las interpretaciones habituales de este ordenamiento no se ajustan a nuevas realidades. Un ejemplo del primer caso es la situación de las personas públicas no estatales antes de que Sayagués ofreciera, precisamente, una sistematización dogmática razonable (tanto fue así, que en su momento se adoptó como si fuera una ley a los efectos de fundar decisiones judiciales). Un ejemplo del segundo caso puede encontrarse en los procedimientos de evaluación de evidencia en caso de delitos complejos (los delitos cometidos por organizaciones suelen ser mucho más difíciles de probar ya que la propia organización criminal se encarga de eliminar las pruebas).

En este capítulo se mostrarán los criterios que pueden ayudar a generar propuestas razonables de solución a este tipo de problemas. No debería ser necesario aclarar que la propuesta no pretende instaurar algo como una regla obligatoria acerca de cómo realizar estudios de dogmática. Se trata más bien de sugerir un orden lógico de construcción que puede facilitar el trabajo de los investigadores jurídicos, y al mismo tiempo proponer criterios que pueden ser útiles para la evaluación de investigaciones. Sin embargo, el resultado final puede ser de calidad, aunque no se siga la secuencia propuesta aquí. El hecho de no incluir todos los aspectos que consideramos importantes no impide que el producto sea válido¹⁷. En todas las ciencias se producen trabajos de variados alcances, desde formulaciones teóricas o ensayos de finalidad heurística¹⁸, hasta complejas investigaciones empíricas pasando por análisis de datos secundarios de alcance intermedio. Es importante distinguir el tipo de producto que se quiere lograr. En particular, consideramos que esta

positivas. Esas propuestas son —indudablemente— hipótesis normativas destinadas a ser adoptadas por los prácticos (abogados, fiscales, jueces).

¹⁷ Siendo la investigación científica una práctica institucional, los requisitos para que una investigación se considere científica son establecidos por la institución en la cual se produce. Dado que en nuestro medio no se han estipulados unos criterios públicos y consensuados acerca de qué condiciones debe reunir un trabajo científico en el campo dogmático, ello dependerá del contexto institucional (por ejemplo, un programa de postgrado determinado o la presentación de proyectos a la CSIC) o de un tribunal evaluador. Por consiguiente, aquí hacemos referencia a ciertos criterios mínimos, generalmente recomendados o empleados por quienes realizan trabajos de investigación en el campo de la dogmática jurídica.

¹⁸ Heurística refiere a la búsqueda de nuevo conocimiento.

propuesta, tomada en su totalidad, puede aplicarse a tesis de doctorado, por ejemplo, pero tomada parcialmente puede servir de orientación a estudios de alcance más modesto, incluyendo monografías de estudiantes de grado¹⁹.

Supuestos paradigmáticos

Estos criterios requieren adoptar algunos supuestos que pueden denominarse también "paradigmáticos" (aunque son diferentes de los vistos en el capítulo 1).

- 1) Debemos distinguir analíticamente entre disposiciones normativas (textos sancionados institucionalmente) y sus interpretaciones (postuladas como normas).
- 2) Las disposiciones no "tienen" un único significado; tampoco se acepta que exista algo como la "naturaleza" de un instituto y, por regla general, también se asume que los problemas jurídicos nunca tienen "una" (única) solución.
- 3) La elaboración de una dogmática equivale a la producción racional de una normativa general, y por consiguiente, se puede postular la aplicabilidad de los criterios de racionalidad legislativa a la elaboración de una dogmática²⁰.

De tal manera, entendemos elaboración de una dogmática, el proponer alguna interpretación normativa²¹, que solucione de manera novedosa²², un problema normativo general (reglas o principios aplicables) del derecho positivo del dogmático²³, ajeno a sus

¹⁹ El modelo propuesto por nosotros debería funcionar también para la evaluación de proyectos de tesis, de investigación financiada o de consultoría. En estos proyectos se trata de responder a un problema interesante generado en la dogmática (un debate ante un vacío o ante un cambio de época, o la introducción de nuevas disposiciones en el derecho positivo). Quedan fuera de consideración, proyectos más ambiciosos como la construcción dogmática de todo un sector mediante un manual o tratado de la materia.

²⁰ Utilizaremos como referencia al respecto, el trabajo de Manuel Atienza (1997), Contribución para una teoría de la legislación. Es claro que legislación y dogmática tienen diferencias conceptuales, entre otras, su diferente fuerza vinculante, pero al momento de evaluar su racionalidad pensamos que pueden utilizarse criterios similares con las adecuaciones señaladas.

²¹ La dogmática siempre se presentará como interpretación de textos o circunstancias dadas (lege data), pues esa es la única competencia reconocida a los doctrinos. Si asumieran explícitamente la "invención" de una solución nueva, no estarían cumpliendo con el cometido que tienen, y actuarían de manera incompetente.

²² Con esto excluimos aquellos textos que se limitan a exponer las opiniones dogmáticas ya expresadas, sin agregar investigación o argumentos nuevos, como es el caso de los manuales o cursos destinados al uso estudiantil o facilitar la labor profesional; nos queremos circunscribir a la labor de creación dogmática, cosa que se exige normalmente en las tesis de derecho y puede también ser objeto de investigaciones institucionales. Queda también fuera de consideración la aparición de nuevas soluciones dogmáticas generadas en el marco de una actuación judicial (sea por un letrado patrocinante o por el tribunal), ya que difícilmente allí exista control intersubjetivo. Otros casos que requerirían un estudio particular, son ciertos desarrollos dogmáticos realizados por vía de dictámenes para ser utilizados en juicio, o amicus curiae que, si bien pueden exhibir una fundamentación muy sólida, se ven "contaminados" por el interés manifiesto en favor de la solución de un problema concreto.

²³ Quedan fuera de consideración las interpretaciones sobre un derecho extranjero (que no involucran epistémicamente al investigador) o histórico (como el derecho romano o indiano, que no son aplicables). Si bien normalmente encontramos tesis e investigaciones sobre el derecho romano, por ejemplo, su valor es fundamentalmente académico.

intereses inmediatos²⁴, destinada a ser eventualmente aceptada y/o utilizada²⁵ por operadores del derecho (profesores, abogados, escribanos, jueces, fiscales, cada cual en su campo).

Elementos principales de la elaboración dogmática

Propondremos que los principales elementos a tener en cuenta para la elaboración de este tipo de dogmática son:

- a. el anclaje en las hipótesis derivadas de enunciados teóricos del derecho (es decir, la construcción de un marco teórico);
- la construcción de un marco de referencia o marco de alternativas mediante el análisis comparativo del derecho;
- c. el examen crítico o de la racionalidad de las soluciones disponibles.

Marco teórico general: sistemas jurídicos, lenguaje y argumentación

Como se señaló en el capítulo 1, "no hay observación sin teoría" (Chalmers, 2010). Esto implica que cualquier objeto sometido a observación está previamente definido o delimitado por ciertos supuestos teóricos. Algo similar se puede decir con relación a la dogmática: definir propiamente un problema jurídico implica ubicarlo en un marco teórico.

Se debe precisar el alcance del concepto de "teoría". Entre los juristas el término "teoría" tiene un uso anómalo, que poco tiene que ver con el usual en la epistemología y en la mayoría de las disciplinas, tanto naturales como sociales. En estos últimos campos se denomina "teoría" a un sistema de enunciados (afirmaciones) referido a un objeto específico. Hasta ahí, las teorías de la dogmática podrían compartir una misma categoría con la teoría de la evolución, la teoría de la relatividad, o la teoría de los sistemas sociales.

Esto es diferente de lo que la tradición denomina "teoría" en dogmática: suele referir a un cuerpo de postulados y opiniones no cuestionadas ni sometidas a discusión, que refieren a algún fragmento del derecho positivo de un país, y discuten sobre los textos legales sin plantearse la cuestión de la complejidad del significado. En general, se trata de elaboraciones retóricas destinadas a persuadir a los operadores jurídicos. Por ejemplo, la teoría de los actos propios, o la teoría de los riesgos, la teoría del disregard, etc. Estas son "teorías" en el sentido de doctrinas que postulan la conveniencia de proceder de una u otra manera en ciertos casos, pero no son teorías en el sentido que se usa en las ciencias desarrolladas. El estudiante debe notar que no hablaremos de teoría en ese sentido.

²⁴ Esta precisión importa porque se conocen casos en los cuales una dogmática aparentemente desinteresada, en realidad está destinada a incidir en un juicio o litigio en trámite. En tal sentido, existe una regla de ética académica en los EEUU según la cual quien publica un trabajo de interpretación jurídica debe manifestar la existencia de algún interés particular en el asunto o ha mediado pago; en Francia, los dogmáticos no pueden ejercer la profesión y si lo hacen están obligados a indicar para qué casos o bufetes trabajan. Estos resguardos son totalmente desconocidos en América Latina.

²⁵ Esta indicación resulta clave a la hora de evaluar la argumentación a desarrollar por el dogmático, ya que le exige dirigirse a un auditorio empíricamente relevable. Una argumentación demasiado rupturista o crítica que se margine de lo "razonable" en el auditorio de juristas, resultaría inaceptable como resultado de una investigación.

Una dogmática racional debería reservar el término teoría para aquellas elaboraciones que reúnan ciertas condiciones mínimas en distintos planos. Por ejemplo, en el plano sintáctico, la teoría debe presentar corrección sintáctica, sistematicidad o unidad conceptual. En el plano semántico, debe tener términos precisos, que tengan referentes empíricos, y tiendan a la simplicidad. En el plano epistémico, la teoría debe tener coherencia, poder explicativo, poder predictivo, profundidad y extensividad. En el plano metodológico, la teoría debe ser investigable, controlable, refutable, verificable o confirmable.

En derecho es posible plantear correctamente dos niveles de teoría. Un primer nivel es el de las teorías generales del derecho. Si el estudiante todavía no ha tenido un curso sobre teoría del derecho, es recomendable que consulte algún manual introductorio, como el de Bardazano y Marquisio (2023). Dentro de estas teorías generales, un primer ejemplo se encuentra en el programa de investigación teórico de Kelsen²⁶. Este programa introduce al menos cuatro novedades en la forma de analizar el derecho:

a) Implica un compromiso con la realidad. Al tratarse de un objeto social, busca respetar el comportamiento real de quienes realizan las acciones objeto de estudio. Esto conlleva renunciar a cualquier pretensión de reforma o prescripción sobre dichos actores.

En tal sentido, la postura kelseniana propone que la producción dogmática debería abstenerse de decir cómo deben comportarse los actores (sentido normativo), sino limitarse describir el sentido que cabe atribuir a las disposiciones (y a lo sumo qué consecuencias pueden esperarse del cumplimiento de las mismas). En otras palabras, describe los sistemas jurídicos así como existen en el mundo; no dice cómo deberían ser, o si son justos o no.

- b) Se preocupa por la construcción lógica del sistema conceptual, asumiendo todas las consecuencias de las hipótesis básicas. En ese sentido, es un sistema de enunciados coherente, lo cual —como vimos en el capítulo 1— es la característica, al menos ideal, de las teorías científicas²⁷.
- c) Busca establecer las condiciones semánticas del discurso teórico a construir, eliminando las anomalías que eran usuales en el discurso jurídico: ficciones, metáforas, fórmulas retóricas, etc.
- d) Se preocupa por la validez externa de la teoría, esto es, la posibilidad de transpolación a otros campos científicos o cuando menos, la posibilidad de ensamblaje armonizable con los resultados de otras ciencias. (Sarlo, 2006).

²⁶ Entendemos que ese programa fue desarrollado por una serie de propuestas teóricas que profundizan o corrigen la propuesta kelseniana, como son las de A. Ross, H.A.L. Hart, N. Bobbio, J. Raz, A. Aarnio, E. Bulygin, etc., pero que no abandonan el propósito de teorizar sobre los sistemas jurídicos en general. Si la tomamos como referencia es por ser la base del nuevo paradigma, pero no implica –insistimos–que sea necesario apegarse a ella.

²⁷ Pongamos un ejemplo: una descripción por la dogmática procesalista de la situación jurídica del juez se conformará con decir que la jurisdicción es "un poder-deber", siguiendo la siempre seductora retórica de F. Carnelutti. Pero al hacerlo, no se repara en que no se dice mucho, porque el concepto de "poder-deber" es en sí mismo contradictorio, ya que quien tiene poder puede optar, y quien está obligado, no puede. Es como decir que votar en las elecciones, es un "poder-deber", sin darse cuenta que en puridad sólo hay un deber, porque ya se sabe que solo se está obligado a hacer algo que se puede hacer. Todos entendemos lo que quiere decir la fórmula del "poder-deber": es un modo cómodo de decir que na cierta situación comprende poderes y deberes, lo cual no resulta muy informativo. La tarea de quien quiera hacer dogmática más racionalmente sería analizar debidamente en qué situaciones la jurisdicción tiene poder y en qué otras tiene deber. Desde 1951 la lógica deóntica ha venido esclareciendo la relación entre acciones y normas que las regulan, proporcionando herramientas analíticas muy rigurosas, incluso cuando no siempre exista consenso en todos sus puntos.

Kelsen distinguía dos componentes teóricos, que continúan siendo paradigmáticos: en primer lugar, una teorización de los sistemas jurídicos (fuentes, dinámica, normas, aplicación, etc.) que denominó "dinámica jurídica" y que hoy podríamos denominar teoría estructural del derecho. Un segundo componente teórico de Kelsen es una reconstrucción más rigurosa del lenguaje jurídico, que denominó "estática jurídica". En esta línea, la aproximación metodológica (que será el rasgo más característico del programa kelseniano) requiere complementariamente un uso riguroso del lenguaje. Para empezar, un lenguaje que permita distinguir claramente entre juicios de hecho y juicios de valor, lo que hoy conocemos como funciones prescriptiva y descriptiva del lenguaje.

A estos dos componentes teóricos planteados por Kelsen se ha sumado, en los últimos 60 años, un tercer componente teórico, complementario de los anteriores: la teoría de la argumentación jurídica. Si la teoría de los sistemas jurídicos apunta a su estructura, la teoría de la argumentación apunta a su funcionamiento.

Para quienes deseen llevar a cabo un estudio en el campo de la dogmática jurídica, es crucial vincular su problema a estas bases teóricas. En primer lugar, esto permite justificar y fundamentar la aprobación de su proyecto de investigación (considerando que buscamos un contexto de control intersubjetivo); en segundo lugar, ayuda a delimitar el abanico de posibles soluciones (hipótesis).

Ahora bien, estas bases pueden ser entendidas como teorías generales. En cada caso particular deben ser complementadas con lo que podemos llamar teorías de alcance medio (por analogía con un concepto de Robert Merton utilizado en sociología) o sustantivas. En general, estas teorías jurídicas de alcance medio proponen interpretaciones que constituyen una justificación racional de una práctica. Lo que las distingue de las teorías habituales en el resto de la ciencia social, es que ofrecen explicaciones de los fenómenos. Sin embargo, son similares en cuanto a que implican una organización racional de sus enunciados. Por ejemplo, se podría aceptar que la teoría del negocio jurídico —a diferencia de otras llamadas "teorías" de la dogmática tradicional— ofrece un marco de interpretación para la organización racional de las posibles decisiones a tomar con respecto a los negocios jurídicos.

Nuevamente, tomando la solución de Sayagués a la problemática de las personas públicas no estatales, observamos que su propuesta parte (aunque lo haga implícitamente) de la idea de una organización estatal sistémica. Así, señala que estas entidades no pueden cumplir funciones correspondientes al Estado propiamente dicho porque sería contradictorio, pero sí deben cumplir funciones de interés general, porque de lo contrario no tendría sentido que sean públicas.

Marco de aplicaciones: derecho comparado

Un segundo elemento para elaborar estudios en dogmática es la construcción de lo que aquí llamaremos un marco de aplicaciones. Se trata de un marco de referencia que incluye el abanico de soluciones tecnológicas encontradas en la experiencia comparada para el problema concreto que interesa. Constituye, entonces, un estudio de derecho comparado que expone las soluciones experimentadas hasta el momento en el mundo.

Tradicionalmente, el estudio del derecho comparado se ha visto como la especie de investigación jurídica más cercana a las formas habituales de investigación del resto de las ciencias sociales. Podría parecer extraño, entonces, considerarlo un requisito imprescindible de la investigación dogmática, que comúnmente se ve como un estudio referido estrictamente a un derecho nacional. Sin embargo, el estudio del derecho comparado es imprescindible porque establece el horizonte de soluciones posibles para cualquier tema del que se quiera hablar. Y en el caso de que se quiera proponer una solución inédita —que raramente existe— esta no puede mostrarse como inédita a menos que se haya hecho un relevamiento exhaustivo de las soluciones posibles. Así, el derecho comparado establece el marco de referencia de la investigación dogmática. Por eso la mayoría de los grandes dogmáticos han sido también expertos en derecho comparado, o han apoyado sus producciones en estudios de derecho comparado.

Pero debe tenerse en cuenta que tampoco las prácticas habituales de estudios de derecho comparado son suficientes, ya que estos suelen limitarse a enumerar los textos legales existentes en cada país, sin considerar la forma en que se aplican (a la luz de lo referido arriba acerca de los sistemas jurídicos y la teoría de la norma jurídica, debe resultar obvio que los textos legales por sí solo no informan mucho acerca de las normas). Más aun, no suelen considerar las normas en el contexto institucional en que esas normas se inscriben y en el cual cobran sentido. Sobre este punto, el estudio del derecho comparado podría ganar profundidad con los desarrollos contemporáneos de metodologías comparativas realizados en ciencia política, sociología y relaciones internacionales²⁹.

Evaluación en base a criterios de racionalidad

Una vez establecido el abanico de soluciones posibles, estas deben ser evaluadas en función de su racionalidad con el fin de escoger la que satisfaga mejor estas exigencias. De manera que aquí entramos lisa y llanamente en un momento normativo, que no es discrecional, sino que discurre en el marco de esas exigencias de racionalidad. Por tal motivo, adoptamos el modelo propuesto por Atienza (1997)³⁰ para evaluar u orientar la función legislativa. En efecto, elaborar una obra dogmática es complementar las fuentes formales del derecho, llenando vacíos o salvando contradicciones, lo cual, inevitablemente, deriva en la postulación de soluciones normativas. A diferencia de las disposiciones de las fuentes formales (constitución, legislación, sentencias) los enunciados dogmáticos se presentan al aplicador no como exigencias de cumplimiento, sino como hipótesis normativas, que concurren con otras posibles, que el aplicador podrá acoger o descartar. Pero su fuerza normativa está en la autoridad de quien la produce, la coherencia de la argumentación y la eficacia práctica, entre otras virtudes. De alguna manera, la elaboración de una dogmática -delimitada como hemos hecho antes- puede equipararse a una labor de ciencia aplicada, de tecnología, ya que consiste en producir un artefacto de manera fundada para resolver un problema general, tal como hemos sugerido en la Introducción.

²⁸ No hace falta destacar que la "generación dorada" de la dogmática uruguaya estuvo conformada por grandes comparatistas, reconocidos a nivel internacional: E.J. Couture, Sayagués Laso, E. Vaz Ferreira, H. Gatti, E. Véscovi, J. Jiménez de Aréchaga, B. Supervielle, Gros Espiell, A. L. Barbagelata, H. H. Barbagelata, etc.

²⁹ Por ejemplo, Sartori y Morlino (1994) o Ragin (2007), por mencionar solo algunos de los autores más conocidos.

³⁰ Seguimos en esto la exposición de Caetano y Sarlo (2009). En realidad, Atienza hace esta propuesta para el desarrollo de una técnica de producción normativa (legislativa) racional, pero sus criterios pueden ser aplicados –mutatis mutandi– también para la producción de una dogmática racional, en la medida que esta es parte de la producción de sentido normativo.

De acuerdo con el modelo de Atienza, pues, cabría distinguir una racionalidad instrumental (adecuación entre medios y fines) y una racionalidad ética (la justificación racional de fines y medios). A su vez, la racionalidad instrumental reconoce cuatro dimensiones: comunicativa, jurídico formal, pragmática, teleológica ³¹.

La evaluación de la racionalidad puede realizarse cumpliendo los criterios o pautas de análisis que presentamos a continuación. Estos pueden realizarse o no en el mismo orden en que se presentan aquí.

a) Evaluación de la racionalidad jurídico formal

La racionalidad jurídico formal hace referencia a que la solución debe ser compatible con el sistema normativo vigente, es decir, con el sistema de fuentes. Este es el tipo de evaluación que se podría reconocer como "clásico" en la práctica jurídica. De hecho, se puede opinar que solamente este componente debe ser evaluado (los iuspositivistas más tradicionales, por ejemplo, seguramente pensarán así).

La evaluación de la compatibilidad de la solución propuesta implica varios pasos, a saber:

i) Análisis de competencia

En primer lugar, debemos considerar las competencias de los autores de los textos legales cuyo significado hay que establecer. ¿Tenía la autoridad en cuestión, facultades para dictar el texto que resulta del análisis realizado? A primera vista, podríamos pensar que la determinación de la validez de una disposición es una cuestión previa, porque si el órgano no era competente, no habría ya nada para analizar. Sin embargo, nuestro método advierte que el proceso es dialéctico, porque a partir de una hipótesis inicial en el sentido de la validez, comienza una reconstrucción que nos puede llevar a un resultado normativo, en cuyo caso, deberemos replantearnos la validez de esa norma así determinada.

ii) Identificar las disposiciones prescriptivas

Dentro de los textos legales se deben discriminar las disposiciones prescriptivas o directivas y las meta-normas, esto es, normas de competencia u otras de segundo nivel, generalmente referidas al sistema de fuentes o a criterios de interpretación³².

Según la teoría analítica, las disposiciones prescriptivas están dirigidas a regular o motivar conductas y, por tanto, deben contener una descripción de la conducta que se pretende regular, así como todas sus variables. En suma, el análisis de una norma implica la determinación conceptual de todas las variables de la conducta regida por ella: acción, sujeto, tiempo, lugar, y eventualmente, otras variables.

³¹ Debe tenerse en cuenta que los criterios de Atienza están pensados para la producción legislativa, en la que la comunicación con el público es esencial. En la producción dogmática racional se da por descontado la precisión y claridad en el uso de los términos.

³² Normas primarias son aquellas que establecen deberes y sanciones. Normas secundarias son aquellas que regulan la creación o derogación de otras normas o las que adjudican competencias en la resolución de controversias o aplicación de una sanción.

Además, resultaría relevante que el investigador tomara en cuenta otra distinción analítica desarrollada por la teoría: la que existe entre normas y principios, con todas las variables y discusiones que ello comporta ³³.

iii) Determinar conducta prescripta, sujeto, alcance y calificación deóntica.

Una vez que tenemos aisladas las disposiciones que aparecen como prescriptivas podemos empezar el análisis detallado. Es necesario explicar con precisión la conducta alcanzada por la disposición, el sujeto, el alcance de la validez y la calificación deóntica.

Determinación conceptual de la conducta. Muchas veces, la conducta está oculta bajo formas sustantivadas o hipostasiadas que debemos descubrir, por lo que se necesita investigación. ¿Cómo procedemos? A continuación encontramos distintos casos típicos de formas hipostáticas: "las cláusulas abusivas serán nulas..."; "los inmuebles frentistas a la avenida X pagarán una contribución de mejoras...". En los ejemplos, es obvio que ni las cláusulas ni los inmuebles pueden ser sujetos de acciones, por lo tanto, debemos descubrir—analíticamente— los sujetos y las acciones implicadas y, para ello debemos verbalizar estas expresiones. Por ejemplo: "las cláusulas redactadas con intención de abusar o con resultados abusivos..."; "los propietarios de los inmuebles frentistas deberán abonar..." "se castigará la mala fe del contratante...", que en realidad quiere decir las conductas que pudieran tildarse o que configurasen actos de mala fe.

La investigación de la acción implicada, requiere una determinación lo más analítica posible de su alcance, esto es, en qué debe consistir.

Determinación del sujeto de la conducta. La siguiente variable a examinar es la subjetiva, lo cual responde a la siguiente pregunta: ¿De quién debe ser o a quién está referida la conducta prevista en la norma. Aquí, el sistema y otros indicadores nos aportan de entrada algunas hipótesis que debemos examinar cuidadosamente a fin de descartar las que no correspondan.

Por ejemplo, en el caso de la contribución de mejoras, si bien el decreto departamental dice que "los inmuebles frentistas...." son los contribuyentes, la teoría —que siempre es más racional que el legislador— nos indica que debe ser un sujeto, una persona, física o jurídica, y nunca puede ser un inmueble. Y bien, las hipótesis derivables de la teoría no son tantas; contribuyente podría ser:

- el propietario,
- el promitente comprador,
- el núcleo familiar,
- el inquilino,
- el ocupante a cualquier título.

Nuestro conocimiento del sistema, nos permitirá realizar un examen racional del caso, e ir descartando –falsando– hipótesis, hasta quedarnos con aquella más plausible, que tendremos como sentido objetivo de la norma en cuestión. Otras veces, la falsación derivará de la evidencia del modo en que consuetudinariamente se ha interpretado el texto (historia efectual).

³³ El hecho de que se trata de categorías discutidas no quiere decir que el investigador deba ignorarlas sino que debe hacerse cargo de ellas al adoptar su marco teórico.

Determinación de la validez temporal. En esta variable deben analizarse dos cuestiones que refieren al tiempo pero que son diferentes:

- (a) Por un lado, se debe analizar la determinación de la norma (su validez o existencia) en el tiempo. Dado que, como vimos, una hipótesis general de la teoría jurídica es que toda norma tiene un comienzo y un final de validez, debemos dedicar nuestro esfuerzo a descubrir esos límites, que generalmente no están dichos expresamente. Para ello no bastará con "interpretar" el texto de la disposición, sino que será necesario interpretar todo el sistema jurídico para explicitar sus criterios de validez de las disposiciones jurídicas, lo cual supone, además, recurrir a teorías apropiadas y —en ocasiones— a evidencia empírica que respalde la conclusión.
- (b) Por otro lado, cabe analizar la temporalidad de las acciones alcanzadas por la norma. Esta es una variable que no siempre –casi nunca– coincide con la anterior³⁴.

Determinación de la validez espacial. De igual forma cabe proceder con la variable espacial, esto es, el lugar donde la acción debe cumplirse para estar alcanzada por la prescripción en estudio. Aquí también es preciso apelar a disposiciones de otras ramas del derecho (por ejemplo, el derecho internacional privado) para justificar las conclusiones.

Calificación deóntica. Otra hipótesis fuerte de la teoría jurídica, es que toda norma implica –además de las variables indicadas– una calificación deóntica de la conducta. Esto es: descrita una conducta x, resta aún decidir qué se ha dispuesto a su respecto. La teoría indica que tal calificación deóntica solo puede ser, en principio, como: obligatoria, prohibida o facultada³5. Aquí nos enfrentamos también con problemas semánticos importantes, porque el lenguaje del legislador nunca es totalmente preciso. Existen formas imperfectas como "podrá" o "tendrá derecho" que son totalmente ambiguas. Otras veces son ambiguos los conectivos, como, por ejemplo, el "y" o el "o" que nunca se sabe si son incluyentes o excluyentes. Solo en los lenguajes formalizados está clara la diferencia. El análisis debería aspirar a expresar la reconstrucción en estos términos precisos. Para ello, nuevamente manejaremos hipótesis que luego contrastaremos con la información previa del sistema, la lógica, el sentido común, las consecuencias, etc.

iv) Evaluación

Finalmente, una vez que se han clarificado cuáles son las disposiciones prescriptivas y qué es lo que establecen, corresponde pasar a lo que propiamente es el análisis de su racionalidad jurídico formal, esto es, si las disposiciones a estudio son compatibles con el conjunto del sistema.

³⁴ Una disposición que consagre derechos jubilatorios (tendrá su fecha de sanción y —eventualmente— de derogación. Esto es importante para analizar su validez, su aplicabilidad, y la derogación de las normas que se le opongan, entre otras cosas. Pero, independientemente de esa determinación temporal, la disposición puede establecer que se aplicará a situaciones anteriores a su vigencia o que no se aplicará a situaciones futuras hasta que pase cierto plazo.

³⁵ Decimos "en principio", porque la indicada es la tipología más difundida por Kelsen, von Wright y otros. Pero, eventualmente, algunos autores introducen sub-distinciones (prohibición en sentido débil, y en sentido fuerte, por ejemplo) o una clasificación algo más compleja, como la elaborada por Wesley N. Hohfeld; para apreciar la forma como opera la aplicación de esta teoría a un análisis de nuestro derecho positivo, puede consultarse Sarlo (2011).

En la primera etapa partiremos de una *conjetura de validez indeterminada*, es decir, la afirmación provisoria de que existe un sentido normativo válido, esto es, justificable en el sistema. Al cabo del proceso de precisión o eliminación de la indeterminación o pasaje a una conjetura de validez determinada, deberemos corroborar nuevamente la condición de validez del *resultado normativo* alcanzado.

Dado que, como fue dicho, la dogmática implica cierta intención, finalidad o consecuencias normativas, debemos tener presente que producir un texto normativo, aun cuando se trate de un trabajo dogmático, es una acción, y en condiciones de racionalidad deberíamos también determinar cuál es su fundamento, su intención, su objetivo, de modo de preparar las bases interpretativas que sustentarán luego la comprensión más refinada del texto.

En primer lugar, se debe examinar si el texto está dotado de autoridad, esto es, si fue sancionado válidamente. Los textos solo se tienen como válidos cuando se cumplen las condiciones institucionales requeridas³⁶. Algunas veces, este examen deja dudas (por ejemplo, por hipótesis de inconstitucionalidad, como se verá a continuación). Esto implica concretamente analizar la competencia de quien produjo la disposición.

En segundo lugar, corresponde el análisis meta-normativo. Una vez que tengamos una reconstrucción racional del sentido normativo del texto en cuestión, debemos todavía someterlo a un análisis meta-normativo, para ver si el mismo no colide con normas superiores, condicionantes, o con otros órdenes de la conducta. Se pueden distinguir dos aspectos. Por un lado, el aspecto referido a consistencia: ¿existe alguna norma que reclame para el mismo ámbito de validez, una conducta incompatible?; ¿resuelve esa norma todas las cuestiones relacionadas con el problema planteado? Por otro lado, el aspecto referido a su coherencia: ¿colide la solución con otras disposiciones normativas? Esto es importante porque, a diferencia de la normación legislativa, la dogmática no tiene explícitamente valor derogatorio³⁷.

b) Evaluación de la racionalidad pragmática

Una vez establecida la consistencia jurídico formal (el órgano es competente, las disposiciones han sido aclaradas, no se están prescribiendo conductas contradictorias, ni estas son incoherentes o inconsistentes con otras disposiciones de nivel superior o similar), queda por analizar el aspecto pragmático: ¿se trata de una solución posible? Por ejemplo, una solución totalmente compatible con el sistema puede ser imposible de llevar a la práctica o puede tener consecuencias gravísimas si es llevada a la práctica³⁸. Al menos habría que determinar que la solución propuesta es empíricamente posible, que pueda

³⁶ Debemos aclarar, con todo, que esta afirmación es relativa al grado de cultura jurídica de una sociedad, la solidez de la institucionalidad, y la existencia de consensos dogmáticos fuertes. Fuera de tales condicionamientos, todo pronóstico se limitará a conjeturar acerca de qué resolverán los jueces en el caso de que se plantee el asunto. Y si la justicia no fuera independiente, ya no cabría distinguir lo jurídico de lo político, salvo por su apariencia formal.

³⁷ Si bien esto es así, no cabe desconocer que puede tener "fuerza" derogatoria, en especial cuando se postula la *interpretatio abrogans*, reconocida en la doctrina tradicional (cfr. Castán Tobeñas 1946).

³⁸ Un buen ejemplo en Uruguay lo constituyeron las reparaciones por lesiones originadas en accidentes de vehículos de transporte colectivo, que terminaron siendo tan gravosas que llevaron a la quiebra a la principal empresa de transportes nacional. Otro ejemplo puede ser el establecer el alcance de los permisos a empresas potencialmente contaminantes.

ser verificable su cumplimiento (no se podría verificar la prohibición de pensar algo, por ejemplo) y, sobre todo, que sea sustentable fácticamente. En este último punto hay que tener en cuenta que si la solución requiere la acción del aparato del Estado, también se debe contar con el financiamiento y los recursos requeridos para ello.

c) Evaluación de su racionalidad teleológica

Este aspecto puede ser difícil de distinguir con el anterior en la práctica y, seguramente, se los puede analizar en conjunto. Sin embargo, es importante hacer el esfuerzo por distinguirlo. Aquí no se trata de establecer si la solución o soluciones estudiadas son sustentables o posibles, sino si lograrán la finalidad propuesta y, en paralelo, si no son contradictorias con las políticas públicas establecidas. Implica también la pregunta sobre si la solución propuesta es pertinente con los valores supuestos, o con las consecuencias previsibles.

d) Evaluación de su racionalidad ética

Finalmente, hay que tener en cuenta el plano ético en un sentido más abstracto y general: ¿es compatible la solución con la moral social, de tal forma que no sea rechazada o resistida por los que deban observar los comportamientos esperados y, en especial, por los destinatarios institucionales (jueces, fiscales, policía, etc.)? Para un trabajo de dogmática jurídica, la justificación ética de la solución puede verse facilitada precisamente por contar con la base dogmática del sistema de que se trata, la cual ya incorpora consensos de moralidad pública que no requieren demostración. Es lo que algunos denominan "dogmas básicos de la comunidad jurídica" o "enunciados de la ideología social de base" (Viehweg, 1969), también "valoraciones tópicamente argumentadas", "una especie de racionalidad social tenida por evidente", "un punto generalmente compartido (...) en que no se requiere ulterior argumentación" que menciona Esser (García Amado, 2018).

La aplicación práctica y la organización de un proyecto

A los efectos de explicar mejor cómo funcionaría nuestra propuesta, tomaremos como ejemplo un ejercicio de investigación dogmática sobre un problema determinado que fue planteado por Sarlo (2011).

En el ejemplo, se quiso investigar acerca del significado y alcance de un artículo del Código Civil uruguayo, que tiene su correspondiente en todos los códigos civiles: el artículo 1319, que supuestamente es la pieza maestra que regula la responsabilidad civil. Transcribimos a continuación el artículo.

Artículo 1319 - Todo hecho ilícito del hombre que causa a otro un daño, impone a aquel por cuyo dolo, culpa o negligencia ha sucedido, la obligación de repararlo.

Cuando el hecho ilícito se ha cumplido con dolo, esto es, con intención de dañar, constituye un delito; cuando falta esa intención de dañar, el hecho ilícito constituye un cuasidelito.

En uno y otro caso, el hecho ilícito puede ser negativo o positivo, según que el deber infringido consista en hacer o no hacer.

Un tratamiento de la dogmática tradicional presente en manuales o tratados comenzaría por repasar, sin seguir criterios demasiado explícitos, las opiniones de la dogmática precedente, tanto nacional como extranjera, referencias al derecho comparado, seguido luego —quizás— por los fallos jurisprudenciales relevantes, sin explicitar tampoco ningún criterio para su selección; finalmente se identificarían los problemas controvertidos y se discutirían los argumentos, sin especificar tampoco cuáles son los criterios valorativos tomados en cuenta.

Frente a este modo de proceder, pensamos que cabría exigirle al tesista o proyectista que explicite todos los ítems que se requieren para encarar una investigación racional en el campo científico, es decir, que estructure un proyecto de investigación. Recogiendo lo que se ha expuesto hasta ahora, este proyecto debería incluir las actividades que indicamos a continuación.

Definir el problema. En el caso, es evidente que el texto elegido plantea muchísimas cuestiones a dilucidar en el plano normativo. Por ejemplo, si es un principio o una regla, además de todas las determinaciones de sujetos, materia, tiempo y espacio involucrados. El análisis de cada uno de estos puntos daría lugar a un largo estudio. Por eso, es necesario que el investigador se plantee claramente cuál de estas cuestiones se plantea. Para ello procederá a formular de manera sintácticamente correcta, la pregunta-problema. Por ejemplo: ¿El artículo 1319 debe interpretarse como principio o como regla de derecho.

Definir los objetivos. Los objetivos genéricos en una investigación dogmática siempre se vinculan con un aporte o contribución a la mejor comprensión o aplicación de un sector del derecho positivo, pero como ello no puede hacerse "sacando un conejo de la galera", es preciso que la conclusión esté fundada, lo cual se especificará en los objetivos específicos.

Los objetivos específicos deberían indicar las tareas que quedarán cumplidas el terminar el trabajo:

- a) relevar las opiniones doctrinarias: evolución, comparación, clasificación y estado actual;
- b) relevar las opiniones jurisprudenciales: evolución, comparación, clasificación y estado actual;
- c) relevar –si fuera pertinente– el derecho comparado respectivo, clasificación, resultados³⁹;
- d) análisis de las distintas hipótesis que derivan de la teoría y del marco de referencia disponible⁴⁰.

³⁹ Podemos partir de la base que el relevamiento del derecho comparado (textos e interpretaciones) es más pertinente cuanto más dependiente de influencias extranjeras sea el texto o concepto a investigar.

⁴⁰ Es frecuente que un marco de referencia sobre un instituto X pueda concretarse en distintas soluciones, por ejemplo, en el derecho comparado encontramos distintos modelos de jurisdicción constitucional, y si se estuviera investigando una cuestión vinculada a esa materia, los distintos modelos valdrían como hipótesis para interpretar el caso investigado, sobre lo cual debería expedirse el investigador. Sobre el manejo de esta cuestión, puede verse la estrategia desarrollada en Sarlo (2016).

Explicitar o construir un marco teórico y valorativo. El marco teórico está constituido por las categorías teóricas involucradas; el marco valorativo implica la concepción valorativa. Asimismo debe estar presente un marco de aplicaciones o referencia: el marco teórico para una investigación de este tipo no puede ser otro que una teoría analítica del derecho, como se ha dicho arriba, o más específicamente, una teoría analítica del discurso normativo. En ella deben aparecer claramente clarificados y clasificados los conceptos de principios, disposiciones normativas, etc. Asimismo, deber realizarse un relevamiento a nivel comparado y conceptual de todas las soluciones posibles (conocidas o hipotéticas) que puede tener el problema planteado.

Además, una investigación o tesis de dogmática debería hacer explícitas sus premisas valorativas o normativas que condicionarán la solución del problema. Esto es fundamental y marca una diferencia significativa con investigaciones de tipo descriptivo o explicativo. En este rubro el investigador debería apelar a una dogmática de rango superior (la constitucional, por ejemplo) o a fundamentos filosófico-políticos del ordenamiento jurídico de que se trate, o a políticas públicas que cuentan con un fuerte consenso⁴¹, etc.

Relevar el estado del arte. Esto es una tarea común a toda investigación, y consiste en consignar los antecedentes que puedan encontrarse sobre el punto a tratar. Aquí es donde ingresaría la evaluación de los criterios de racionalidad mencionados. El investigador debería plantear cómo haría, o qué tendría en cuenta, para evaluar la competencia de la autoridad que debe tomar la decisión, identificar las disposiciones prescriptivas, determinar la conducta prescripta, el sujeto, el alcance temporal y espacial de la validez, y la calificación deóntica. En especial, qué elementos del cuerpo normativo tendría en cuenta para evaluar la consistencia lógica y la coherencia con el sistema.

Posteriormente, el investigador debería realizar hipótesis respecto a las consecuencias positivas o negativas de la solución que propone (racionalidad pragmática) para lo que seguramente deberá apelar a literatura no específicamente jurídica. En el caso del artículo 1319 del CC uruguayo, ¿las interpretaciones planteadas pueden llevar a diluir la responsabilidad por ilícitos en casos, por ejemplo, de daño ambiental? ¿O pueden tener efectos negativos por incrementar excesivamente el riesgo de inversiones? ¿O pueden llevar a criminalizar comportamientos que actualmente no son objeto de reproche penal?

Y respecto a la racionalidad teleológica, el investigador debería identificar las políticas públicas que el Estado ha mantenido. Estas políticas pueden ser explícitas en las políticas vigentes, pero también pueden estar trazadas por la jurisprudencia sostenida en los tribunales, por lo que habría que explicitar si serán incluidas en el relevamiento.

El establecimiento de la racionalidad ética puede ser más sencillo, como se dijo, pero en algunos casos podría requerir el uso de instrumentos de relevamiento como entrevistas o encuestas.

Pensamos que si el proyectista o tesista cumple con estos requisitos habrá demostrado estar en condiciones de proceder racionalmente al estudio del problema y a la justificación de la solución. No se trata de alcanzar una solución correcta o única, sino de una conclusión razonable, bien fundada y justificada dentro del marco elegido.

⁴¹ Dworkin (1977, p. 72) sostiene que la interpretación de los textos debería tomar en cuenta las "policies" (término que suele traducirse como "directriz" o "políticas públicas") en cuanto no colidan con algún derecho moral que emane de los principios que informan el ordenamiento jurídico.

Ejercicios

Elija un artículo o libro que proponga soluciones a un problema jurídico. Analícelo e intente identificar los criterios de racionalidad aplicados.

Bibliografía recomendada

Aunque no es sencillo encontrar literatura que aborde el problema de la elaboración de trabajos dogmáticos y que a la vez sea accesible para estudiantes, puede ser de utilidad la siguiente lectura.

Atienza, M. (1997). Contribución a una teoría de la legislación. Madrid: Civitas.

Este texto ha orientado buena parte de la elaboración de este capítulo, aunque, como el título lo indica, está dedicada a la elaboración legislativa y no a la dogmática.

El proceso de la investigación

En el capítulo 1 veíamos que el conocimiento está lejos de ser un acto simple, a la manera de una fotografía. Por el contrario, se trata de un proceso donde las percepciones captadas por los sentidos son sistemáticamente organizadas por el sujeto que conoce. Ahora bien, esa organización tiende a ser espontánea y, muchas veces no se adquiere conciencia de estar haciéndola.

Por esta razón, la actividad de investigar de forma científica es lo contrario: se debe hacer de forma intencional, metódica y controlada. En este capítulo intentaremos presentar los principales pasos del proceso de investigación, que en general se planifica a través de un documento llamado *proyecto de investigación*.

El inicio del proceso de investigación requiere definir un problema de investigación. Al comienzo solo tenemos un tema de investigación. Llegar a formular un problema de investigación pasa por problematizar el conocimiento espontáneo, lo que implica una ruptura. La ruptura no se logra por decreto, obviamente, sino que implica un proceso reflexivo que atraviesa la elección del tema de investigación y su delimitación. Muchas veces, la delimitación correcta del problema de investigación puede llevar mucho tiempo, pero una vez que se logra el resto del camino —lo que sería el planteamiento de la estrategia, diseño o metodología— queda facilitado. Veremos cada uno de estos temas y al final cómo se pueden estructurar en un proyecto de investigación.

Definición del tema

Cuando se realiza un proyecto de investigación, primero se debe optar por alguna problemática o tópico que interese indagar. Cuando se trata de investigadores que forman parte de una institución (como una universidad) los temas ya vienen dados por las líneas de investigación que interesan a esa institución y por el propio trabajo previo de los equipos de investigación (porque la propia investigación genera nuevos problemas para investigar). Cuando se trata de estudiantes, puede haber dudas: ¿qué tema puede ser interesante y viable investigar? Puede ser de ayuda preguntarse qué conocimientos serían beneficiosos para la comunidad en la que vivimos, o para el propio campo de conocimiento en el que nos movemos.

La elección del tema es el primer paso en el proceso de una investigación y también es la etapa más importante porque el éxito final de toda la indagación depende de la elección correcta de un tema.

Es obvio que no es posible enseñar qué temas deben ser elegidos, pero sí pueden hacerse algunas recomendaciones. Tratándose de estudiantes, lo primero sería consultar a profesores, en especial a profesores de materias que nos interesen. Elegir temas que nos gusten es importante ya que investigar es un trabajo creativo y se debe estar muy motivado para hacerlo. Pueden ser también temas que nos preocupen (por ejemplo, nos preocupan

las presiones que sufren los niños cuando hay disputas jurídicas entre los padres, o nos preocupa la carencia de buenos programas de reinserción en las cárceles).

Con independencia de lo anterior, es imprescindible revisar publicaciones, especialmente académicas. El solo hecho de estudiar artículos o libros sobre alguna materia que nos interese nos puede dar idea de temas que no se han investigado lo suficiente.

Una vez que hacemos esa revisión, podemos verificar si nuestro interés se mantiene. Es posible que el tema nos aburra una vez que lo conocemos un poco, que nos parezca que no tenemos capacidad como para abordarlo (por ejemplo, nos puede interesar el cambio climático, pero descubrimos que se necesitan muchos conocimientos de ciencias naturales y nosotros somos estudiantes de derecho), o que se requieren recursos fuera de nuestro alcance (por ejemplo, nos interesa mucho la organización jurídica de la antigua Babilonia, pero cualquier investigación sobre eso requeriría la visita a archivos que están en otro continente).

La ruptura con el sentido común

Una vez que tenemos un tema general elegido, debemos ser capaces de encontrar los vacíos de conocimiento que constituirán nuestro problema de investigación. Detectar esos vacíos implica romper con el conocimiento espontáneo sobre el tema. Esto es lo que se conoce como ruptura epistemológica.

El proceso de conocer ocurre mediante la relación que se establece entre un sujeto que conoce y un objeto conocido. Como vimos en el capítulo 1, lo que caracteriza a la ciencia es que intenta dar cuenta de los hechos de forma racional y objetiva, entendiendo que esas dos características se logran mediante el control intersubjetivo de los pares.

Esto permite distinguir el conocimiento científico del conocimiento cotidiano, espontáneo o vulgar. Cuando hablamos de conocimiento científico, estamos pensando en aquel que se obtiene mediante procedimientos metódicos que usan razonamientos lógicos con espíritu crítico. En cambio, el conocimiento común u ordinario se adquiere sin ningún proceso planificado. Se trata del conocimiento obtenido de forma más o menos espontánea o que proviene de la tradición cultural en la que vivimos. No necesariamente es falso, de hecho, es el que nos permite solucionar problemas prácticos o evitar peligros inmediatos. Es el conocimiento que nos recomienda alejarnos de un perro que gruñe, por poner un ejemplo trivial. Muchas veces hablamos de sentido común para denotar este acervo de conocimientos cotidianos.

Sin embargo, este conocimiento no nos permite ir más allá de una comprensión superficial del mundo, cuando no nos induce directamente a errores. Es evidente que quienes aspiran a obtener conocimiento científico deben distanciarse enormemente del conocimiento común. Y esto no tiene nada de sencillo, sobre todo cuando se trata de ciencias sociales. Bourdieu et al. (1987) plantean: "la familiaridad con el universo social constituye el obstáculo epistemológico por excelencia para el sociólogo". Y para todos los científicos sociales, puede agregarse. Es decir, el mismo hecho de que vivamos en sociedad lleva a que tengamos cierto "conocimiento" sobre los fenómenos sociales, aunque ese conocimiento pueda considerarse —a la luz de una crítica científica—equivocado. Por ejemplo, es de sentido común afirmar que los adolescentes están especialmente inclinados a cometer delitos, especialmente delitos muy graves, al punto que se han promovido

reformas constitucionales para bajar la edad de inimputabilidad y se han incrementado las medidas privativas de libertad en estos casos. Sin embargo, las cifras disponibles indican que en realidad la tasa de asuntos penales iniciados a adultos duplica a la de los menores de edad (Morás, 2021). Esto sugiere que la preocupación por los "menores infractores" está motivada más por prejuicios que por datos reales.

De hecho, esta ilusión del saber inmediato constituye un *obstáculo epistemológico* (un obstáculo para el conocimiento). Si ya sabemos las respuestas a las preguntas, ¿para qué hacerlas? Para investigar debemos desnudar nuestra ignorancia.

Esto es consistente con lo señalado en el capítulo 1: no hay ningún conocimiento de "hechos en sí" por fuera de conceptos previos que organizan las percepciones y les dan sentido. En nuestra vida cotidiana, los conceptos que utilizamos para definir nuestros problemas son las ideas de sentido común, que suelen sesgar nuestras observaciones en función de nuestros miedos, deseos y prejuicios (de raza, de género, o etarios, como en el ejemplo anterior). Por lo tanto, una investigación que se inicia desde el sentido común está condenada a fracasar.

Para evitar esto es que se necesita la *ruptura epistemológica*. ¿En qué consiste, entonces, la ruptura epistemológica? Consiste en alejar de la ciencia la influencia de las nociones comunes con el fin de lograr la objetivación de las técnicas de investigación. La ruptura implica romper con prejuicios y con la ilusión del saber inmediato.

¿Cómo poner en práctica la ruptura epistemológica?

Bourdieu, Chamboredon y Passeron recomiendan aplicar las técnicas de ruptura. Una de estas técnicas sería la crítica de las nociones de sentido común y su sustitución por nociones más ajustadas y de mayor capacidad heurística. Un ejemplo se puede encontrar en el clásico trabajo de Howard Becker Outsiders: hacia una sociología de la desviación (Becker, 2010). Becker critica con muchos argumentos la noción tradicional que considera la conducta desviada como un atributo de las personas y propone entenderlo como una "etiqueta" que se les atribuye a las personas en un proceso generalmente conflictivo. Esto inmediatamente desvía la mirada del investigador de las características individuales de los que cometen actos desviados (que al fin de cuentas no son muy diferentes de los que no lo hacen o no son descubiertos haciéndolos) y obliga a centrar la atención en las relaciones sociales establecidas entre grupos con diferente poder.

Una segunda técnica es el análisis estadístico, que muchas veces permite romper con supuestos falsos dados por evidentes (véase el ejemplo de los delitos cometidos por menores, citado arriba).

Una tercera técnica consiste en el análisis y crítica del lenguaje, es decir, de los términos usados cotidianamente para referirse a los fenómenos de interés, ya que las palabras usadas coloquialmente son ambiguas y generan confusión. La ruptura se hace con la definición precisa de los términos a emplear, tal como hizo Durkheim (1993, p. 93) al trabajar con fenómenos como el suicidio o el crimen (el crimen, dice, no se define por el acto realizado, sino por la reacción que suscita en la sociedad). Esto es particularmente importante para la investigación jurídica, dado el uso retórico que se hace de la jerga del derecho.

La delimitación del problema

Una vez elegido el tema, debemos definir el problema de investigación en forma precisa. Esto implica, como decíamos antes, determinar la existencia de un vacío de información. Un buen procedimiento práctico para precisar este vacío de información es intentar formularlo en forma de *pregunta inicial*: "De hecho, podemos decir que todo el proceso de investigación consiste en formularse una pregunta y luego contestarla de forma lógica y en base a observaciones" (Carnpenhoudt y Quivy, 2005, pp. 25-40).

Esta pregunta inicial puede ser modificada a medida que se avanza en el conocimiento del tema. En general, es conveniente que la pregunta que planteemos tenga estas tres características:

Claridad: los términos utilizados deben ser claros y precisos (no deben ser vagos, confusos).

Ejemplo negativo: ¿qué efecto ha tenido la cultura posmoderna en el derecho? (obviamente, primero habría que escribir un ensayo definiendo "cultura posmoderna").

Ejemplo positivo: ¿qué cambios se han producido en la jurisprudencia uruguaya sobre derechos del niño a partir de la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia en 2004?

(Puede discutirse si "jurisprudencia uruguaya sobre derechos del niño" es suficientemente precisa, pero es un avance con relación a la anterior).

Factibilidad: implica que sea razonablemente factible realizarlo, con los recursos disponibles.

Ejemplo negativo: ¿Qué diferencias existen en la percepción de las relaciones entre política y justicia, entre los jueces latinoamericanos y los europeos? (Más allá de que tampoco es muy claro, requeriría una fortuna llevar esa investigación a cabo).

Ejemplo positivo: ¿cómo perciben los jueces uruguayos en actividad las relaciones entre los Poderes en el último período de gobierno (2015-2019)? (Es probable que pueda haber problemas de factibilidad porque los jueces tal vez no quieran responder preguntas sobre estos temas).

Pertinencia: las preguntas deben ser objetivas, no deben implicar juicios de valor, y deben ser contestables con hechos.

Ejemplos negativos: ¿qué tan injustas son las leyes penales en Uruguay? (Obviamente, damos por sentado que al menos algo injustas son)

¿Es constitucional la Ley de Urgente Consideración? (Obsérvese que no es posible encontrar *hechos* que respalden una respuesta positiva o negativa; lo que podemos encontrar son opiniones).

Ejemplo positivo: ¿qué posiciones han tomado los juristas respecto a la constitucionalidad de la inclusión de normas no presupuestales en las leyes de Presupuesto y Rendición de cuentas, entre 1985 y 2019? (De hecho, se pueden encontrar algunos buenos trabajos sobre este tema)

Una recomendación adicional es que estas preguntas no deben ser redactadas de forma que se contesten "sí" o "no" ("¿Es constitucional la ley de Urgente Consideración?" tiene también ese defecto). Esto es porque restringe excesivamente el alcance de la investigación desde el comienzo.

La pregunta inicial debe ser sometida a crítica (por ejemplo, sometiéndola a consideración de pares) y eventualmente perfeccionada hasta que quede formulada de una manera satisfactoria. Una vez formulada esta pregunta, el problema queda definido. Es recomendable también delimitarlo, esto es, señalar el tiempo y el lugar específico al tema elegido. Por ejemplo, tal vez nos preguntamos por los criterios con que se ha aplicado la prisión preventiva en Uruguay. Pero, ¿a lo largo de toda su historia? Eso puede ser excesivo, aunque demarca el sitio, ya que el trabajo podría llevar varios años⁴². Por tanto, si lo reducimos más, podría delimitarse a la aplicación de la prisión preventiva en el departamento de Montevideo entre 1980 y 1999. Y todavía la podríamos precisar más: "Los criterios para imponer prisión preventiva en delitos contra la propiedad en el departamento de Montevideo entre los años 1980 y 1999".

Delimitar un problema implica reducirlo para que al investigador le sea fácil controlar la investigación y hacerla viable. Además, con la delimitación, se busca ahorrar tiempo, esfuerzo y dinero.

⁴² Como siempre, estas recomendaciones no son prescriptivas. Un historiador del derecho podría estar interesado en conocer la evolución de estos criterios en toda la historia del Uruguay, por considerar que dice mucho sobre la cultura del castigo del país. En ese caso, se justifica intentar abordar el arduo (y costoso) trabajo de revisar décadas de archivos.

Construcción del tema y preguntas de investigación Ejemplo

La noción de acceso a la justicia es de sentido común, y todos pueden tener una idea acerca de qué se trata. Ahora bien, si queremos investigar esto científicamente, debemos construir el objeto de estudio. Para ello es necesario relevar los antecedentes en el tema, revisar la bibliografía, consultar expertos.

Así, encontraríamos que una referencia importante es un libro de Cappelleti y Garth titulado, precisamente, *Acceso a la justicia* (Cappelleti y Garth, 1988). Allí se identifican varios obstáculos típicos en el acceso a la justicia. En la revisión crítica, notamos que estos autores identifican principalmente "acceso a la justicia" como acceso a tribunales (u otras instituciones formales de administración de la justicia). Esta es una definición que puede ser aceptable, pero puede haber otras: se puede considerar que al acceso debe incluir conocimiento legal, conciencia de derechos, etc. Esto da cuenta de cómo debemos mantener un espíritu crítico (vigilancia epistemológica) de los diversos textos que leamos.

Aquí se debe recurrir a la teoría para introducir el concepto definido dentro de una red teórica más amplia. Supongamos que definimos el acceso a la justicia como el hecho de que las personas (especialmente pobres y desaventajadas), que sufren por injusticias, tienen la capacidad de lograr que sus reclamos sean escuchados y de obtener tratamiento para ellos a través de instituciones estatales y no estatales, sobre la base de reglas o principios de la ley (positiva, consuetudinaria o religiosa) de acuerdo con el modelo del Estado de derecho (Bedner y Vel, 2010).

En este definición, ampliamos el objeto para incluir "instituciones no estatales" (es decir, no solo los tribunales) siempre y cuando se encuadren en el modelo de Estado de Derecho. Además, se pone el acento en el "sufrir por injusticias" lo que remite a que debemos investigar la subjetividad: no se trata de investigar cómo las instituciones definen la injusticia, sino de cómo las personas la experimentan. Esto presupone una futura operacionalización de la idea de "sufrir injusticias" (desde el paradigma empirista o positivista) o la posibilidad de estudiar qué significa para los sujetos "sufrir injusticias" (desde un paradigma interpretativista).

Dependiendo de cómo se recorte el objeto de estudio, será la estrategia de investigación a adoptar. Si se aborda desde el paradigma positivista, esta puede ser exploratoria, descriptiva, o explicativa, dependiendo de los objetivos que se planteen. Si es desde el interpretativista, seguramente se tratará de un diseño flexible o emergente.

Así, podemos plantear algunas posibles preguntas de investigación.

 $_{\varsigma}$ Cómo definen los sujetos qué es una injusticia? (pregunta exploratoria).

¿Qué proporción de la población declara haber experimentado una injusticia? De estos, ¿cuántos plantearon sus reclamos ante instituciones estatales o no estatales? Y de estos: ¿en qué proporción lograron que sus reclamos fueran escuchados? (preguntas descriptivas).

¿En qué medida la proporción de personas que logran que sus reclamos sean atendidos está determinada por la clase social a la que pertenezcan? (pregunta explicativa).

El marco teórico

Mientras elaborábamos el problema de investigación seguramente leímos muchos materiales e hicimos numerosas consultas. Buena parte de la información adquirida está destinada a identificar los conceptos y las posibles hipótesis adecuadas para resolver nuestro problema (ver capítulo 2). Puede decirse que esto implica ubicar nuestro problema en un *marco teórico*. Hablamos de marco teórico para referirnos a la articulación de conceptos de diferentes niveles de abstracción que permiten formular nuestro problema de manera específicamente científica. En general, el marco teórico incluye los supuestos paradigmáticos (capítulo 1), las teorías generales (de mayor nivel de abstracción, como la teoría de clases sociales en sociología o la teoría del derecho de Kelsen en ciencia jurídica) y teorías sustantivas (las que se relacionan más específicamente con nuestro problema) (Sautu *et al.*, 2005, pp. 34-35). Así, el marco teórico de una investigación está compuesto por enunciados teóricos acerca del objeto a investigar. Cumple cuatro funciones:

- Ayuda a prevenir errores que se han cometido en investigaciones anteriores.
- Orienta sobre cómo habrá de llevarse a cabo el estudio.
- Permite formular hipótesis o afirmaciones susceptibles de ser sometidas a prueba o corroboración (y por lo tanto las variables o conceptos a estudiar).
- Inspira nuevas líneas y áreas de investigación (Sarlo, 2006).

Cuando se trata de un estudio cuyos objetivos son explicativos, el marco teórico necesariamente deberá proporcionar una o más hipótesis que pueden ser la o las explicaciones buscadas. En otras palabras, estas hipótesis constituyen la respuesta a la pregunta de investigación.

Si se trata de estudios descriptivos, el marco teórico proporciona los conceptos que permiten formular con precisión el problema y las hipótesis que orientan la descripción (no son explicaciones, pero indican qué cosas deben ser descritas). De hecho, cuando se trata de estudios descriptivos, algunos autores prefieren hablar de *marco conceptual* antes que de *marco teórico*.

¿Y en los estudios cualitativos con diseño flexible? Al tratarse de diseños flexibles, se espera que las hipótesis emerjan de las observaciones. Sin embargo, necesariamente se parte de una base conceptual previa y las observaciones se van poniendo en relación con la teoría a medida que avanza la investigación.

Alguien podría preguntarse si es tan necesario construir un marco teórico. Al fin de cuentas, si ya hemos formulado una buena pregunta de investigación, podríamos ensayar "hipótesis" razonables sin tener que consultar ningún libro pesado (lo que debe ser el sueño de todo estudiante, seguramente). Para desgracia de los perezosos, sí es necesario. Es necesario para concretar correctamente la pregunta de investigación, que debe ser pertinente. Esto incluye no preguntarse cosas que ya están respondidas. Por otra parte, si formulamos un problema desde nuestro sentido común, posiblemente erremos al dar por sentado cosas que son cuestionables (recuérdese por qué había que romper con el sentido común).

Tomemos una pregunta de investigación bastante habitual entre estudiantes de derecho: ¿por qué fracasan los programas de reinserción implementados para personas privadas de libertad? La pregunta parece clara y pertinente, pero una mirada crítica podría detectar la existencia de un supuesto implícito: los problemas de reinserción de las personas que egresan de la cárcel se deben a que los programas de reinserción son malos. Y este supuesto es falso. La revisión del conocimiento y la teoría disponible sobre el tema indica claramente que los problemas de reinserción no dependen tanto de lo que sucede en la cárcel como de lo que sucede afuera: la falta de oportunidades, la carencia de una inserción relacional adecuada, etc. Los programas podrían ser buenos pero las personas seguirían teniendo dificultades para reinsertarse. Haber iniciado la investigación sin construir un buen marco teórico nos conduciría a callejones sin salida.

El diseño, metodología o estrategia de investigación

Con la definición del problema y la construcción del marco teórico ya vamos previendo qué debemos hacer para resolver el problema —o sea, contestar nuestra pregunta inicial de investigación—. Esto implica trazar una *estrategia*, es decir, un conjunto de acciones organizadas para lograr un objetivo.

Por ejemplo, en la investigación Acceso a la justicia: estudio descriptivo de las necesidades legales en Uruguay en el año 2013, cuando se planteó la posibilidad de estudiar "algo" sobre el acceso a la justicia (el tema) nos dimos cuenta de que era importante saber cuántas personas tenían problemas con esto y de qué tipo (la pregunta inicial). Este planteo ya sugería la aplicación de metodologías cuantitativas. Pero, ¿exactamente qué se contaría? Se requería de una definición conceptual del problema de "acceso a la justicia". Esto se resolvió cuando la revisión bibliográfica mostró que ya existían definiciones conceptuales trabajadas (el concepto de necesidad legal). Esto conducía a una estrategia clara: aplicar una encuesta para medir la prevalencia de necesidades legales en una población (Trujillo y Vigna, 2016).

A veces se habla de *metodología* o *diseño* en un sentido parecido al de estrategia, pero este último término parece más claro y es bastante usado.

¿Qué elementos debe incluir la estrategia? Como se habrá observado, cuando formulamos la estrategia estamos hablando de articular ciertos métodos de recolección de datos para hacer un análisis cualitativo, cuantitativo o comparativo, según se vio en los respectivos capítulos. Por lo tanto, tiene que incluirse estos elementos:

- Una definición del universo y las unidades de análisis.
- La estrategia de muestreo que se va a utilizar.
- Los métodos de recolección de datos que se van a aplicar.
- La estrategia de análisis de datos (cuantitativa o cualitativa).

Muchas veces, el diseño combina elementos de diseño cualitativo y cuantitativo, lo que se conoce como *diseños mixtos o multimétodos*. Esto es posible, siempre y cuando se tenga que la articulación entre los elementos de estos diseños sea coherente y contribuya a fortalecer la estrategia (Verd y López, 2008). De hecho, es importante observar que lo esencial de la estrategia es que sea una articulación lógica de todos los elementos (o sea, que

sea una estrategia realmente). A su vez, la estrategia debe ser coherente con el problema y con el marco teórico. Cuando esto sucede, la redacción del proyecto de investigación suele ser bastante sencilla. A la inversa, cuando tenemos problemas para redactar nuestro proyecto, debemos detenernos a pensar si no está fallando la lógica de nuestro razonamiento. Lo veremos a continuación.

El proyecto de investigación

En general, nadie comienza un trabajo serio de relevamiento de datos sin tener planificada la tarea con claridad. Tener planificada la tarea es tener definido el problema de investigación y trazada, con el mayor detalle posible, la estrategia de investigación. Esto se traduce en un proyecto de investigación.

Los proyectos de investigación son un tipo de trabajo científico, como los artículos o las monografías, pero más breves (habitualmente tienen entre diez y quince carillas). Son un elemento importante en el funcionamiento institucional de la ciencia, ya que se utilizan para asignar los recursos disponibles para investigar. Cuando un investigador o un equipo de investigadores, necesita conseguir recursos para hacer su tarea, presenta un proyecto ante una agencia financiadora. Ejemplos de este tipo de agencias en Uruguay son la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) o la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC), esta última perteneciente a la UDELAR. También se solicitan proyectos para ingresar a ciertos posgrados, especialmente maestrías y doctorados.

El proyecto de investigación es un documento de trabajo científico que no debe ser confundido con otros tipos de trabajos académicos, como los artículos, ponencias o monografías. Un artículo es un trabajo destinado a ser publicado en una revista especializada, breve (generalmente se solicitan entre 15 y 30 páginas) y que contiene resultados de una investigación o ensayos teóricos. Una ponencia es también un trabajo breve, pero destinado a un congreso y destinado a presentar avances de una investigación para someterlo a discusión de pares. El término monografía tiene un significado vago, pero tradicionalmente remitía a un trabajo de revisión bibliográfica sobre un tema único. Las tesis son trabajos académicos extensos destinados a obtener un título de posgrado.

La gran diferencia es que en estos trabajos el autor presenta productos acabados, en el sentido de que hay conclusiones, al menos provisorias. Por razones obvias, el proyecto de investigación no tiene conclusiones (aunque esto no suele ser tan obvio para los estudiantes): si usted puede sacar conclusiones solo con un proyecto de investigación, entonces no necesita investigar nada.

Incluso si el investigador va a trabajar con sus propios recursos es necesario redactar un proyecto de investigación. La razón ya debería ser obvia: si no se escriben claramente el problema, los objetivos, las hipótesis y la estrategia, es muy probable que el investigador se pierda por el camino. El proyecto es un mapa que organiza la tarea. De allí la recomendación de que los estudiantes se familiaricen con la formulación de proyectos.

En general, las agencias financiadoras solicitan que los proyectos sean presentados en un formato determinado. Aquí utilizaremos el de la CSIC, pero todos tienen estructuras parecidas (en todo caso, el interesado debe consultar con las agencias cuál es el formato que debe usar). En el caso de CSIC, para los proyectos de iniciación (es decir, para investigadores sin experiencia) se establece un máximo de 15 carillas sin contar bibliografía, y se solicita estructurar el proyecto en siete ítems:

Fundamentación y antecedentes.

Problema/s de investigación y Objetivos generales y específicos.

Principales preguntas que se intentarán responder.

Diseño metodológico que se utilizará.

Equipos y materiales, si corresponde.

Cronograma general de ejecución.

Referencias bibliográficas.

Aunque parezca obvio, es importante subrayar que el proyecto debe comenzar con una carátula, donde conste el *Título del proyecto*, nombre o nombres de autores, y la pertenencia institucional. También puede resultar obvio, pero es un error común incluir un índice. El índice es importante cuando se trata de trabajos más largos, pero en un proyecto es irrelevante y nos quita espacio.

Veamos con más detalle el contenido de estos ítems.

A. Fundamentación y antecedentes

Este es un "macro" ítem, que generalmente ocupará buena parte (al menos un tercio) del proyecto. Se trata de un apartado esencial, ya que allí explicamos *qué* queremos investigar, *por qué* es importante investigar esto, *para* qué queremos investigarlo. El "qué" implica definir el problema. El planteamiento del tema o problema es la ubicación y contextualización del mismo dentro del área de estudio a la cual pertenece. Las áreas científicas de la realidad son muchas y variadas. En el planteamiento también se enumeran las características de nuestro problema, es decir, se describen de manera clara y precisa los elementos o partes más importantes que lo integran y se identifica la relación existente entre cada uno de estos.

Hay dos errores comunes cuando se trata de hacer esta definición. El primero es hablar del tema, presentar muchos datos y consideraciones sobre el tema y no terminar nunca de decir exactamente cuál es el vacío de conocimiento que nos proponemos llenar. Como consejo práctico, es conveniente que a la altura de la segunda carilla el lector (que posiblemente sea el evaluador que decidirá si nos darán apoyo o, peor aún, el docente que nos calificará) debería tener claro de qué se trata.

El otro error es el inverso: comenzar planteando el problema en la primera línea (por ejemplo, iniciando el proyecto con la pregunta de investigación). No es tan grave como el anterior, pero es mejor contextualizar un poco el problema. De allí que este apartado debe incluir también *antecedentes*. Por ejemplo, antecedentes históricos o contextuales (desde cuándo se ha dado este tema, dónde, a quiénes afecta). Cuando se trata de temas jurídicos, los antecedentes deben incluir las principales normas involucradas (cuidado: el *marco normativo* no debe confundirse con el marco teórico). También deben incluirse los principales trabajos referidos al tema, correctamente citados.

En este ítem se debe incluir también el "por qué" y "para qué" se quiere investigar el problema. Esto es la justificación del proyecto.

Una de las cosas que deben quedar claras es que nadie ha estudiado este problema antes, tal como lo hemos definido. Si se lo ha estudiado, se debe explicar por qué nos parece necesario investigarlo de nuevo. Para esto, es importante que la revisión bibliográfica haya sido exhaustiva. Además, debemos mostrar que el conocimiento que se quiere obtener es

importante, tanto por sus posibles consecuencias prácticas, como para el desarrollo del campo académico (en efecto, desarrollar el conocimiento es bueno en sí mismo, aunque no tenga consecuencias prácticas). Obviamente, aquí debe estar incluido el marco teórico o al menos un resumen del marco teórico, incluyendo la justificación de las variables y conceptos que utilizaremos y el planteo de las hipótesis. En caso de estudios cualitativos con diseños flexibles, puede no haber hipótesis, pero sí la presentación de los conceptos iniciales con los que se trabajará.

B. Problema/s de investigación. Objetivos generales y específicos

Si los antecedentes han sido planteados correctamente, es sencillo presentar formalmente el problema de investigación. Este se puede definir como el conjunto de preguntas que deseamos responder a través del proceso de investigación. Muchos se explicitan en los objetivos de la investigación (el objetivo de una investigación es dar respuesta a esas preguntas) o en hipótesis (que son respuestas tentativas a las preguntas). Estas preguntas deben contestarse utilizando una estrategia concreta de investigación (Batthyany et al., 2011). Por lo tanto, el problema termina de plantearse cuando podemos establecer claramente cuáles son los objetivos de la investigación.

Los objetivos son enunciados concretos (en general una oración breve) que declaran un propósito. Esta declaración de propósito se hace comenzando la oración con un verbo en infinitivo ("describir las características de las personas que han sufrido problemas legales serios en el último año"; "establecer si ha existido relación entre las preferencias ideológicas y las sentencias de los jueces en Uruguay").

Los objetivos de la investigación pueden dividirse en dos:

Objetivos generales (que por lo regular es solamente uno). Son los objetivos globales que encierran las metas máximas a las que llegaremos con el estudio. El objetivo general sólo se cumple si se logran los objetivos específicos, es decir, que la suma del alcance de los segundos de cómo resultado el alcance del primero.

Objetivos específicos. Son los que enumeran, precisamente, los logros que se harán para alcanzar el cumplimiento del objetivo general. Se recomienda que no sean muchos (no más de tres o cuatro).

En el caso del proyecto *Los acuerdos en proceso abreviado*, desde el punto de vista técnico y desde la perspectiva de los condenados, realizado entre 2021 y 2022, los objetivos se plantearon así:

Objetivo general: Contribuir a la comprensión del proceso de construcción de acuerdos en procesos abreviados realizados en el área metropolitana desde fines del año 2020.

Objetivo específico 1: Explorar sobre la experiencia de los condenados por proceso abreviado en lo que respecta a su interacción con los operadores del sistema de justicia (jueces, fiscales y defensores), identificar las principales razones esgrimidas por los imputados para aceptar el acuerdo y describir la evaluación que hacen los condenados sobre el acuerdo realizado.

Objetivo específico 2: Describir las características de las audiencias en las que se homologan los acuerdos de proceso abreviado, y evaluar la calidad técnica de los acuerdo de proceso abreviado (Trujillo et al., 2022).

Un error común de los estudiantes es formular objetivos específicos que no están vinculados al objetivo general: en el ejemplo anterior, un objetivo específico que propusiera "describir la forma en que la prensa ha presentado los procesos abreviados" sería erróneo. Si bien es algo relacionado con el tema, no es un objetivo que lleve al objetivo general (comprender el proceso de construcción de los acuerdos). Otro error habitual es incluir en los objetivos elementos que no son resultados, sino actividades (es decir, medios para conseguir un resultado). Por ejemplo: "realizar entrevistas para conocer la opinión de los condenados en proceso abreviado" (realizar entrevistas es una actividad, el objetivo es conocer la opinión).

C. Preguntas que busca responder el proyecto

Este ítem no es siempre solicitado, pero conviene utilizarlo para describir con detalle los resultados concretos que se espera obtener con la ejecución del proyecto. Es un complemento a la formulación de objetivos específicos que permite dar una idea pormenorizada de lo que se espera obtener. Y es importante hacerlo porque hace que el proyecto sea fácilmente evaluable: si se lleva a cabo, al finalizar se puede medir su éxito contando cuántas de las preguntas han sido cabalmente contestadas.

Pregunta inicial.

Pregunta de investigación. Preguntas que pretende resolver el proyecto

Como se habrá notado, en diversas oportunidades hablamos de preguntas: la inicial, las que formulan el problema, las que pretende responder el proyecto. Además, también hacemos preguntas cuando aplicamos un cuestionario o hacemos una entrevista. ¿Son todas iguales? No lo son. A continuación trataremos de diferenciarlas. *Pregunta inicial y formulación del problema*: Como se ha visto, el problema de investigación suele ser definido como un "vacío" de conocimiento. Esto lleva a proponer que el problema de investigación es una pregunta que le hacemos a la realidad. Ahora bien, en algunos manuales se sugiere que el problema sea formulado como una sola pregunta (como plantean Quivy y Van Campenhoud, 2005) mientras que otros hablan de "preguntas" (en plural). ¿Qué es lo adecuado?

Es importante distinguir, por un lado, el procedimiento a seguir cuando intentamos identificar el problema y por otro lado, el planteamiento de una investigación (que se hace mediante el proyecto de investigación). Si nos referimos al primero, lo mejor es que hacer una sola pregunta, porque se trata de delimitar un vacío de conocimiento concreto. Si nos referimos al segundo, puede ser conveniente (aunque no obligatorio) utilizar la pregunta inicial para formular el problema. Esto también se puede hacer descomponiendo ese problema principal en varias interrogantes vinculadas (de hecho, algunas instituciones que financian investigaciones solicitan que se haga de ese modo). También se puede formular el problema a través de los objetivos o de las hipótesis. En todo caso, lo importante es que el problema esté claramente delimitado.

Las preguntas que busca responder el proyecto (es decir, las que deben ir en el ítem así llamado del proyecto) incluye a las anteriores, pero también a otras que ayudan a especificar los resultados esperados.

Las preguntas utilizadas en un cuestionario o entrevista no tienen nada que ver con las anteriores. Son preguntas destinadas a obtener ciertos datos. Estos datos, al ser analizados, permiten responder las preguntas de investigación, pero las preguntas de investigación no son las que usamos para obtener los datos.

D. Diseño metodológico que se utilizará

Hasta el punto anterior establecíamos el qué, el para qué y el por qué. En este punto se debe establecer el *cómo*. Es decir, cómo haremos para responder nuestra pregunta o nuestras preguntas de investigación. Esto implica explicar claramente cuál es la metodología o estrategia que utilizaremos. Y aunque esto depende del tema y problema, habitualmente debería incluir lo siguiente:

- La estrategia general que se utilizará
- Definición del universo y tipo de muestra
- Métodos a aplicar

- Operacionalización (si corresponde)
- Plan de análisis

Es importante destacar que el diseño no puede ser una mera enumeración de métodos y procedimientos, sino que debe ser algo razonado. Cada elemento implica una decisión: ¿cómo definimos las unidades de análisis?, ¿podemos observarlas directamente?, ¿cuántas necesitamos observar?, ¿cómo las seleccionamos?, ¿cómo obtenemos los datos?, etc. Además, cada decisión debe estar argumentada.

E. Equipos y materiales, si corresponde

Algunas investigaciones requieren inversiones costosas. Por ejemplo, hacer una encuesta cara a cara requiere toda una organización de personal y materiales (desde papel para formularios hasta transporte, comida, alojamiento). Afortunadamente, muchos proyectos se pueden planificar sin necesidad de realizar gastos importantes. Pero en cualquier caso, estos deben estar previstos (si no lo están, nos podemos encontrar con sorpresas desagradables).

F. Cronograma general de ejecución

Planificar el tiempo también es importante y un buen proyecto de ejecución incluye esta planificación en un cronograma. La forma más sencilla de hacer un cronograma es a partir de una *lista de actividades* (que a veces las agencias solicitan expresamente). Para hacer la lista de actividades, se debe analizar las principales tareas que requiere el diseño. Por ejemplo, la siguiente es una lista de actividades (resumida por razones de espacio) extraída de un proyecto para estudiar la prevalencia de necesidades legales.

- 1) Ajuste de diseño y desarrollo de marco teórico.
- 2) Elaboración y depuración de lista de eventos justiciables.
- 3) Confección del cuestionario.
- 6) Trabajo de campo
- 9) Análisis de datos
- 12) Informe final y redacción de artículos para difusión.

Una vez confeccionada la lista, se estima el tiempo que lleva realizar cada tarea, y se distribuye de forma gráfica. Por ejemplo con una tabla como esta:

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	 Mes 11	Mes 12
1						
2						
3						
11						
12						

Al distribuir las actividades a lo largo de los meses, se tiene un estimado de la duración del proyecto y también una forma de controlar que el trabajo se está cumpliendo de acuerdo a lo previsto.

G. Referencias bibliográficas

Finalmente, el proyecto de investigación se cierra con las referencias bibliográficas. No debería ser necesario explicar por qué son necesarias las referencias bibliográficas. Sin embargo, una de las principales debilidades de los proyectos de investigación realizados por estudiantes es la carencia de referencias o que estén mal realizadas. Por eso, conviene subrayar su importancia. Esta radica en dos cuestiones. En primer lugar, utilizar trabajos ajenos sin citarlos adecuadamente constituye una apropiación indebida del esfuerzo de otros. No solo es una infracción castigada explícitamente en los reglamentos de centros de estudios, sino que es una falta ética. En segundo lugar, y más sustantivo: hemos insistido a lo largo de este manual que un pilar del conocimiento científico es el control intersubjetivo. Por lo tanto, todo trabajo científico (no solo un proyecto) debe hacer explícitas sus bases: de dónde se obtuvo la información y el razonamiento de quién estamos siguiendo. Si no proporcionamos esas bases (y las referencias son la principal herramienta para hacerlo) nuestro trabajo podría ser muy meritorio, pero en la práctica no existe.

El proceso y proyecto de investigación en dogmática

Hasta aquí hemos visto algunos aspectos generales sobre procesos de investigación y formulación de proyectos desde la perspectiva de las llamadas investigaciones sociojurídicas. Pero, ¿qué sucede con la investigación dogmática? En realidad no hay tanta diferencia, si realmente se quiere hacer investigación y no simplemente dar una opinión. Es verdad, sin embargo, que el peso del material empírico en este tipo de trabajos es relativamente menor, si se lo compara con la investigación científica tradicional, pero por lo demás, la lógica es muy similar. A continuación presentaremos algunos puntos específicos a tener en cuenta, apoyándonos en un trabajo previo de uno de los autores (Sarlo, 2005).

Planteamiento del problema en investigación dogmática

Como ya se ha señalado, las prácticas dogmáticas tradicionales suelen velar el carácter problemático de las soluciones que proponen apelando a una retórica apodíctica, que desatiende los problemas que plantean la vaguedad y ambigüedad del lenguaje. Una primera tarea del planteamiento del problema consiste en asegurar su *rigurosidad sintáctica*, y para ello el problema se debe expresar —al igual que cualquier otro problema de investigación—como una pregunta. Por ejemplo, si se toma como tema la "nueva ley de usura", el problema deberá ser formulado con preguntas como estas:

¿Qué legislación comparada se tuvo en cuenta para la elaboración de la reciente ley uruguaya sobre delito de usura?

¿Qué finalidad persiguió el legislador uruguayo al sancionar la ley de usura del año 2005?

¿Qué grado de coherencia con la Constitución presenta la nueva ley de usura uruguaya? ¿Cuál es el ámbito de validez personal de la nueva ley de usura uruguaya?

Por otra parte, también la pregunta inicial debe ser clara y precisa, por lo tanto, carecer de ambigüedad. Esto es, debe asegurarse su *rigurosidad analítica*. Es muy habitual que los estudiantes de derecho formulen preguntas iniciales sin revisar la ambigüedad intrínseca de las palabras. Por ejemplo, en la pregunta "¿puede el deudor hipotecario arrendar el inmueble hipotecado?" se pasa por alto que la respuesta puede ser muy diferente si se toman en cuenta las disposiciones legales, las opiniones de la doctrina, las decisiones jurisprudenciales o las prácticas de los interesados.

Supongamos que estamos interesados en los debates jurídicos entablados alrededor de los juicios a responsables de violaciones de derechos humanos durante la dictadura en Uruguay. Hay múltiples aspectos que pueden ser problematizados desde una perspectiva dogmática. Uno podría ser especificado con la siguiente pregunta: ¿en qué condiciones los jueces pueden extender los plazos para la prescripción de los delitos? La respuesta obliga a investigar el contexto histórico de los delitos, las soluciones adoptadas por otros países en casos similares, la relación entre derecho internacional y derecho interno, el efecto de la ley de caducidad en el caso uruguayo, las interpretaciones aceptables del artículo 123 del Código Penal, la existencia de impedimentos prevista en el artículo 98 del CGP, entre otros muchos temas.

En definitiva, investigar en dogmática implica también detectar un vacío de conocimiento, aunque esta vez referido a detectar y fundamentar las posibles soluciones a un conflicto más que a describir o explicar hechos. Sin embargo, reiteramos que la descripción y explicación de hechos debe ser un elemento fundamental en la elaboración de soluciones jurídicas.

Una vez que se ha definido el problema, se plantean los objetivos del proyecto, como se ha visto antes.

Los antecedentes y el marco teórico en la investigación dogmática

Si se tiene claro el problema de investigación dogmático, no debería haber mayor inconveniente en redactar el capítulo de *Fundamentación y antecedentes* del proyecto de investigación. Se trata de presentar el tema y el problema, contextualizándolo históricamente

y discutiendo los abordajes existentes, si los hay. Puede ser un poco más complicado articular concretamente el marco teórico. En el capítulo 6 se plantearon algunas de las teorías generales disponibles, pero una investigación concreta requiere teorías de alcance medio (o sustantivas), es decir, teorías que nos hablen de cómo se han solucionado o pueden solucionarse problemas del tipo que nos hemos planteado.

Imaginemos, por ejemplo, que el problema fuera: ¿cómo debería interpretarse (o qué significado cabe atribuir a la expresión "abandono de menor" prevista en la legislación penal y en la legislación de familia del derecho uruguayo? Inmediatamente podemos ver que el problema se vincula al menos con tres ámbitos teóricos, según la carga semántica de la formulación:

- a) la teoría del lenguaje jurídico, por el simple hecho de problematizar el significado de una expresión propia del discurso del legislador. En este sentido, deberán hallarse algunos enunciados teóricos, referidos al lenguaje jurídico en general, que nos hablen, por ejemplo, de la ambigüedad, de la textura abierta y de la posibilidad de controlar estos fenómenos mediante el análisis de su uso y la definición de los distintos usos relevantes.
- b) la teoría de la interpretación jurídica, en cuanto la actividad que se propone el investigador es de interpretación. Esto implica una tarea muy particular del jurista, que admite varias posibilidades. Por eso, aquí serán necesarios algunos enunciados teóricos acerca del razonamiento interpretante del jurista. Incluimos aquí enunciados teóricos acerca de la fundamentación de las decisiones interpretativas, o si se prefiere, sobre cómo deben fundamentarse las soluciones dogmáticas en general y en la disciplina específica que se investiga, en particular. Por ejemplo, se utilizarán enunciados acerca de la coherencia de las soluciones, de la autoridad que orientará la solución (el espíritu del legislador, las consecuencias, los principios, etc.).
- c) la teoría de la función protectora del derecho de la niñez o del derecho de familia. En este caso, se trataría de generalizaciones empíricas y principios valorativos o finalísticos admitidos en el derecho uruguayo. Por ejemplo, serían enunciados que traten de la función que tienen las normas de protección de la infancia, el papel que juega el castigo del abandono, las modalidades del castigo (civil, penal, administrativo, etcétera) y su conexión con otras disposiciones. (Sarlo, 2005).

Como se dijo antes, hay que evitar confundir estas teorías con las opiniones doctrinarias que en derecho a veces son llamadas también "teorías" (ver capítulo 6).

El diseño en la investigación dogmática

Como se ha dicho, en la investigación dogmática el peso del material empírico no suele ser tan importante como en la investigación sociojurídica, por lo que los diseños tienden a ser más sencillos. Sin embargo, en un proyecto de investigación se debe dar cuenta de los procedimientos que serán utilizados para elaborar las conclusiones. Típicamente, estos procedimientos implican el análisis de documentos Deberá especificarse qué tipo de documentos se analizarán (obras de doctrina, corpus de jurisprudencia, materiales no jurídicos) y planificarse las etapas en que se desarrollará el estudio.

Ejercicio

Intente formular un tema de investigación y algunas preguntas iniciales referidos a algún aspecto del derecho.

Bibliografía recomendada

Campenhoudt, Q., y Quivy, R. (2005). Manual de investigación en ciencias sociales. México: Limusa.

Es un texto recomendable, aunque algo complejo, para estudiar cómo realizar el planteamiento inicial de una investigación en ciencias sociales.

Existen numerosos textos que tratan sobre el proceso de investigación y brindan consejos prácticos sobre cómo llevar adelante las actividades, incluyendo búsquedas bibliográficas, fichados, etc. Los siguientes son dos textos clásicos y amenos al mismo tiempo.

Eco, U. (2005). Cómo se hace una tesis: técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura. Barcelona: Gedisa.

Walker, M. (2000): Cómo escribir trabajos de investigación. Barcelona: Gedisa.

Bibliografía

- Abad, A. (2017). El Populismo en campaña, una estrategia exitosa. Madrid: Universidad de Cuenca.
- Abela, Jaime (s/f). Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada. En:
- $\frac{\text{https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/Las-t\%C3\%A9cnicas-de-an\%C3\%A1lisis-de-contenido-una-revisi\%C3\%B3n-actualizada.pdf}$
- Fecha de consulta: 10/10/2021
- Alchourrón y Bulygin (1991). Análisis lógico y derecho. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Alonso, S., Volkens, A. y Gómez, B. (2012). Análisis de contenido de textos políticos. Un enfoque cuantitativo. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Antía, F. y Vairo, D. (2019). La Suprema Corte de Justicia en Uruguay: entre instituciones formales e informales (1985-2018). En: OPERA-Observatorio de Políticas, Ejecución y Resultados de la Administración Pública, 24.
- Atienza, M. (1997). Contribución a una teoría de la legislación. Madrid: Civitas.
- Babbie, E. (2000). Fundamentos de la investigación social. México: International Thompson Editores.
- Batthyány, K. y Cabrera, M. (comp.) (2011). Metodología de la investigación en ciencias sociales: apuntes para un curso inicial [En línea] Montevideo: CSE- Udelar. https://www.cse.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2019/05/FCS_Batthianny_2011-07-27-lowres.pdf
- Bardazano, Gianella (2008). Literalidad y decisión. Interpretación, justificación y estado de derecho. Montevideo: Carlos Álvarez Editor.
- Bardazano, G. y Marquisio, R. (2023). *Introducción a la teoría del derecho*. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria
- Bardin, L. (2002). El análisis de contenido. Madrid: Akal.
- Barley, N. (2004). El antropólogo inocente. Notas desde una choza de barro. Barcelona: Anagrama.
- Becker, H. (1996). The epistemology of qualitative research. En: Jessor, R., Colby, A. y. Shweder, R. A. (Eds.). Ethnography and human development: Context and meaning in social inquiry (pp. 53–71). Chicago: The University of Chicago Press.
-(2010). Outsiders: hacia una sociología de la desviación. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Bedner, A. y Vel, J. (2010). An analytical framework for empirical research on Access to Justice. Law, Social Justice and Global Development Journal.
- [http://www.go.warwick.ac.uk/elj/lgd/2010_1/bender_vel/bender_vel.pdf]. Fecha de consulta: 10/ 11/ 2011
- Berdaguer Mosca, J. (2021). Protección de la imagen en el Derecho Civil del Uruguay. Explotación patrimonial, aspectos contractuales y régimen de responsabilidad civil. Montevideo: FCU.
- Beltrán, M. (2007). Cinco vías de acceso a la realidad social. En García, M., Ibáñez J. y Alvira, F. (Eds.). *El análisis de la realidad social*, pp. 35-52. Madrid: Alianza Editorial.
- Berelson, B. (1952). Content Analysis in Comunication Research. Free Press, Glenco.
- Berelson, B. y Laszarfeld P. F (1948). The analysis in Communications Content. University of Chicago and Columbia University.
- Berkowitz, D., Pistor, K. y Richard, J. F. (2002). Economic development, legality, and the transplant effect. *European Economic Review*, 47, pp. 165–195.
- Blatter, J., y Haverland, M. (2014). Designing Case Studies. Explanatory Approaches in Small-N Research. London: Palgrave Macmillan.
- Bourdieu, P., Chamboredon, J. y Passeron, J. (1987). El oficio de sociólogo. México: Siglo XXI.
- Braun, V. y Clarke, V. (2012). Thematic analysis. En: Cooper, H., Camic, P. M., Long, D. L., Panter, A.T., Rindskopf, D., Sher, K. J. (eds.). APA Handbook of research methods in psychology. Vol. 2: Research designs: Quantitative, qualitative, neuropsychological, and biological, pp. 57-71. doi.org/10.1037/13620-000
- Bunge, M. (1977). La ciencia. Su método y su filosofía. Buenos Aires: Ediciones Siglo Veinte.

- Buquet, D., Schmidt, N., y Moraes, J. A. (2020). La Política de la Independencia Judicial: Explorando las Decisiones de la Suprema Corte en Uruguay (1989-2018). Revista Uruguaya de Ciencia Política, 29 (1), pp. 135-156. https://doi.org/10.26851/rucp.29.1.6
- Busquets, J. M. (2005). Análisis comparado de las reformas de la seguridad social en el Cono Sur y Bolivia (1981-1995). Montevideo: Lapzus.
- Cabrera, M. (2010). Acuerdos de paz o derrota de ambos bandos. Una aproximación al debate cualitativo cuantitativo en ciencias sociales en base a dos propuestas. En: Rasner, J. et al. De la epistemología a la metodología y viceversa. Una aproximación a la investigación en ciencias humanas y sociales. Montevideo: Comisión Sectorial de Educación Permanente, Udelar.
- Caetano, G. y Sarlo, O. (2010). Técnica legislativa. Teoría, métodos y aspectos político-institucionales. Montevideo: PNUD-Parlamento del Uruguay.
- Caffera, G. (2017). Anglo-American legal ideas in the formation of South American private law: 1820-1870 (Doctoral dissertation, University of Oxford).
- (2018). Obligaciones. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.
- Callejo Gallego, J., del Val, C., Gutiérrez, J. y Viedma, A. (2012). Introducción a las técnicas de investigación social. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces.
- Cappelletti, M., y Garth, B. G. (1988). Acesso à justiça. Porto Alegre: Fabris.
- Castán Tobeñas. J. (1946). La actividad modificativa o correctora en la interpretación e investigación del derecho. Conferencia pronunciada en la Universidad de Murcia. Murcia: Sucesores. de Nogués.
- Couture, E. J. (1960). Vocabulario jurídico. Montevideo: Facultad de Derecho.
- Crivelli, A. (2014). Derecho penal juvenil. Un estudio sobre la transformación de los sistemas de Justicia penal juvenil. Montevideo- Buenos Aires: Ed. BdeF.
- Chalmers, A. (2010). ¿Qué es esa cosa llamada ciencia? Una valoración de la naturaleza y el estatuto de la ciencia y sus métodos. Madrid: Siglo XXI.
- Corbetta, P. (2007). Metodología y técnicas de investigación social. Madrid: McGraw Hill/Interamericana.
- Damaska, M. (2000). Las caras de la justicia y el poder del Estado. Análisis comparado del proceso legal. Santiago de Chile: Editorial Jurídica.
- Deakin, S. (2018). The use of quantitative methods in labour law research: an assessment and reformulation. Social & Legal Studies, 27(4), pp. 456-474. Cambridge: Centre for Business Research.
- Díaz, E. (2011). Estado de Derecho y sociedad democrática. Madrid: Editorial Cuadernos para el Diálogo.
- Diaz Herrera, C. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum. En: Revista General de Información y Documentación, 28 (1), pp. 119-142.
- Durkheim, E. (1993 [1893]). La división del trabajo social (vol. 1). Barcelona: Planeta-Agostini.
- Dworkin, R. (1977): Los derechos en serio. Barcelona: Ariel.
- Eco, U. (2005). Cómo se hace una tesis: técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura. Barcelona: Gedisa.
- Espín, J. (2002). El análisis de contenido: una técnica para explorar y sistematizar información. En: Revista de Educación, 4, pp. 95-105. Huelva: Universidad de Huelva.
- Fernández-Molina, E. y Montero-Molera, A. (2021). An Assessment of How Rights Are Read and Exercised at a Police Station in Spain. En: *European Journal on Criminal Policy and Research*, 28.
- Ferrer Mac-Gregor, E. (2006). Breves notas sobre el amparo iberoamericano (desde el derecho procesal constitucional comparado). En: Fix-Zamudio y Ferrer Mac-Gregor (coord.). El Derecho de amparo en el mundo. México: UNAM- Porrúa, pp. 3-40.
- Feyerabend, P. (1986): Tratado contra el método. Esquema de una teoría anarquista del conocimiento. Madrid:
- Filardo, V. Merklen, D. (2019). Detrás de la línea de pobreza. La vida en barrios populares de Montevideo. Montevideo: Pomaire.
- Flick, U. (2007). Introducción a la investigación cualitativa. Madrid: Morata.
- García Ferrando, M. (2006): Socioestadística. Introducción a la estadística en sociología. Madrid: Alianza Editorial.
- Gari, G. (2001). Los frenos culturales del avance científico en la investigación jurídica
- Nacional. En: Nexo, boletín de informaciones y noticias de la Facultad de Derecho. Montevideo: Facultad de Derecho.

- Gerring, J. (2017). Case Study Research. Principles and Practices. Cambridge: Cambridge University Press.
- Gerring, J. (2014). Metodología de las ciencias sociales. Un marco unificado. Madrid: Alianza Editorial.
- González Gil, Teresa (2009). Flexibilidad y reflexividad en el arte de investigación cualitativa. *Index de Enfermería*, 18 (2), pp. 121-125.
- Guest, G., Bunce, A., Johnson, L. (2006). How Many Interviews Are Enough? An Experiment with Data Saturation and Variability. En: *Field Methods*, 18 (1), pp. 59-82.
- Guibourg, R., Ghigliani, A. y Guarinoni, R. (1987). Introducción al conocimiento científico. Buenos Aires: Eudeba.
- Haba, E. P. (2012): Metodología (realista) del derecho. Claves para el razonamiento jurídico de visión social práctica. Tomo I. San José: Editorial UCR.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: Mcgraw-Hil Interamericana Editores.
- Herzog, B. (2016). Entender crimen y justicia. Métodos y técnicas de investigación social cualitativa en criminología. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Holton, G. (1998). Einstein, historia y otras pasiones. La rebelión contra la ciencia en el final del siglo XX. Madrid: Taurus.
- Kerlinger, F. y Lee, H. (2002). Investigación del Comportamiento. Métodos de investigación en Ciencias sociales. México: Mc Graw-Hill.
- Khun, T. (1962). La estructura de las revoluciones científicas. México: Fondo de Cultura Económica.
- Klimovsky, G. (1994). Las desventuras del conocimiento científico. Una introducción a la epistemología. Buenos Aires: A-Z.
- Kogut, B. y Ragin, Ch. (2006): Exploring complexity when diversity is limited: institucional complementary in theories of rule of law and national systems revisited. En: *European Management Review*, 3(1), pp. 44-59.
- Krippendorff, K. (2018). Content analysis: an introduction to its methodology (4^a ed.). Los Ángeles: SAGE Publications Inc.
- Larrauri, E. (2015). Introducción a la criminología y al sistema penal. Madrid: Trotta.
- Luhmann, N. (2005). El derecho de la sociedad. México: Herder.
- McGuire, M., Delahunt, B. (2017). Doing a Thematic Analysis: A Practical, Step-by-Step Guide for Learning and Teaching Scholars. En: *All Ireland Journal of Teaching and Learning in Higher Education*, 8 (3), pp. 3351-33514.
- Mendizabal, N. (2006). Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa. En Vasilachis, I (coord.). Estrategias de investigación cualitativa. Madrid: Gedisa, pp. 65-106.
- Midow, M. (2013). Archetypal Legal Scholarship: A Field Guide. En: *Journal of Legal Education*, 63, (1), pp. 65-69.
- Morás, L. E. (2013). Los enemigos de la seguridad. Desigualdades y privación de libertad adolescente. Montevideo: FCU.
- Morás, L. E. (2021). Legislación de excepción, punitivismo y las recurrentes falacias sobre los adolescentes infractores en Uruguay. En: Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica, 2 (2), pp. 145-175.
- Olivé, L. (1995). Racionalidad epistémica. En: Enciclopedia iberoamericana de filosofía, 9, CSIC, p. 13.
- Quiñones, M. y Acosta, M. J. (2017). Elementos del diseño cualitativo. En. M. Quiñones, M. (comp.). *Introducción a la sociología cualitativa. Fundamentos epistemológicos y elementos de diseño y análisis*, (pp. 79-96). Montevideo: Ediciones Universitarias.
- Quiñones, M. y Supervielle, M. (2017). Epistemología de la investigación cualitativa desde la perspectiva de Howard Becker. En Quiñones, M. (comp.). Introducción a la sociología cualitativa. Fundamentos epistemológicos y elementos de diseño y análisis, pp. 15-26. Montevideo: Ediciones Universitarias.
- Campenhoudt, Q., y Quivy, R. (2005). Manual de investigación en ciencias sociales. México: Limusa.
- Ragin, Ch. (2007). La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Remersaro Coronel, L. (2016). El delito de riesgos laborales. Montevideo: FCU.
- Rudner, R. (1987). Filosofía de la ciencia social. Madrid: Alianza Editorial.
- Salazar, P. (2021). Exposición en Seminario Internacional *Cómo investigar en Derecho*, Facultad de Derecho de la Universidad de la República (Uruguay), 13 de setiembre de 2021.
- Sarlo, O. (2006). El marco teórico en la investigación dogmática. En Courtis, C. (ed.), Observar la ley: Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica. Madrid: Trotta, pp. 175-208.

- Sarlo, O. (2016) Cuestiones de validez y de aplicabilidad de las leyes en la Constitución uruguaya. En: Ruptura, 6, (7), pp. 135-142.
- Sarlo, O. (2011). Sobre la noción de responsabilidad en la teoría del derecho y dogmática jurídica. En: Ruptura, 1, (1), pp. 41-54.
- Sartori, G. y Morlino, L. (1994): La comparación en las ciencias sociales. Madrid: Alianza Editorial.
- Sautu, R., Boniolo, P., Dalle, P. y Elbert, R. (2005). Manual de Metodología. Construcción del marco teórico, formulación de objetivos y elección de metodología. Buenos Aires: CLACSO.
- Somma, A. (2015). Introducción al derecho comparado. Madrid: Universidad Carlos III.
- Spelman, W. (2000). What Recent Studies Do (and Don't) Tell Us about Imprisonment and Crime. En: Crime and Justice, 27, pp. 419-494.
- Taylor, S. J., & Bogdan, R. (2002). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Barcelona: Paidós.
- Tantaleán, R. (2016). Tipologías de las investigaciones jurídicas. En: Derecho y Cambio Social, 13, (43).
- Taylor, S. y Bogdan, R. (2002). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados. Barcelona: Paidós.
- Tewksbury, R. (2009). Qualitative versus Quantitative Methods: Understanding Why Qualitative Methods are Superior for Criminology and Criminal Justice. En: *Journal of Theoretical and Philosophical Criminology*, 1 (1), pp. 38-58. Disponible en: http://hdl.handle.net/10484/5214
- Trujillo, H, Macedo, F, Fernández, M, Sansone, S y Zubillaga, D. (2022). Los acuerdos en el proceso abreviado, desde el punto de vista técnico y desde la perspectiva de las personas condenadas. Montevideo: Udelar, Facultad de Derecho. Disponible en: https://hdl.handle.net/20.500.12008/33958
- Trujillo, H. y Vigna, A. (2016). Acceso a la justicia: estudio descriptivo de las necesidades legales en Uruguay en el año 2013. Documento de trabajo Nº 14. Montevideo: Facultad de Derecho. Disponible en: https://publicaciones.fder.edu.uy/index.php/sdt/article/view/19.
- Verd, J. y López, P. (2008). La eficiencia teórica y metodológica de los diseños multimétodo. En: *EMPIRIA*. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales. (16) pp. 13-42
- Wallace, W. (1971). La lógica de la ciencia en sociología. Madrid: Alianza Editorial.
- Walker, M. (2000). Cómo escribir trabajos de investigación. Barcelona: Gedisa.

Esta publicación cuenta con el apoyo de la Comisión Sectorial de Enseñanza y Educación Permanente.
Forma parte de la serie Manuales de Aprendizaje, que tiene como objetivo mejorar las condiciones de aprendizaje de los estudiantes y, al mismo tiempo, propiciar la autoformación docente mediante la reflexión sobre sus prácticas y sobre el estado del arte en su disciplina. Secundariamente, esta publicación pretende colaborar en la constitución de tradiciones disciplinares y culturas educativas nacionales.

